



NUMERO 6031-L
DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR
OFNA. DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS.

ASUNTO: Se remite para su publicación
Minuta de Decreto No. 12027

GOBIERNO
DE JALISCO

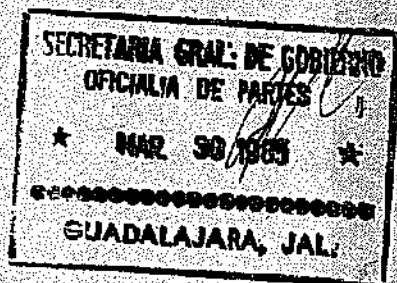
PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

C. LIC. ENRIQUE ALVAREZ DEL CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Para los efectos del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, remitimos a Usted Minuta - de Decreto número 12027 que autoriza la creación del Organismo Descentralizado denominado Sistema para el - Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de - - - Guadalajara, Jalisco.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Guadalajara, Jalisco, México.
29 de marzo de 1985.




DIPUTADO SECRETARIO

LIC. LUIS HUMBERTO DE ANDA NAVARRO


DIPUTADO SECRETARIO

J. JESUS MARTINEZ BARAJAS

AVM/m... -

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL.
SECCION	
OFICIO NUM.	
MESA	
EXPEDIENTE	

ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

LA PRESIDENCIA ESTUVO A CARGO DEL LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO-VALLARTA PLATA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LA SECRETARÍA A CARGO DEL LICENCIADO ENRIQUE ROMERO GONZÁLEZ, - SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO.

LA PRESIDENCIA ORDENÓ A LA SECRETARÍA PASAR LISTA Y SE DA -- CUENTA QUE ESTÁN PRESENTES LOS SIGUIENTES REGIDORES: LICEN-- CIADO ANTONIO ALVAREZ ESPARZA, LICENCIADO EDUARDO ARIAS HER-- NÁNDEZ, LICENCIADO ALFREDO GARCÍA MUÑIZ, CIUDADANO HORACIO - GARCÍA PÉREZ, PROFESOR RODOLFO GONZÁLEZ MACHUCA, LICENCIADO- J. JESÚS HERRERA LOMELÍ, INGENIERO IGNACIO MONTOYA GONZÁLEZ, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MORALES ACEVES, CIUDADANO TITO - PADILLA LOZANO Y CIUDADANO HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA.

LA SECRETARÍA INFORMA QUE ESTÁN PRESENTES DIEZ REGIDORES, -- LOS CC. REGIDORES, CIUDADANO RICARDO DUEÑAS URZÚA Y PROFESOR TOMÁS VÁZQUEZ VIGIL, MANIFESTARON NO PODER ASISTIR A ESTA SE SIÓN, POR ENCONTRARSE FUERA DE LA CIUDAD, HABIENDO "QUORUM".

HACIENDO USO DE LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, SE NALÓ: TOME NOTA LA SECRETARÍA, SE DA INICIO A LA SESIÓN CO-- RRESPONDIENTE AL DÍA CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS - - OCHENTA Y CINCO. SE PROPONE A LOS CIUDADANOS REGIDORES EL SI GUIENTE:

Al contestar este Oficio, citense los datos contenidos en el margen superior derecho

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

- 18 -

NES DE DISCUTIR Y APROBAR LO CONDUCTENTE EN LA FECHA, QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90. -- DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS SESIONES DE ESTE CABILDO.

HACIENDO USO DE LA VOZ, EL SEÑOR PRESIDENTE EXPRESÓ: CON EL OBJETO DE DAR OPORTUNIDAD A LA OPINIÓN PÚBLICA PARA QUE SE ENTERE DEL PRESENTE DICTAMEN EN PRIMERA LECTURA, DE ESTE PROYECTO DE REGLAMENTO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL, ESTA PRESIDENCIA CREE CONVENIENTE FIJAR FECHA DE DISCUSIÓN HASTA LA SIGUIENTE SESIÓN DE CABILDO, CORRESPONDIENTE AL MARTES 16 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

CONTINUAMENTE EL PROPIO LICENCIADO J. JESÚS HERRERA LOMELÍ, DA LECTURA AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL Y ASISTENCIA SOCIAL, CONTENIENDO EL MISMO LOS SIGUIENTES PUNTOS DE:

A C U E R D O :

PRIMERO.- SE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL, QUE SE DENOMINARÁ "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA GUADALAJARA", "DIF - GUADALAJARA", ENCARGADO DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE EN EL RAMO DE ASISTENCIA SOCIAL CORRESPONDEN A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERAL DE LA SALUD, Y OR-

Al contestar este Oficio, cítense los datos contenidos en el margen superior derecho

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

- 19 -

GÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 20, DEL DECRETO CONSTITUTIVO QUE SE ANEXA A ESTE DICTAMEN.

SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL APARTADO 3 DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN RELACIÓN CON LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, ELÉVESE A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, INICIATIVA DE LEY QUE APRUEBE LA CREACIÓN DEL ORGANISMO DE CITA.

TERCERO.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA GUADALAJARA, TENDRÁ POR PATRIMONIO LOS BIENES Y DERECHOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ARTÍCULO 30, DEL PROPIO DECRETO CONSTITUTIVO, DE LOS CUALES, LOS MENCIONADOS EN LA FRACCIÓN I, QUE SEAN DE PROPIEDAD MUNICIPAL, LOS SEGUIRÁ POSEYENDO MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO QUE PARA TAL EFECTO SE CELEBRE.

CUARTO.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA CADA AÑO DEL "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA GUADALAJARA", ESTARÁ SUJETO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE NUESTRO MUNICIPIO, SIN PERJUICIO DE LOS INGRESOS QUE OBTENGA POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, APORTACIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE PROVENGAN DE LOS GOBIERNOS DE LA FEDERACIÓN, DE LA ENTIDAD O DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ASÍ COMO LOS QUE LE BRINDEN LOS PARTICULARES.

Al contestar este Oficio, cítense los datos contenidos en el margen superior derecho

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

- 20 -

QUINTO.- EL "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA GUADALAJARA", SE REGISTRARÁ POR EL PROYECTO DE DECRETO CONSTITUTIVO QUE SE ANEXA A ESTE DICTAMEN, ASÍ COMO -- POR SU REGLAMENTO INTERNO QUE CON POSTERIORIDAD EL PROPIO -- ORGANISMO EXPIDA.

SEXTO.- SE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO, PARA QUE EN EJECUCIÓN DE ESTE ACUERDO Y EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO FORMALICEN LA INICIATIVA DE DECRETO AUTORIZADA Y CELEBRAR EL CONTRATO -- DE COMODATO CORRESPONDIENTE.

PROSIGUIENDO EN USO DE LA PALABRA EL PROPIO LICENCIADO J. -- JESÚS HERRERA LOMELÍ, MANIFESTO: SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑE-- ROS REGIDORES: SOLICITO DE USTEDES QUE AUTORICE Y SE DISCUTA EL PRESENTE DICTAMEN QUE HEMOS DADO LECTURA, EN VIRTUD DE -- QUE ESTO TENDRÁ QUE TRAMITARSE ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y EL PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES TERMINA PRECISAMENTE-- CON EL DÍA ÚLTIMO DE ESTE MES, A EFECTO DE QUE A LA MAYOR -- BREVEDAD, TAMBIÉN EL CONGRESO DEL ESTADO AUTORICE LA CREA--- CIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNI-- CIPAL, QUE SE DENOMINA "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL-- DE LA FAMILIA "GUADALAJARA".

SEGUIDAMENTE EL PRIMER EDIL HACE USO DE LA VOZ, Y DECLARA. -- TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS QUE EXPONE EL LICENCIADO J. JESÚS HERRERA LOMELÍ, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ESTÁ DE -- ACUERDO CON LA DISPENSA DE TRÁMITE PARA QUE SE SOMETA A VOTA

Al contestar este Oficio, cítense los datos
contenidos en el margen superior derecho.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

- 21 -

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

CIÓN EL DÍA DE HOY EL PRESENTE DICTAMEN.

ASÍMISMO, EL CIUDADANO REGIDOR HORACIO GARCÍA PÉREZ, SOLICITA EL USO DE LA VOZ, A LO QUE EL SEÑOR PRESIDENTE MANIFESTÓ: AHORITA ESTAMOS EN VOTACIÓN, PARA SI SE ADMITE O NO LA DISPENSA DE TRÁMITE, EN ESTE MOMENTO LO ÚNICO QUE CABRÍA ES, SI ESTÁ DE ACUERDO, O NO ESTA DE ACUERDO. ESTÁ EN CONTRA. SÍRVA SE MANIFESTAR LA VOTACIÓN EN CONTRA. SE SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE SI SE DISCUTE O NO EL DÍA DE HOY EL PRESENTE DICTAMEN, EN VOTACIÓN ECONÓMICA PREGUNTO A USTEDES SI LO APRUEBAN. SE APRUEBA, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN. AHORA SI SEÑOR REGIDOR ESTÁ EN SU OPORTUNIDAD. ESTÁ A VOTACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN.

EL PRIMER EDIL, DIRIGIÉNDOSE AL CIUDADANO REGIDOR HORACIO GARCÍA PÉREZ, MANIFESTÓ: SE ANOTA EN CONTRA. SI, SE ANOTA EN CONTRA DEL DICTAMEN. SE SOMETE A VOTACIÓN EN LO GENERAL EL PRESENTE DICTAMEN, SE ANOTA EN CONTRA AL CIUDADANO REGIDOR HORACIO GARCÍA PÉREZ, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA.

CONSIGUIENTEMENTE EL REGIDOR HORACIO GARCÍA PÉREZ, Y EXPRESÓ: YO QUISIERA, MÁS QUE NADA HABLAR ACERCA DE UN PROCEDIMIENTO QUE ME PARECE NO DEBERÍA SER HABITUAL EN LAS SESIONES DE CABILDO. SOBRE TODO CUANDO SE REFIERE A INICIATIVA DE DECRETO QUE AFECTAN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA...

HACIENDO USO DE LA VOZ EL SEÑOR PRESIDENTE MANIFESTÓ: UN MOMENTITO SEÑOR REGIDOR, ES EN CONTRA DEL DICTAMEN, NO ES PARA OTRO ASUNTO QUE NO SEA DEL DICTAMEN. A LO QUE EL REGIDOR HO-

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

- 22 -

RACIO GARCÍA PÉREZ DECLARÓ: ESTOY ARGUMENTANDO MI VOTO EN --
CONTRA SEÑOR PRESIDENTE. MANIFIESTA: DEL DICTAMEN. A LO QUE--
EL REGIDOR HORACIO GARCÍA PÉREZ DICE: DEL DICTAMEN.

SEGUIDAMENTE Y EN USO DE LA VOZ, EL PROPIO REGIDOR HORACIO --
GARCÍA PÉREZ MANIFESTÓ: YO CREO QUE ESTE TIPO DE DISPENSA DE
TRÁMITE ELIMINA LA POSIBILIDAD...

ASÍMISMO, EL SEÑOR PRESIDENTE DECLARÓ: VUELVO A REPETIRLE SE
ÑOR REGIDOR, NO ESTAMOS DISCUTIENDO LA DISPENSA DE TRÁMITE.-
INTERRUMPIENDO EL REGIDOR HORACIO GARCÍA PÉREZ, EXCLAMÓ: ES-
TOY INTRODUCIENDO MI PROPUESTA. DADA LA CONTESTACIÓN, EL SE-
ÑOR PRESIDENTE MANIFESTÓ: POR FAVOR, CONCRÉTESE EXCLUSVIA---
MENTE A LO QUE ES EL DICTAMEN, NO PUEDE REFERIRSE A OTRO PUN
TO QUE NO SEA DEL DICTAMEN. HAY UN REGLAMENTO AL QUE TENEMOS
QUE SUJETARNOS, LE RUEGO SEÑOR REGIDOR QUE RESPETE ESTE RE--
GLAMENTO.

CONTINUAMENTE EL CIUDADANO REGIDOR HORACIO GARCÍA PÉREZ, EX-
PRESÓ: PARA PROCEDER A EXPLICAR MI VOTO EN CONTRA, SEÑALARÉ-
ALGUNAS CONSIDERACIONES QUE CONSIDERO IMPORTANTES, EN ESTA --
REUNIÓN DE CABILDO. EN PRIMER LUGAR EL PROCEDIMIENTO, ME PA-
RECE QUE PARA UN DICTAMEN COMO ESTE QUE ES UNA INICIATIVA DE
DECRETO QUE AFECTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO,-
NO SE PUEDE PASAR EN UNA SOLA SESIÓN DE LA LECTURA DEL DOCU-
MENTO A LA DISPENSA DE TRÁMITE PARA QUE PASE AL CONGRESO DEL

Al contestar este Oficio, cifrese los datos
contenidos en el margen superior derecho

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

- 23 -

ESTADO, CONSIDERANDO SOBRE TODO, QUE BIEN SE CONOCE LOS TÉRMINOS EN QUE SESIONA EL CONGRESO DEL ESTADO Y SE PODRÍAN CON ANTICIPACIÓN HACER LLEGAR A LOS REGIDORES EL CUERPO DE ESTE-DICTAMEN, PARA QUE NO FUERA EL PROCEDIMIENTO LA DISPENSA DE-TRÁMITES TAN HABITUAL, SOBRE TODO EN ASUNTOS COMO ÉSTE. POR-ESTA RAZÓN SERÍA IMPOSIBLE QUE YO HICIERA UNA ARGUMENTACIÓN-GRAVE EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN PORQUE YO NO LO CONOZCO. YO LO QUE ESTOY SEÑALANDO ES MI INCONFORMIDAD CON EL PROCEDI-MIENTO ME OPONGO A QUE ESTE TIPO DE SISTEMA SE SIGA UTILIZAN-DO, Y NO PUEDA ARGUMENTAR SOBRE LA BASE DE UN DOCUMENTO QUE-NI SIQUIERA FUE PRESENTADO A LOS REGIDORES CON ANTICIPACIÓN A ESTA SESIÓN.

PROSIGUIENDO EL SEÑOR PRESIDENTE HACE USO DE LA PALABRA, Y -EXPRESÓ: DESEA HACER USO DE LA PALABRA ALGUNO DE LOS MIEM-BROS DE LA COMISIÓN.

SIGUIENDO ASÍ, EL LICENCIADO ANTONIO ALVAREZ ESPARZA, MANI-FESTÓ: EN RELACIÓN AL PROYECTO QUE SE NOS PRESENTA EN EL DIC-TAMEN, NO ES CIERTO, LO CONSIDERO YO EN LO PERSONAL Y A NOM-BRE DE LA COMISIÓN, QUE SE AFECTE EN ALGO EL PATRIMONIO DEL-MUNICIPIO, LOS BIENES QUE HABRÁN DE CONSTITUIR EL PATRIMONIO DEL DIF GUADALAJARA...

CONTINUAMENTE EL CIUDADANO REGIDOR HORACIO GARCÍA PÉREZ INTE-RRUMPE, A LO QUE EL SEÑOR PRESIDENTE MANIFESTÓ: SEÑOR REGI-DOR, ESTÁ EN USO DE LA PALABRA EL SEÑOR REGIDOR ANTONIO ALVA-REZ ESPARZA, CUANDO ESTABA USTED EN USO DE LA PALABRA LE RES

Al contestar este Oficio, cítense los datos
contenidos en el margen superior derecho

8-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

- 24 -

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

PETARON TODOS LOS COMPAÑEROS, HAY UN REGLAMENTO, LE VUELVO A REPETIR, LE RUEGO SI NO LO CONOCE, SE SIRVA ESTUDIARLO Y LO-RESPETE SEÑOR REGIDOR MIENTRAS USTED SEA REGIDOR, POR FAVOR-GUARDE COMPOSTURA Y RESPETE SU REGLAMENTO. SE LE LLAMA LA -- ATENCIÓN, EN RAZÓN DE LO QUE USTED REPRESENTA SEÑOR REGIDOR, Y SI NO ESTÁ CONFORME CON ESTO USTED PUEDE PROTESTAR O SALIR SE DE ESTA SESIÓN DE CABILDO. CONTESTA EL REGIDOR HORACIO -- GARCÍA PÉREZ: Eso lo decido yo.

CONTINUANDO EN USO DE LA VOZ EL PROPIO REGIDOR ANTONIO ALVA-REZ ESPARZA, Y EXPRESÓ: COMENTO A USTEDES SEÑORES REGIDORES, COMPAÑEROS REGIDORES, QUE NO SE AFECTA EN NADA EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO, EN VIRTUD DE QUE LOS BIENES QUE ACTUALMEN-TE INTEGRAN EN HABER CON QUE CUENTA EL DIF, SON DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y SEGUIRÁN SIENDO DEL MUNICIPIO ÚNICAMENTE SE HA-BRÁN DE ENTREGAR EN COMODATO. POR LO QUE SE VE AL PROYECTO -- DE REGLAMENTO, ESTE ES MUY IDÓNEO CON LA ESTRUCTURA ACTUAL -- DEL DIF, Y CREO YO QUE CON LA LECTURA DEL DICTAMEN COMO SE -- NOS DIÓ EN ESTOS MOMENTOS, SE NOS INFORMA SUFICIENTEMENTE CO-MO PARA CONOCER LAS FINALIDADES TAN COMPENSABLEMENTE BUENAS QUE TIENEN LOS PRINCIPIOS QUE ESTÁN DENTRO DEL PROPIO REGLA-MENTO. EN ESAS CONDICIONES YO PIENSO QUE NO NINGUNA AFECTA--CIÓN ACTUAL NI EN EL FUTURO CONTRA EL PATRIMONIO DEL MUNICI-PIO.

EN ESTOS MOMENTOS, EL REGIDOR HORACIO GARCÍA PÉREZ ABANDONA-LA SALA.

Al contestar este Oficio, cítese los datos
contenidos en el margen superior derecho

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

- 25 -

SEGUIDAMENTE EN USO DE LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE, Y EXPRESÓ: PREGUNTO A LOS SEÑORES REGIDORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN SI DESEAN HACER USO DE LA PALABRA. NO HABIENDO QUIEN DE SEÉ HACER USO DE LA PALABRA, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN EN LO GENERAL. EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SÍRVANSE MANIFESTAR SI SE APRUEBA O NO SE APRUEBA EN LO GENERAL. SE APRUEBA EN LO GENERAL SE SOMETE A DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, ARTÍCULO POR ARTÍCULO. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, ESTE DICTAMEN SE CONSIDERA APROBADO.

SOLICITANDO EL USO DE LA PALABRA EL PROPIO REGIDOR ANTONIO - ALVAREZ ESPARZA, PARA DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA, QUE CONTIENE EL SIGUIENTE PUNTO DE:

ACUERDO :

UNICO.- POR IR EN CONTRA DEL FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y SER CONTRARIA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, 124 Y 133 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL - DE LA REPÚBLICA Y ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN I, APARTADOS 5 Y 6, - 97 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, NO ES DE ACCEDERSE NI SE ACCEDE A LA PETICIÓN QUE FORMULA EL GRUPO AVÍCOLA COCULA, S.P.R. DE R.L.

CONTINUANDO EN USO DE LA VOZ EL SEÑOR PRESIDENTE, Y EXPRESÓ: A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO DEL MARTES VEINTISEIS.

Al contestar este Oficio, cítense los datos contenidos en el margen superior derecho

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.

SECRETARIA - 38 -
GENERAL

PROSIGUIENDO EN USO DE LA VOZ EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ: REGIDORES, SI ALGUNO DE USTEDES DESEA HACER USO DE LA PALABRA. NO HABIENDO QUIEN DESEÉ HACER USO DE LA PALABRA, SE LEVANTA ESTA SESIÓN DE CABILDO, Y CITAMOS A LOS SEÑORES REGIDORES A LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL MARTES 26 DEL ACTUAL A LAS DIEZ HORAS EN ESTE MISMO SALÓN DE CABILDO.

SIN FIRMAR

Al contestar este Oficio, cítense los datos contenidos en el margen superior derecho



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.

E
6416-L

S
6031-L

GOBIERNO DE JALISCO

85 MAR 18 13 13

PODER LEGISLATIVO
ASUNTO

DEPENDENCIA
DEPARTAMENTO JURIDICO
SECCION ADMINISTRATIVA.
MESA
OFICIO NUM. 870/85
EXPEDIENTE 139/85

19 MAR. 1985

TURNAR A LA COMISION DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS Y DE
ASISTENCIA SOCIAL

H. CONGRESO DEL ESTADO.
AV. HIDALGO NO. 222
C I U D A D .

Nos permitimos comunicar a Ustedes que en la Se -
sion de Cabildo de fecha 14 de los corrientes, se acordó ele -
var iniciativa, a efecto de emitir su opinion de estimarlo -
procedente, para la creacion del organismo público descentra -
lizado de carácter municipal que se denominará "Sistema para
el Desarrollo Integral de la Familia", "Dif-Guadalajara" que
se encargará de todas las actividades que en el ramo de asis -
tencia corresponden a la autoridad municipal, en los términos
de las Leyes Federal de la Salud, Orgánica Municipal y Art.-
20. del Decreto Constitutivo.

Para lo cual acompañamos copia certificada del ac -
ta de la referida sesion de Cabildo y Dictámen de las comi -
siones correspondientes.

Rogándoles tomar en consideración esta iniciativa
en el actual período de sesiones.

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jal., Marzo 16 de 1985.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SRIO. GRAL. Y SINDICO DEL
AYTO.

LIC. JOSE GUILLERMO



SECRETARIA

LIC. ENRIQUE ROMERO GONZALEZ

JUD/mro.

Al contestar este Oficio cite los datos
contenidos en el margen superior derecho

DEPENDENCIA	_____
SECCION	_____
OFICIO NUM.	_____
MESA	_____
EXPEDIENTE	_____

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

DECRETO CONSTITUTIVO DEL
" SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
GUADALAJARA "

DECRETO

~~INICIATIVA DE DECRETO~~ QUE AUTORIZA LA CREACION DEL ORGA
NISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER MUNICIPAL - -
"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA GUA
DALAJARA".

ARTICULO 1°.- *SE* CREA UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALI
ZADO DE CARACTER MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y
PATRIMONIO PROPIO, QUE SE DENOMINARA "SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA GUADALAJARA" CON DO
MICILIO EN LA PROPIA CIUDAD DE GUADALAJARA.

ARTICULO 2°.- LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA MUNICIPAL SERAN:

I.- ASEGURAR LA ATENCION PERMANENTE A LA POBLACION VAR
GINADA, BRINDANDO SERVICIOS INTEGRALES DE ASISTENCIA SO
CIAL, ENMARCADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS BASICOS DEL SIS
TEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO,
CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS A NIVEL NACIONAL Y ES

Al contestar este Oficio, citense los datos
contenidos en el margen superior derecho

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

- 2 -

TATAL;

II.- PROMOVER EN EL MUNICIPIO LOS MINIMOS DE BIENESTAR SOCIAL Y EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD PARA CREAR MEJORES CONDICIONES DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;

III.- FOMENTAR LA EDUCACION ESCOLAR Y EXTRAESCOLAR E --
IMPULSAR EL SAÑO CRECIMIENTO FISICO Y MENTAL DE -
LA NINEZ;

IV.- APOYAR Y FOMENTAR LA NUTRICION Y LAS ACCIONES DE -
MEDICINA PREVENTIVA DIRIGIDAS A LOS LACTANTES Y, -
EN GENERAL, A LA INFANCIA, ASI COMO A LAS MADRES -
GESTANTES;

~~PROPICIAR~~
V.- ~~PROPORCIONAR~~ LA CREACION DE ESTABLECIMIENTOS DE -
ASISTENCIA SOCIAL EN BENEFICIO DE MENORES EN ESTA
DO DE ABANDONO, DE ANCIANOS, Y DE LOS MINUSVALIDOS
SIN RECURSOS;

VI.- INVESTIGAR LA PROBLEMÁTICA DEL NIÑO, LA MADRE Y -

Al contestar este Oficio, citense los datos
contenidos en el margen superior derecho

14-

DEPENDENCIA

SECCION

OFICIO NUM.

MESA

EXPEDIENTE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

- 3 -

LA FAMILIA, A FIN DE PROPONER LAS SOLUCIONES ADECUADAS.

VII.- PRESTAR EN LAS POSIBILIDADES DEL AYUNTAMIENTO, -
EN FORMA ORGANIZADA Y PERMANENTE SERVICIOS DE --
ASISTENCIA JURIDICA Y DE ORIENTACION SOCIAL A --
LOS MENORES, ANCIANOS, MINUSVALIDOS SIN RECURSOS
Y A LAS FAMILIAS PARA ATENCION DE LOS ASUNTOS --
COMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA.

VIII.- COORDINAR TODAS LAS TAREAS QUE EN MATERIA DE - -
ASISTENCIA SOCIAL REALICEN OTRAS INSTITUCIONES -
DEL MUNICIPIO.

IX.- PROCURAR PERMANENTEMENTE LA ADECUACION DE LOS --
OBJETIVOS Y PROGRAMAS DEL SISTEMA MUNICIPAL CON --
LOS QUE LLEVE A CABO EL DIF ESTATAL, A TRAVES DE
ACUERDOS, CONVENIOS O CUALQUIER FIGURA JURIDICA --
ENCAMINADA A LA OBTENCION DEL BIENESTAR SOCIAL; -
Y

X.- LOS DEMAS QUE LES ENCOMIENDAN LAS LEYES.

Al contestar este Oficio, citense los datos
contenidos en el margen superior derecho

15-

DEPENDENCIA _____

SECCION _____

OFICIO NUM. _____

MESA _____

EXPEDIENTE _____

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

- 4 -

ARTICULO 3°.- EL PATRIMONIO DEL SISTEMA PARA EL DESA
RROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA GUADALAJARA, SE INTEGRA
CON:

- I.- LOS DERECHOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE --
ACTUALMENTE POSEE, MISMOS QUE CONTINUARA OSTEN--
TANDO CON CARACTER DE COMODATARIO.
- II.- LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LOS GOBIERNOS
FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, LE DESTINEN;
- III.- LOS SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, APORTACIONES Y DE--
MAS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS GOBIERNOS FEDE--
RAL, ESTATAL Y MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE
SUS OBJETIVOS;
- IV.- LAS APORTACIONES, DONACIONES, LEGADOS Y DEMAS LI
BERALIDADES QUE RECIBA DE INSTITUCIONES PUBLICAS
O PERSONAS FISICAS O MORALES.

Al contestar este Oficio, citarse los datos
contenidos en el margen superior derecho

16 -

DEPENDENCIA _____

SECCION _____

OFICIO NUM. _____

MESA _____

EXPEDIENTE _____

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

- 5 -

- V.- LOS RENDIMIENTOS Y LAS RECUPERACIONES QUE OBTENGA DE LA INVERSION DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES ANTERIORES, ASI COMO LOS BIENES O RECURSOS QUE POR CUALQUIER OTRO TITULO ADQUIERA;
- VI.- LAS CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE LE OTORGUEN EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.
- VII.- TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SISTEMA - QUE ENTRANEN UTILIDAD ECONOMICA Y SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTIMACION PECUNIARIA; Y
- VIII.- EN GENERAL LOS DEMAS BIENES DERECHOS E INGRESOS QUE OBTENGA POR CUALQUIER TITULO LEGAL.

ARTICULO 4°.- LAS AUTORIDADES DEL SISTEMA SON:

I.- EL PATRONATO;

II.- LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO; Y

III.- LA DIRECCION GENERAL

17 -

Al contestar este Oficio, véanse los datos contenidos en el margen superior derecho

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

- 6 -

PODRA CONTAR ADEMAS, CON LAS UNIDADES TECNICAS Y DE ADMINISTRACION QUE LE SEAN NECESARIAS, ORGANIZADAS -- EN LAS DIVERSAS DELEGACIONES Y/O AGENCIAS MUNICIPALES PARA LLEVAR A CABO SUS PROGRAMAS Y SERVICIOS EN TODA LA MUNICIPALIDAD.

ARTICULO 5°.- EL PATRONATO SERA LA MAXIMA AUTORIDAD DEL SISTEMA Y SE INTEGRA CON UN PRESIDENTE, QUE SERA DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y CON LOS VOCALLES QUE SERAN LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; REGIDOR COMISIONADO DE ASISTENCIA SOCIAL; EL REPRESENTANTE DE LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO; UN REPRESENTANTE DE -- EDUCACION PUBLICA; UN REPRESENTANTE DE LOS SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES; UN REPRESENTANTE DEL SECTOR -- AGRARIO; UN REPRESENTANTE DE INSTITUCIONES PRIVADAS DEDICADAS A LA ASISTENCIA, EN EL MUNICIPIO, POR EL TITULAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL, UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA CIUDAD, ASI COMO LOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES QUE EL CABILDO CONSIDERE CONVENIENTE SU PARTICIPACION.

Al contestar este Oficio, cense los datos contenidos en el origen de la copia.

18-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

- 7 -

LOS MIEMBROS DEL PATRONATO SERAN SUBSTITUIDOS EN SUS AUSENCIAS POR LOS REPRESENTANTES QUE AL EFECTO SE DESIGNEN.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA SERA EL SECRETARIO EJECUTIVO Y CONCURRIRA A LAS SESIONES CON VOZ PERO SIN VOTO.

LOS MIEMBROS DEL PATRONATO NO PERCIBIRAN RETRIBUCION ALGUNA.

ARTICULO 6º.- EL PATRONATO CELEBRARA SESIONES ORDINARIAS CADA TRES MESES Y EXTRAORDINARIAS CUANDO LA PRESIDENCIA DEL MISMO LO ESTIME NECESARIO. PARA LA CELEBRACION DE LAS SESIONES SERA NECESARIA LA ASISTENCIA DE CUANDO MENOS CINCO DE SUS MIEMBROS Y LAS RESOLUCIONES SE ADOPTARAN POR MAYORIA DE VOTOS. LA PRESIDENCIA TENDRA VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

LAS SESIONES ORDINARIAS SE CELEBRARAN EN LOS MESES DE MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE DE CADA AÑO, EN LA FECHA Y CON LAS FORMALIDADES QUE AL EFECTO DISPONGA LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO.

Al contestar este Oficio, citense los datos contenidos en el margen superior derecho

19-

DEPENDENCIA	_____
SECCION	_____
OFICIO NUM.	_____
MESA	_____
EXPEDIENTE	_____

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

- 8 -

ARTICULO 7º.- CORRESPONDE AL PATRONATO.

- I.- DICTAR LAS NORMAS GENERALES PARA LA PLANEACION Y EJECUCION DE LOS SERVICIOS.
- II.- EJERCER LA VIGILANCIA ADECUADA SOBRE EL PATRIMONIO DE LA INSTITUCION.
- III.- NOMBRAR Y REMOVER, CON LA APROBACION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL DIRECTOR GENERAL.
- IV.- ESTUDIAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE CADA EJERCICIO ANUAL.
- V.- CONOCER Y APROBAR EN SU CASO, LAS CUENTAS DE LA ADMINSTRACION.
- VI.- EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA.- DICTAR NORMAS O DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL NECESARIAS PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO TECNICO Y ADMINISTRATIVO ADECUADO DEL MISMO.

Al contestar este Oficio, cifrense los datos contenidos en el margen superior derecho

20-

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

- 9 -

VII.- CONOCER DE TODOS LOS ASUNTOS QUE DE ACUERDO A SUS FUNCIONES LE SEAN SOMETIDOS; Y

VIII.- EN GENERAL, CONOCER LOS ASUNTOS QUE NO SEAN - DE LA EXCLUSIVA COMPETENCIA DE OTRAS AUTORIDADES DEL SISTEMA,

ARTICULO 8º.- SON FACULTADES DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO:

I.- DIRIGIR LOS SERVICIOS QUE DEBE PRESTAR EL SISTEMA.

II.- HACER EJECUTAR LAS OBRAS QUE SEAN NECESARIAS- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA.

III.- COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES -- DEL SISTEMA SENALANDO LOS PROCEDIMIENTOS IDONEOS PARA SU EJECUCION MEDIANTE LOS ACUERDOS- PERTINENTES.

21-

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el margen superior derecho

DEPENDENCIA	_____
SECCION	_____
OFICIO NUM.	_____
MESA	_____
EXPEDIENTE	_____

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

- 10 -

IV.- VIGILAR QUE LOS ACUERDOS DEL PATRONATO SEAN -
CUMPLIDOS FIELMENTE;

V.- REALIZAR LOS ESTUDIOS PRESUPUESTARIOS Y EJER-
CER LA FISCALIZACION DEL PRESUPUESTO;

VI.- RENDIR LOS INFORMES QUE EL DIF ESTATAL LE SO-
LICITE.

VII.- RENDIR ANUALMENTE EN FECHA Y CON LAS FORMALI-
DADES QUE EL PATRONATO SEÑALE, EL INFORME GE-
NERAL DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA, ASI CO-
MO LAS CUENTAS DE SU ADMINISTRACION.

ARTICULO 9º.- CORRESPONDE A LA DIRECCION GENERAL DEL SISTE-
MA:

I.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DISPO-
SICIONES EMANADAS DEL PATRONATO Y DE LA PRE-
SIDENCIA;

23-

Al contestar este Oficio, cotejar los datos
contenidos en el margen superior derecho

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

- 11 -

II.- EXPEDIR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DEL --
SISTEMA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGA
LES APLICABLES;

III.- DIRIGIR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA EN TO--
DOS SUS ASPECTOS Y EIECUTAR LOS PROGRAMAS RE-
QUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETI--
VOS.

IV.- PROPONER AL PATRONATO O A LA PRESIDENCIA DEL-
MISMO LAS MEDIDAS QUE ESTIME COMO MAS INDICA-
DAS PARA LA EJECUCION DE LOS PLANES Y OBJETI-
VOS DEL SISTEMA;

V.- SOMETER A LA CONSIDERACION DEL PATRONATO EL -
PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE DE CADA EJERCICIO
ANUAL;

VI.- RENDIR LOS INFORMES Y CUENTAS PARCIALES QUE -
EL PATRONATO LE SOLICITE;

VII.- FORMULAR, EIECUTAR Y CONTROLAR LA APLICACION-

23-

Al contestar este Oficio, citense los datos
contenidos en el margen superior derecho

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

- 12 -

DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA EN LOS TERMINOS -
DEL PRESENTE ORDENAMIENTO Y DEMAS DISPOSICIO-
NES LEGALES APLICABLES;

VIII.- SUSCRIBIR LOS CONVENIOS DE COORDINACION O DE-
OTRA NATURALEZA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS -
OBJETIVOS DEL SISTEMA;

IX.- CELEBRAR LOS ACTOS JURIDICOS DE ADMINISTRA---
CION Y DE DOMINIO NECESARIOS PARA EL FUNCIONA
MIENTO DEL SISTEMA; EN TODO CASO SERA FACUL--
TAD DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO, FIJAR --
LOS LIMITES DE ESTA ATRIBUCION, ASI COMO SEÑA
LAR EN QUE CASOS SE REQUERIRA ESPECIAL APROBA
CION DE ESTA AUTORIDAD Y AQUELLOS EN LOS CUA-
LES PUEDE SUBSTITUIRSE EL PODER QUE PARA TALES
EFECTOS SE OTORQUE A LA DIRECCION GENERAL, PA
RA GRAVAR O DISPONER DE LOS INMUEBLES DEL SIS
TEMA, SE REQUERIRA AUTORIZACION DEL H. CONGRE
SO DEL ESTADO.

Al contestar este Oficio, citense los datos
contenidos en el número superior derecho

24-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

DEPENDENCIA

SECCION

OFICIO NUM.

MESA

EXPEDIENTE

- 13 -

X.- SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO CON ARREGLO A --
LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y PREVIA
LA AUTORIZACION DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONA
TO;

XI.- REPRESENTAR AL SISTEMA COMO MANDATARIO GENE--
RAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS -
FACULTADES GENERALES Y LAS QUE REQUIERAN CLAU
SULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY;

XII.- DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, SUBSTITUIR Y
DELEGAR EN UNO O MAS APODERADOS; PARA QUE - -
EJERZAN INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE LOS MANDA--
TOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS; Y EN--
GENERAL EJERCER LOS ACTOS DE REPRESENTACION Y
MANDATO QUE PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SU CAR
GO SE LE ENCOMIENDEN; Y

XIII.- DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE EL PRESEN--
TE ORDENAMIENTO SEÑALA, LAS QUE EL REGLAMENTO
INTERIOR INDIQUE O AQUELLAS QUE POR DISPOSI--
CION, ACUERDOS GENERALES O CONCRETOS DEL PA--

Al contestar este Oficio, cítense los datos
contenidos en el margen superior derecho

25-

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

- 14 -

TRONATO O DE LA PRESIDENCIA LE COMPETAN.

ARTICULO 10°.- PARA SER DIRECTOR GENERAL DEL SISTE_ MA SE REQUIERE SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN EJER- CICIO DE SUS DERECHOS Y SER MAYOR DE EDAD EL DIA DE_ LA DESIGNACION.

ARTICULO 11°.- EL SISTEMA CONTARA CON LAS UNIDADES_ TECNICA Y DE ADMINISTRACION QUE SEAN DETERMINADAS - POR LAS_AUTORIDADES DEL MISMO Y EN COORDINACION CON - EL SISTEMA ESTATAL.

ARTICULO 12°.- PARA EL MAS EFICAZ CUMPLIMIENTO DE - SUS OBJETIVOS, EL SISTEMA CELEBRARA LOS CONVENIOS DE COORDINACION NECESARIOS CON EL SISTEMA PARA EL DESA- RROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO CON INSTITUCIONES ANALOGAS.

ARTICULO 13°.- EL SISTEMA INDEPENDIENTEMENTE DE LA_ COMUNICACION PERMANENTE QUE SOSTENGA CON LAS INSTITU_ CIONES QUE SE INDICAN EN EL ARTICULO ANTERIOR, ASIS- TIRAN A LAS REUNIONES REGIONALES QUE SEAN NECESARIAS

26-

Al contestar este Oficio, cifrese los datos contenidos en el margen superior derecho

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

GUADALAJARA, JAL.

SECRETARIA

GENERAL PARA EL DESARROLLO COORDINADO DE SUS ACTIVIDADES.

ARTICULO 14°.- LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL SISTEMA Y SUS TRABAJADORES SE REGISTRAN POR LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

SE CONSIDERAN EMPLEADOS DE CONFIANZA: EL DIRECTOR GENERAL, EL SUB DIRECTOR Y LOS CONTADORES, ASI COMO EL QUE TENGA A SU CARGO LABORES DE INSPECCION Y VIGILANCIA A JUICIO DEL PATRONATO Y LOS DEMAS QUE SEÑALE LA LEY.

ARTICULO 15°.- LA VIGILANCIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, ASI COMO LA PRACTICA DE AUDITORIAS EN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTE MUNICIPIO ESTARA A CARGO DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA COMO DEPENDENCIA DIRECTA DE LA COMISION DE INSPECCION DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

T R A N S I T O R I O S .

UNICO.- ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO".

C. LIC. ENRIQUE ROMERO GONZALEZ, SECRETARIO GENERAL Y SINDICO
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que las fotocopias que van a quince fojas utiles concuerdan
fielmente con su original de donde fueron compulsadas para
ser presentadas en el Congreso del Estado.-----
Guadalajara, Jalisco a los dieciseis dias del mes de Marzo
de mil novecientos ochenta y cinco.-----



SECRETARIO

M. JAV. L. M. S.

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

- 12 -

VENGAN DE LOS GOBIERNOS DE LA FEDERACION, DE LA ENTIDAD O DE OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, -- ASI COMO LOS QUE LE BRINDEN LOS PARTICULARES.

QUINTO.- EL "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA GUADALAJARA", SE REGIRA POR EL PROYECTO - DE DECRETO CONSTITUTIVO QUE SE ANEXA A ESTE DICTAMEN, ASI COMO POR SU REGLAMENTO INTERNO QUE CON POSTERIORIDAD EL PROPIO ORGANISMO EXPIDA.

SEXTO.- SE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL Y SINDICO, PARA QUE EN EJECUCION DE ESTE ACUERDO Y EN REPRESENTACION DEL AYUNTAMIENTO FORMALICEN LA INICIATIVA DE DECRETO AUTORIZADA Y CELEBRAR EL CONTRATO DE COMODATO CORRESPONDIENTE.

SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO.
GUADALAJARA, JAL., MARZO 14 DE 1985.
LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y ASISTENCIA SOCIAL.

LIC. JOSÉ GUILLERMO VALLARTA PLATA.

REG. HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA.

Al contestar este Oficio, cifense los datos contenidos en el margen superior derecho

28-

[Signature]
LIC. FCO. JAVIER MORALES ACEVES.

LIC. J. JESÚS HERRERA LOMELI.

PROFR. TOMÁS VÁZQUEZ VIGIL.

[Signature]
LIC. EDUARDO ARIAS HERNÁNDEZ.

LIC. ALFREDO GARCÍA MUÑOZ.

[Signature]
ING. IGNACIO MONTÓYA GONZÁLEZ.

[Signature]
LIC. ANTONIO ALVAREZ ESPARZA.

LIC. ENRIQUE ROMERO GONZALEZ, SECRETARIO GENERAL Y SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que las fotocopias que van a doce fojas utiles concuerdan fielmente con su original de donde fueron compulsadas para ser presentadas en el H. Congreso del Estado.-----

Guadalajara, Jalisco, a los dieciseis días del mes de Marzo de -- mil novecientos ochenta y cinco.-----



SECRETARIA

[Signature]
MAY 1985



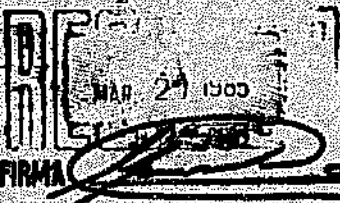
GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO



PRESIDENCIA MUNICIPAL



NUMERO 6523-L

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR
DIRECCION DE ADMINISTRACION

C. LIC. JOSE GUILLERMO VALLARTA PLATA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
GUADALAJARA, JALISCO.

El H. Congreso del Estado, en sesión verificada el día de hoy, fué enterado de su oficio número 870, de fecha marzo 16 del año en curso, el cual fué - turnado a las Comisiones de Hacienda y Presupuestos y de Asistencia Social.

A t e n t a m e n t e .
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
Guadalajara, Jalisco, México.
19 de marzo de 1985.

LIC. C.P. PEDRO HUMBERTO GARZA GOMEZ
OFICIAL MAYOR

TBA/pbb

NUMERO 6031-LDEPENDENCIA OFICIALIA MAYORDIRECCION DE INVESTIGACION.

4.9

2.9

CIUDADANOS DIPUTADOS:

A las Comisiones Conjuntas, de Asistencia Social y Hacienda y Presupuestos, que son a cargo de los suscritos, les fue turnada iniciativa de decreto, proveniente del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, donde solicita la autorización de este Cuerpo Colegiado, para la creación de un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, y patrimonio propio encargado de la asistencia social, en el Municipio.

Una vez que nos fue turnada dicha solicitud, para su estudio, análisis y posterior dictamen, procedimos a analizar las consideraciones hechas por los C.C. Regidores integrantes de las comisiones de asistencia social y patrimonio Municipal, que hace suyas el H. -- Ayuntamiento peticionario destacando algunas que, por su importancia se transcriben a continuación, para conocimiento de esta Asamblea:

"Como es de ustedes conocido, la asistencia social es un deber tanto para las personas físicas, como para las instituciones privadas y de orden público, -- principalmente para estas últimas".

"Es así, que una de las grandes preocupaciones del Gobierno Federal, que atinadamente preside el Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, ha sido la de -- unificar los organismos públicos que atienden al ramo de la salud, a efecto de vigorizar la prestación de -- sus actividades y evitar la duplicidad de esfuerzos o el desvío innecesario de fondos públicos por la misma razón".

"Es por eso que el propio Titular del Poder Ejecutivo Federal, impulsó la expedición de la nueva Ley General de Salud cuyo ámbito espacial de validez es de carácter federal, y que fue aprobada por el H. Congreso de la Unión con fecha 7 de febrero de 1984. Sin perjuicio de la Ley Estatal de Salud, cuya iniciativa y -- proyecto correspondientes, son objeto de estudio y discusión actualmente, por la H. Cámara de Diputados de -- nuestra Entidad".

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

1a. LECTURA SECRETARIA
DEL CONGRESOFecha 26-III-85
RubricaSE FLIJA PARA SU DISCUSION
EL 29-III-85Fecha 26-III-85
Rubrica2a. LECTURA, DISCUSION
Y APROBACIONFecha 29-III-85
Rubrica

GOBIERNO DE JALISCO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

MAR. 29 1985

PODER LEGISLATIVO



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____
DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR
DIRECCION DE INVESTIGACION.

- 2 -

"El Estado de Jalisco, ha sido pionero en cuanto a la organización de estas actividades se refiere, así lo demuestra precisamente la expedición del decreto constitutivo del "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco", "DIF JALISCO". publicado en el Periódico Oficial de nuestra Entidad, el 10 de febrero de 1977".

"Ahora bien, se ha considerado necesario que a efecto de fortalecer y coordinar mejor las actividades de asistencia, se realice una doble función, por una parte centralizadora, descentralizadora por la otra. En efecto, la función centralizadora, consiste en la unificación de todas las dependencias del sector salud de carácter federal, bajo el control de la Secretaría del propio nombre; y por otra, es decir, desde el punto de vista descentralizador, vigorizar los DIF Municipales, dotándolos como ya se dijo, de personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propios, que hoy funcionan como Comités DIF Municipales, para que en lo sucesivo tengan autonomía, respecto del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, al cual continuarán vinculados porque así es conveniente, ya que seguirán recibiendo asesoría y apoyo como hasta la fecha lo han venido recibiendo al igual que del DIF Nacional, que de manera singular, eficaz y ejemplarmente preside la Señora Paloma Cordero de de la Madrid".

"Con esta reestructuración, como ya se dijo, se evitará la duplicidad de esfuerzos y se garantiza un mejor servicio a la comunidad, al evitar la centralización y burocratismo que indebidamente suele presentarse con bastante frecuencia, siendo esto pues, parte de los esfuerzos para simplificar la función administrativa".

"Así lo demuestran plenamente los objetivos -- plasmados en el Plan Jalisco, entre los cuales destaca precisamente el del "...mejoramiento de la calidad de la vida de la población, educación y capacitación, salud y mejoramiento del medio ambiente; al mayor acceso al bienestar social....".

"Disposiciones estas que por cierto también recoge en todos sus términos, el Plan Guadalajara, resultado de la participación ciudadana y del esfuerzo de -



la actual administración municipal, mediante las orientaciones del Gobierno del Estado".

"Es por eso que mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de este Estado, el 5 de julio de 1984, se facultó al "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco", para recomendar el establecimiento de organismos similares en todos los Municipios de la Entidad, con el objeto de dar mejor respuesta a las demandas de cada población en el renglón de asistencia social, procurando que las mismas encuentren allí, en el mismo lugar, solución inmediata y basante".

"En lo que a Guadalajara corresponde, esta cuestión tiene trascendental importancia, por ser nuestro Municipio, la capital del Estado, y el primer Municipio de la Nación desde el punto de vista demográfico".

"Por todo ello, estas Comisiones consideran conveniente la creación de un organismo público descentralizado de carácter municipal, que tenga a su cargo la ejecución de las actividades públicas en Guadalajara en el renglón de asistencia social. La creación de este organismo será acorde con el fortalecimiento de los Municipios, en los términos que dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"Al crear el organismo que se pretende, se estará dando pleno cumplimiento también a las obligaciones que impone a las comunas la Ley Orgánica que nos rige, la cual por cierto entre otros deberes y derechos en su artículo 39 enuncia los siguientes: "... promover los valores y actividades cívicas, sociales, culturales, recreativas y deportivas en el Municipio, cuidar la prestación de todos los servicios, destinando, preferentemente, los fondos a la atención de aquellos relacionados con la seguridad, higiene y mejoramiento de la población, en la proporción que corresponda... auxiliar a las autoridades sanitarias, en la ejecución de sus disposiciones;... impulsar la educación y la asistencia social, en la forma que la Ley disponga, y proporcionar locales, escuelas e instituciones asistenciales; proporcionar edificios a los estableci-

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR _____

DIRECCION DE INVESTIGACION _____

- 4 -

mientos municipales,... destinar sus bienes a aquellos fines que sean adecuados para la buena administración municipal... y ... crear las dependencias que se estimen necesarias para la mejor prestación de los servicios públicos municipales, previa autorización del Congreso....".

Los Diputados que integramos las Comisiones de Asistencia Social y de Hacienda y Presupuestos de este Congreso del Estado, nos sumamos a las consideraciones antes vertidas, convencidos de que es necesaria la autorización de este Cuerpo Colegiado, que solicita el Ayuntamiento para la creación de un organismo paramunicipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se encargue de la Asistencia Social en todo el Municipio y cuya denominación sea "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA GUADALAJARA" "D.I.F. GUADAJARA".

Así los propósitos de descentralización y fortalecimiento Municipal tomarán marcha acelerada, ya que si las demandas de asistencia social encuentran respuesta en el mismo lugar donde se generan, además de servir ahí donde se establezcan estrategias y acciones para el Desarrollo Integral de la Familia, repercutirá lógicamente, en la elevación y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

Por lo anterior, Ciudadanos Diputados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 y 94 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, sometemos a su elevada consideración el siguiente proyecto de



NUMERO _____

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR

DIRECCION DE INVESTIGACION.

- 5 -

DECRETO

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

QUE AUTORIZA LA CREACION DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO-
DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA -
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

ARTICULO 1o.- Se crea un Organismo Público descentrali-
zado de la Administración Municipal con personalidad-
Jurídica y patrimonio propio, que se denominará Siste-
ma para el Desarrollo Integral de la Familia del ---
Municipio de Guadalajara, Jalisco, con domicilio en la
propia ciudad de Guadalajara.

ARTICULO 2o.- Los objetivos del Sistema Municipal ----
serán:

- I.- Asegurar la atención permanente a la población-
marginada, brindando servicios integrales de --
asistencia social, enmarcados dentro de los |
programas básicos del Sistema para el Desarro--
llo Integral de la Familia Jalisco, conforme a-
las normas establecidas a nivel nacional y esta-
tal;
- II.- Promover en el Municipio los mínimos de bienes-
tar social y el desarrollo de la comunidad, pa-
ra crear mejores condiciones de vida de los h-



NUMERO _____

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR

DIRECCION DE INVESTIGACION.

- 6 -

habitantes del Municipio;

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

III.- Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;

IV.- Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes;

V.- Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, y de los minusválidos sin recursos;

VI.- Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas;

VII.- Prestar, dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia Jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema;



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA DEICIAIA MAYOR

DIPECCION DE INVESTIGACION.

- 7 -

VIII.- Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones del Municipio;

IX.- Procurar, permanentemente, la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con los que lleve a cabo el DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y

X.- Los demás que le encomienden las Leyes...

ARTICULO 3o.- El Patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, que se integrará con:

I.- Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente posee;

II.- Los bienes muebles o inmuebles que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, le destinan;

III.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____
DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR
DIRECCION DE INVESTIGACION.

- 8 -

y demás ingresos provenientes de los Gobiernos -
Federal, Estatal y Municipal para el cumplimiento
de sus objetivos;

- IV.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás --
liberalidades que reciba de instituciones públi-
cas o personas físicas o morales;
- V.- Los rendimientos y las recuperaciones que obten-
ga de la inversión de los recursos a que se refie-
ren las fracciones anteriores, así como los bie-
nes o recursos que por cualquier otro título ad-
quiera;
- VI.- Las concesiones, permisos, licencias y autoriza-
ciones que se le otorguen, en los términos de la
Ley Orgánica Municipal;
- VII.- Todos los derechos y obligaciones del sistema --
que entrañen utilidad económica y sean suscepti-
bles de estimación pecuniaria; y
- VIII.- En general, los demás bienes, derechos e ingre-
sos, que obtenga por cualquier título legal.



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR

DIRECCION DE INVESTIGACION.

- 9 -

ARTICULO 4o.- Las autoridades del sistema serán:

I.- El Patronato;

II.- La Presidencia del Patronato; y

III.- La Dirección General.

Podrá contar, además con las unidades técnicas y de --
administración que sean necesarias, organizadas en las --
diversas delegaciones y/o Agencias Municipales, para lle-
var a cabo los programas y servicios en toda la Municipa-
lidad.

ARTICULO 5o.- El patronato será la máxima autoridad del --
sistema y se integrará con un Presidente, que será desig-
nado por el Presidente Municipal; con los vocales, que --
serán los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, --
Regidor comisionado de asistencia social, el Representan-
te de los Servicios Coordinados de Salud Pública en el --
Municipio, un Representante de Educación Pública, uno de
los Servicios Médicos Municipales, un Representante del --
Sector Agrario, un Representante de Instituciones Priva-
das dedicadas a la Asistencia, que funcionen en el Munici-
pio; además, con el titular de la Tesorería Municipal, --
que será el Tesorero y representantes de Organizaciones --
cuya participación considere conveniente el cabildo. Los-
miembros del patronato serán substituidos en sus ausen-
cias, por los Representantes que al efecto se designen.

38-



NUMERO _____

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR

DIRECCION DE INVESTIGACION.

- 10 -

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

El director General del sistema será el Secretario Ejecutivo y concurrirá a las sesiones con voz, pero sin voto. Los miembros del Patronato no percibirán retribución alguna.

ARTICULO 6o.- El Patronato celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y extraordinarias, cuando la Presidencia del mismo lo estime necesario. Para la celebración de las sesiones será necesaria la asistencia de cuando menos cinco de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. La Presidencia tendrá voto de calidad, en caso de empate.

Las sesiones ordinarias se celebrarán en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año en las fechas y con las formalidades que al efecto disponga la Presidencia del Patronato.

ARTICULO 7o.- Corresponde al Patronato:

I.- Dictar las normas generales para la planeación y ejecución de los Servicios;

II.- Ejercer la vigilancia adecuada sobre el patrimonio del Organismo;



NUMERO _____

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR
DIRECCION DE INVESTIGACION.

- 11 -

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

- III.- Nombrar y remover, con la aprobación del Presidente Municipal, al Director General;
- IV.- Estudiar y aprobar el presupuesto de cada ejercicio anual;
- V.- Conocer y aprobar, en su caso, las cuentas de la Administración;
- VI.- Expedir el reglamento interior del sistema y dictar normas o disposiciones de carácter general, necesarias para la organización y funcionamiento técnico y administrativo adecuado del mismo;
- VII.- Conocer de todos los asuntos que, de acuerdo a sus funciones, le sean sometidos; y
- VIII.- En general, conocer los asuntos que no sean de la exclusiva competencia de otras autoridades del sistema.

ARTICULO 80.- Son facultades de la Presidencia del Patronato :



NUMERO _____

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR
DIRECCION DE INVESTIGACION.

- 12 -

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

- I.- Dirigir los servicios que debe prestar el sistema;
- II.- Hacer ejecutar las obras que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del sistema;
- III.- Coordinar el desarrollo de las actividades del sistema, señalando los procedimientos idóneos para su ejecución, mediante los acuerdos pertinentes;
- IV.- Vigilar que los acuerdos del Patronato sean cumplidos fielmente;
- V.- Realizar los estudios presupuestarios y ejercer la vigilancia de la aplicación del presupuesto;
- VI.- Rendir los informes que el DIF Estatal, le solicite; y
- VII.- Rendir, anualmente, en la fecha y con las formalidades que el Patronato señale, el informe general de las actividades del sistema, así como las cuentas de su Administración

411



NUMERO _____

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR

DIRECCION DE INVESTIGACION.

- 13 -

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

ARTICULO 9o.- Corresponde a la Dirección General del ---
Sistema:

- I.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanados del patronato y de la Presidencia;
- II.- Expedir los nombramientos del personal del Sistema, de acuerdo con las disposiciones legales -- aplicables;
- III.- Dirigir el funcionamiento del sistema, en todos sus aspectos, y ejecutar los programas requeridos para el cumplimiento de sus objetivos;
- IV.- Proponer al Patronato, o a la Presidencia del mismo, las medidas que estime más indicadas, para la ejecución de los planes y objetivos del sistema;
- V.- Someter a la consideración del Patronato el presupuesto correspondiente de cada ejercicio anual;



NUMERO _____

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR

DIRECCION DE INVESTIGACION.

- 14 -

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

VI.- Rendir los informes y cuentas parciales, que el Patronato le solicite;

VII.- Formular, ejecutar y controlar la aplicación del presupuesto del sistema, en los términos del presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables;

VIII.- Suscribir los convenios de coordinación, o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos del sistema;

IX.- Celebrar los actos jurídicos de administración y de dominio, necesarios para el funcionamiento del sistema. En todo caso, será facultad de la Presidencia del Patronato fijar los límites de esta atribución, así como señalar en qué casos se requerirá especial aprobación de ésta, y aquéllos en los cuales puede substituirse el poder que, para tales efectos, se otorgue a la Dirección General, para gravar o enajenar los inmuebles del sistema, se requerirá autorización del H. Congreso del Estado; a iniciativa del Ayuntamiento.

X.- Suscribir títulos de crédito con arreglo a las

43



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

disposiciones legales aplicables, previa la autorización de la Presidencia del Patronato;

XI.- Representar al sistema, como mandatario general - para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley;

XII.- Desistirse del juicio de amparo, substituir y delegar en uno o más apoderados, para que ejerzan, individual o conjuntamente, los mandatos generales para pleitos y cobranzas; y en general ejercer los actos de representación y mandato, que para el mejor desempeño de su cargo se le encomienden; y

XIII.- Desempeñar las demás funciones que el presente ordenamiento señale, las que el reglamento interior indique o aquéllas que por disposición, acuerdos generales o concretos del Patronato o de la Presidencia, le competan.

ARTICULO 10o.- Para ser Director General del sistema, se requiere ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos y ser mayor de edad el día de la designación.



NUMERO _____

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR

DIRECCION DE INVESTIGACION.

- 16 -

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

ARTICULO 11o.- El sistema contará con las unidades técnicas y de Administración que sean determinadas por las Autoridades del mismo, y en coordinación con el sistema estatal.

ARTICULO 12o.- Para el más eficaz cumplimiento de sus objetivos, el sistema celebrará los convenios de coordinación necesarios, con el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, así como con instituciones análogas.

ARTICULO 13o.- El sistema, independientemente de la comunicación permanente que sostenga con las Instituciones que se indican en el artículo anterior, asistirá a las reuniones regionales que sean necesarias para el desarrollo coordinado de sus actividades.

ARTICULO 14o.- Las relaciones de trabajo entre el sistema y sus trabajadores se regirán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Serán empleados de confianza: el Director General, el Sub Director y los contadores, así como quienes tengan a su cargo labores de inspección y vigilancia, a juicio del Patronato, y los demás que señale la Ley.

ARTICULO 15o.- La vigilancia financiera y administrativa, así como la práctica de auditoría en el Sistema para el

45



NUMERO _____

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR

DIRECCION DE INVESTIGACION.

- 17 -

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

Desarrollo Integral de la Familia de este Municipio es-
tará a cargo del H. Congreso del Estado, por conducto -
de la Contaduría Mayor de Hacienda.

T R A N S I T O R I O

UNICO. Este decreto entrará en vigor el día siguiente
de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de
Jalisco".

SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
Guadalajara, Jal. a 26 de Marzo de 1985
LAS COMISIONES DE:

HACIENDA Y PRESUPUESTOS Y DE

ASISTENCIA SOCIAL

DIP. LIC. LUIS ALBINO REYES ROBLES

DIP. MANUEL CARRANZA MEJIA

DIP. LIC. MIGUEL ANGEL ORTEGA SOLIS

DIP. DR. MARIO PAREDES ESPI
NOZA.

DIP. DR. CARLOS GONZALEZ GUEVARA

DIP. PROERA BEATRIZ CHIJAR
MEDINA

DIP. LIC. LUIS H. DE ANDA NAVARRO

DIP. LIC. GILBERTO ACOSTA
BERNAL.

DIP. LIC. MIGUEL A. GONZALEZ TORRES.

AGG/mepc.



NUMERO 6031-L

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR

OENA. DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS

NUMERO 12027 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

ARTICULO 1o.- Se crea un Organismo Público descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y patrimonio propio, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, Jalisco, con domicilio en la propia ciudad de Guadalajara.

ARTICULO 2o.- Los objetivos del Sistema Municipal serán:

- I.- Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal;
- II.- Promover en el Municipio los mínimo de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del Municipio;
- III.- Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV.- Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes;
- V.- Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, y de los minusválidos sin recursos;
- VI.- Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas;
- VII.- Prestar, dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia Jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema;





NUMERO _____

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR _____

OFNA. DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS

- 2 -

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

VIII.- Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones del Municipio;

IX.- Procurar, permanentemente, la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con los que lleve a cabo el DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y

X.- Los demás que le encomienden las Leyes.

ARTICULO 3o.- El Patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, que se integrará con:

- I.- Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente posee;
- II.- Los bienes muebles o inmuebles que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, le destinen;
- III.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones y demás ingresos provenientes de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal para el cumplimiento de sus objetivos;
- IV.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de instituciones públicas o personas físicas o morales;
- V.- Los rendimientos y las recuperaciones que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores, así como los bienes o recursos que por cualquier otro título adquiera;
- VI.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen, en los términos de la Ley Orgánica Municipal;
- VII.- Todos los derechos y obligaciones del sistema que entrañen utilidad económica y sean susceptibles de estimación pecuniaria; y
- VIII.- En general, los demás bienes, derechos e ingresos, que obtenga por cualquier título legal.

48-



NUMERO _____
DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR _____
OPNA. DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS

- 3 -

ARTICULO 4o.- Las autoridades del sistema serán:

- I.- El Patronato;
- II.- La Presidencia del Patronato; y
- III.- La Dirección General.

Podrá contar, además con las unidades técnicas y de administración que sean necesarias, organizadas en las diversas delegaciones y/o Agencias Municipales, para llevar a cabo los programas y servicios en toda la Municipalidad.

ARTICULO 5o.- El patronato será la máxima autoridad del sistema y se integrará con un Presidente, que será designado por el Presidente Municipal; con los vocales, que serán los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Regidor comisionado de asistencia social, el Representante de los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Municipio, un Representante de Educación Pública, uno de los Servicios Médicos Municipales, un Representante del Sector Agrario, un Representante de Instituciones Privadas dedicadas a la Asistencia, que funcionen en el Municipio; además, con el titular de la Tesorería Municipal, que será el Tesorero y representantes de Organizaciones cuya participación considere conveniente el cabildo. Los miembros del patronato serán substituidos en sus ausencias, por los Representantes que al efecto se designen.

El Director General del sistema será el Secretario Ejecutivo y concurrirá a las sesiones con voz, pero sin voto.

Los miembros del Patronato no percibirán retribución alguna.

ARTICULO 6o.- El Patronato celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y, extraordinarias, cuando la Presidencia del mismo lo estime necesario. Para la celebración de las sesiones será necesaria la asistencia de cuando menos cinco de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. La Presidencia tendrá voto de calidad, en caso de empate.

Las sesiones ordinarias se celebrarán en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año en las fechas y con las formalidades que al efecto disponga la Presidencia del Patronato.

ARTICULO 7o.- Corresponde al Patronato:

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO



NUMERO _____

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR _____

OENA. DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS

- 4 -

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

- I.- Dictar las normas generales para la planeación y ejecución de los Servicios;
- II.- Ejercer la vigilancia adecuada sobre el patrimonio del Organismo;
- III.- Nombrar y remover, con la aprobación del -- Presidente Municipal, al Director General;
- IV.- Estudiar y aprobar el presupuesto de cada - ejercicio anual;
- V.- Conocer y aprobar, en su caso, las cuentas- de la Administración;
- VI.- Expedir el reglamento interior del sistema- y dictar normas o disposiciones de carácter general, necesarias para la organización y- funcionamiento técnico y administrativo ade- cuado del mismo;
- VII.- Conocer de todos los asuntos que, de acuer- do a sus funciones, le sean sometidos; y
- VIII.- En general, conocer los asuntos que no sean de la exclusiva competencia de otras autori- dades del sistema,

ARTICULO 8o.- Son facultades de la Presidencia- del Patronato:

- I.- Dirigir los servicios que debe prestar el - sistema;
- II.- Hacer ejecutar las obras que sean necesa- -- rias para el cumplimiento de los objetivos- del sistema;
- III.- Coordinar el desarrollo de las actividades- del sistema, señalando los procedimientos - idóneos para su ejecución, mediante los --- acuerdos pertinentes;
- IV.- Vigilar que los acuerdos del Patronato sean cumplidos fielmente;
- V.- Realizar los estudios presupuestarios y --- ejercer la vigilancia de la aplicación del- presupuesto;
- VI.- Rendir los informes que el DIF Estatal, le- solicite; y



NUMERO _____

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR

OFNA. DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS

- 5 -

VII.- Rendir, anualmente, en la fecha y con las formalidades que el Patronato señale, el informe general de las actividades del sistema, así como las cuentas de su Administración.

ARTICULO 9o.- Corresponde a la Dirección General del Sistema:

- I.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanados del patronato y de la Presidencia;
- II.- Expedir los nombramientos del personal del Sistema, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- III.- Dirigir el funcionamiento del sistema, en todos sus aspectos, y ejecutar los programas requeridos para el cumplimiento de sus objetivos;
- IV.- Proponer al Patronato, o a la Presidencia del mismo, las medidas que estime más indicadas, para la ejecución de los planes y objetivos del sistema;
- V.- Someter a la consideración del Patronato el presupuesto correspondiente de cada ejercicio anual;
- VI.- Rendir los informes y cuentas parciales, que el patronato le solicite;
- VII.- Formular, ejecutar y controlar la aplicación del presupuesto del sistema, en los términos del presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables;
- VIII.- Suscribir los convenios de coordinación, o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos del sistema;
- IX.- Celebrar los actos jurídicos de administración y de dominio, necesarios para el funcionamiento del sistema. En todo caso, será facultad de la Presidencia del Patronato fijar los límites de esta atribución, así como señalar en qué casos se requerirá especial aprobación de ésta, y aquéllos en los cuales puede substituirse el poder que, para tales efectos, se otorgue a la Dirección General, para gravar o enajenar los inmuebles del sistema, se requerirá autorización.

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO



NUMERO _____

DEPENDENCIA OFICIAIA MAYOR

OFENA DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS

- 6 -

del H. Congreso del Estado; a iniciativa del Ayuntamiento.

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

- X.- Suscribir títulos de crédito con arreglo a las disposiciones legales aplicables, previa la autorización de la Presidencia del Patronato;
- XI.- Representar al sistema, como mandatario general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley;
- XII.- Desistirse del juicio de amparo, substituir y delegar en uno o más apoderados, para que ejerzan, individual o conjuntamente, los mandatos generales para pleitos y cobranzas; y en general ejercer los actos de representación y mandato, que para el mejor desempeño de su cargo se le encomienden; y
- XIII.- Desempeñar las demás funciones que el presente ordenamiento señale, las que el reglamento interior indique o aquéllas que por disposición, acuerdos generales o concretos del Patronato o de la Presidencia, le competan.

ARTICULO 10o.- Para ser Director General del sistema, se requiere ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos y ser mayor de edad el día de la designación.

ARTICULO 11o.- El sistema contará con las unidades técnicas y de Administración que sean determinadas por las Autoridades del mismo, y en coordinación con el sistema estatal.

ARTICULO 12o.- Para el más eficaz cumplimiento de sus objetivos, el sistema celebrará los convenios de coordinación necesarios, con el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, así como con instituciones análogas.

ARTICULO 13o.- El sistema, independientemente de la comunicación permanente que sostenga con las Instituciones que se indican en el artículo anterior, asistirá a las reuniones regionales que sean necesarias para el desarrollo coordinado de sus actividades.



NUMERO _____
DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR
OFNA. DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS

- 7 -

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

ARTICULO 14o.- Las relaciones de trabajo entre el sistema y sus trabajadores se regirán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Serán empleados de confianza: el Director General, el Sub-Director y los contadores, así como quienes tengan a su cargo labores de inspección y vigilancia, ajuicio del Patronato, y los demás que señale la Ley.

ARTICULO 15o.- La vigilancia financiera y administrativa, así como la práctica de auditoría en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este Municipio estará a cargo del H. Congreso del Estado, por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda.

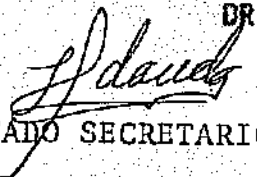
T R A N S I T O R I O

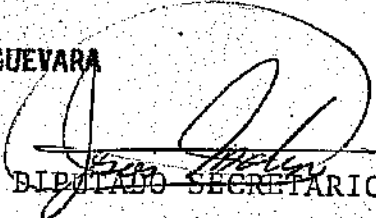
UNICO.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SALON DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
Guadalajara, Jal., a

29 de marzo de 1985.
DIPUTADO PRESIDENTE

DR. CARLOS GONZALEZ GUEVARA


DIPUTADO SECRETARIO


DIPUTADO SECRETARIO

LIC. LUIS HUMBERTO DE ANDA NAVARRO

J. JESUS MARTINEZ BARAJAS

AVM/gps.

el estado de jalisco

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921
Registro DGC 008 0921. Características 117252815
Trisemanal: martes, jueves y sábados

Director: FRANCISCO REA GONZALEZ

SUMARIO

■ Decretos Varios

Pág. 1-24

Tomo CCLXXXVII

GUADALAJARA, JAL., SABADO 13 DE ABRIL DE 1985

Sec. II

Núm. 50

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 12024. Que crea Organismo Público descentralizado de la Administración Municipal, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Aulán de Navarro, Jal.

2-4

Decreto Número 12025. Se crea un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de la Barca, Jal.

Decreto Número 12026. Se crea un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de El Salto, Jal.

6-8

Decreto Número 12027. Se crea un Organismo descentralizado de la Administración Municipal que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara, Jal.

8-10

Decreto Número 12028. Se crea un Organismo Público descentralizado de la Administración Municipal, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Tlaquepaque, Jal.

10-12

Decreto Número 12029. Se crea un Organismo Público descentralizado de la Administración Municipal, que se denominará, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Tonalá, Jal.

12-14

Decreto Número 12030. Que autoriza al H. Ayuntamiento de El Salto, Jal., para que enajene un lote de terreno de propiedad municipal, ubicado en el Parque Industrial de aquella localidad, debiendo destinarse el producto de la venta a la construcción de una Escuela Preparatoria de ese Municipio.

14

Decreto Número 12031. Autorizando al H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jal., para que cambie el uso y destino habitacional, de una superficie de terreno que forma parte de Plan Parcial de Urbanización y Control de Edificación del Río San Juan de Dios y la enajene a particulares.

4-6

Decreto Número 12032. Autorizando al H. Ayuntamiento de Villa Purificación, Jal., a celebrar contrato de Arrendamiento por el término de diez años, con el Banco Nacional de México S.N.C.

15-17

Decreto Número 12033. Autorizando al H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jal., para que enajene y celebre contratos de arrendamiento, respecto de diversos locales comerciales de propiedad Municipal.

17

Decreto Número 12035. Se crea un Organismo descentralizado de la Administración Municipal, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Lagos de Moreno, Jal.

17-19

Decreto Número 12036. Se crea un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jal.

19-21

Decreto Número 12037. Se crea un Organismo Público descentralizado de la Administración Municipal que se denominará Sistema pa-

4/1

TRANSITORIO

Unico. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado
Guadalajara, Jal., a 29 de marzo de 1985

Diputado Presidente
Dr. Carlos González Guevara

Diputado Secretario
Lic. Luis Humberto de Anda Navarro

Diputado Secretario
J. Jesús Martínez Barajas

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Lic. Enrique Alvarez del Castillo

EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
Lic. Eugenio Ruiz Orozco

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Enrique Alvarez del Castillo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber:

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado se me ha comunicado el siguiente

DECRETO

Número 12027 El Congreso del Estado decreta:

Artículo 1.º Se crea un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara, Jalisco, con domicilio en el propia ciudad de Guadalajara.

Art. 2.º Los objetivos del Sistema Municipal serán:

I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II. Promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del Municipio.

III. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;

IV. Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigida a los lactantes, y en general a la

infancia, así como a las madres gestantes;

V. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y de los minusválidos sin recursos.

VI. Investigar la problemática del niño, la madre y la familia a fin de proponer las soluciones adecuadas;

VII. Prestar, dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia Jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema;

VIII. Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones del Municipio;

IX. Procurar, permanentemente, la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con los que lleve a cabo el DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y

X. Los demás que le encomienden las Leyes.

Art. 3.º El Patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del municipio de Guadalajara, Jalisco, que se integrará con:

I. Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente posee;

II. Los bienes muebles o inmuebles que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, le destinen;

III. Los subsidios, subvenciones, aportaciones y demás ingresos provenientes de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal para el cumplimiento de sus objetivos;

IV. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de instituciones públicas o personas físicas o morales;

V. Los rendimientos y las recuperaciones que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores, así como los bienes o recursos que por cualquier otro título adquiera;

VI. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen, en los términos de la Ley Orgánica Municipal;

VII. Todos los derechos y obligaciones del sistema que entrañen utilidad económica y sean susceptibles de estimación pecuniaria; y

VIII. En general, los demás bienes, derechos e ingresos, que obtenga por cualquier título legal.

Art. 4.º Las autoridades del sistema serán:

I. El Patronato;

II. La Presidencia del Patronato; y

III. La Dirección General.

Podrá contar, además con las unidades técnicas y de administración que sean necesarias, organizadas en las diversas delegaciones y/o Agencias Municipales, para llevar a cabo los programas y servicios en toda la Municipalidad.

Art. 5.º El patronato será la máxima autoridad del sistema y se integrará con un Presidente, que será designado por el Presidente municipal; con los vocales, que serán los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Regidor comisionado de asistencia social, el Representante de los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Municipio, un Representante de Educación Pública, uno de los Servicios Médicos Municipales, un Representante del Sector Agrario, un Representante

de Instituciones Privadas dedicadas a la Asistencia, que funcionen en el Municipio; además con el titular de la Tesorería Municipal, que será el Tesorero y representantes de Organizaciones cuya participación considere conveniente el cabildo. Los miembros del patronato serán substituidos en sus ausencias, por los Representantes que al efecto se designen.

El Director General del sistema será el Secretario Ejecutivo y concurrirá a las sesiones con voz, pero sin voto. Los miembros del Patronato no percibirán retribución alguna.

Art. 6.º El Patronato celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y, extraordinarias, cuando la Presidencia del mismo lo estime necesario. Para la celebración de las sesiones será necesaria la asistencia de cuando menos cinco de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. La Presidencia tendrá voto de calidad, en caso de empate.

Las sesiones ordinarias se celebrarán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año en las fechas y con las formalidades que al efecto disponga la Presidencia del Patronato.

Art. 7.º Corresponde al Patronato:

I. Dictar las normas generales para la planeación y ejecución de los servicios;

II. Ejercer la vigilancia adecuada sobre el patrimonio del Organismo;

III. Nombrar y remover, con la aprobación del Presidente Municipal, al Director General.

IV. Estudiar y aprobar el presupuesto de cada ejercicio anual.

V. Conocer y aprobar, en su caso, las cuentas de la Administración;

VI. Expedir el reglamento interior del sistema y dictar normas o disposiciones de carácter general, necesarias para la organización y funcionamiento técnico y administrativo adecuado del mismo;

VII. Conocer de todos los asuntos que, de acuerdo a sus funciones, le sean sometidos; y

VIII. En general, conocer los asuntos que no sean de la exclusiva competencia de otras autoridades del sistema.

Art. 8.º Son facultades de la Presidencia del Patronato:

I. Dirigir los servicios que debe prestar el Sistema;

II. Hacer ejecutar las obras que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del sistema;

III. Coordinar el desarrollo de las actividades del sistema, señalando los procedimientos idóneos para su ejecución, mediante los acuerdos pertinentes;

IV. Vigilar que los acuerdos del Patronato sean cumplidos fielmente;

V. Realizar los estudios presupuestarios y ejercer la vigilancia de la aplicación del presupuesto;

VI. Rendir los informes que el DIF Estatal, le solicite; y

VII. Rendir, anualmente, en la fecha y con las formalidades que el Patronato señale el informe general de las actividades del sistema, así como las cuentas de su Administración.

Art. 9.º Corresponde a la Dirección General del Sistema:

I. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanados del patronato y de la Presidencia;

II. Expedir los nombramientos del personal del Sistema, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

III. Dirigir el funcionamiento del sistema, en todos sus aspectos, y ejecutar los programas requeridos para el cumplimiento de sus objetivos;

IV. Proponer al Patronato, o a la Presidencia del mismo, las medidas que estime más indicadas, para la ejecución de los planes y objetivos del sistema.

V. Someter a la consideración del Patronato el presupuesto correspondiente de cada ejercicio anual;

VI. Rendir los informes y cuentas parciales, que el Patronato le solicite;

VII. Formular, ejecutar y controlar la aplicación del presupuesto del sistema, en los términos del presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

VIII. Suscribir los convenios de coordinación, o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos del sistema;

IX. Celebrar los actos jurídicos de administración y de dominio, necesarios para el funcionamiento del sistema. En todo caso, será facultad de la Presidencia del Patronato fijar los límites de esta atribución, así como señalar en qué casos se requerirá especial aprobación de ésta, y aquellos en los cuales puede substituirse el poder que, para tales efectos, se otorgue a la Dirección General, para gravar o enajenar los inmuebles del sistema, se requerirá autorización del H. Congreso del Estado; a iniciativa del Ayuntamiento;

X. Suscribir títulos de crédito con arreglo a las disposiciones legales aplicables previa la autorización de la Presidencia del Patronato;

XI. Representar al sistema, como mandatario general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

XII. Desistirse del juicio de amparo, substituir y delegar en uno o más apoderados, para que ejerzan, individual o conjuntamente, los mandatos generales para pleitos y cobranzas; y en general ejercer los actos de representación y mandato que para el mejor desempeño de su cargo se le encomienden; y

XIII. Desempeñar las demás funciones que el presente ordenamiento señale, las que el reglamento interior indique o aquellas que por disposiciones, acuerdos generales o concretos del Patronato o de la Presidencia, le competan.

Art. 10.º Para ser Director General del sistema, se requiere ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos y ser mayor de edad el día de la designación.

Art. 11. El sistema contará con las unidades técnicas y de Administración que sean determinadas por las Autoridades del mismo, y en coordinación con el sistema estatal.

Art. 12. Para el más eficaz cumplimiento de sus objetivos, el sistema celebrará los convenios de coordinación necesarios, con el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Jalisco, así como con instituciones análogas.

Art. 13. El sistema, independientemente de la comunicación permanente que sostenga con las Instituciones que se indican en el artículo anterior, asistirá a las reuniones regionales que sean necesarias para el desarrollo coordinado de sus actividades.

Art. 14. Las relaciones de trabajo entre el sistema y sus trabajadores se regirán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Serán empleados de confianza: el Director General, el Sub-Director y los contadores, así como quienes tengan a su cargo labores de inspección y vigilancia, a juicio del Patronato, y los demás que señale la Ley.

Art. 15. La vigilancia financiera y administrativa, así como la práctica de auditoría en el Sistema para el Desarrollo Inte-

58

gral de la Familia de este Municipio estará a cargo del H. Congreso del Estado, por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda.

TRANSITORIO

Unico. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado
Guadalajara, Jal., a 29 de marzo de 1985

Diputado Presidente
Dr. Carlos González Guevara

Diputado Secretario
Lic. Luis Humberto de Anda Navarro

Diputado Secretario
J. Jesús Martínez Barajas

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Lic. Enrique Alvarez del Castillo

EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO

Lic. Eugenio Ruiz Orozco

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Enrique Alvarez del Castillo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber:

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado se me ha comunicado el siguiente.

DECRETO

Número 12028 El Congreso del Estado decreta:

Artículo 1.º Se crea un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Tlaquepaque, Jalisco, con domicilio en el poblado de su cabecera.

Art. 2.º Los objetivos del Sistema Municipal serán:

I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II. Promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del Municipio.

III. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;

IV. Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigida a los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes;

V. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y de los minusválidos sin recursos.

VI. Investigar la problemática del niño, la madre y la familia a fin de proponer las soluciones adecuadas;

VII. Prestar, dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia Jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema;

VIII. Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones del Municipio;

IX. Procurar, permanentemente, la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con los que lleve a cabo el DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y

X. Los demás que le encomienden las Leyes.

Art. 3.º El Patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del municipio de Tlaquepaque, Jalisco, que se integrará con:

I. Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente posee;

II. Los bienes muebles o inmuebles que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, le destinen;

III. Los subsidios, subvenciones, aportaciones y demás ingresos provenientes de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal para el cumplimiento de sus objetivos;

IV. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de instituciones públicas o personas físicas o morales;

V. Los rendimientos y las recuperaciones que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores, así como los bienes o recursos que por cualquier otro título adquiera;

VI. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen, en los términos de la Ley Orgánica Municipal;

VII. Todos los derechos y obligaciones del sistema que entrañen utilidad económica y sean susceptibles de estimación pecuniaria; y

VIII. En general, los demás bienes, derechos e ingresos, que obtenga por cualquier título legal.

Art. 4.º Las autoridades del sistema serán:

I. El Patronato;

II. La Presidencia del Patronato; y

III. La Dirección General.

Podrá contar, además con las unidades técnicas y de administración que sean necesarias, organizadas en las diversas delegaciones y/o Agencias Municipales, para llevar a cabo los programas y servicios en toda la Municipalidad.

Art. 5.º El patronato será la máxima autoridad del sistema y se integrará con un Presidente, que será designado por el Presidente municipal; con los vocales, que serán los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Regidor comisionado de asistencia social, el Representante de los Servicios Coordina-



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR INTERINO DEL
ESTADO DE JALISCO
Mtro. Gerardo Octavio Solís Gómez

SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO
C.P. José Rafael Ríos Martínez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Gustavo Ríos Aguiñaga

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.**0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**MARTES 20 DE FEBRERO
DE 2007**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L V I

26

SECCIÓN II



GOBERNADOR INTERINO DEL
ESTADO DE JALISCO
Mtro. Gerardo Octavio Solís Gómez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
C.P. José Rafael Ríos Martínez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Gustavo Ríos Aguiñaga

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Mtro. Gerardo Octavio Solís Gómez, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO. 21819-LVII

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

LEY QUE ABROGA DIVERSAS LEYES Y DECRETO QUE CREAN ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Primero. Se abroga el decreto número 12027, mediante el cual el Congreso del Estado aprueba la creación de un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara.

Segundo. Se abroga la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Patronato Bosque los Colomos.

Tercero. Se abroga la Ley del Organismo Público Descentralizado Patronato del Centro de Ciencias y Tecnologías.

Cuarto. Se abroga el decreto número 15305, mediante el cual se aprueba la creación del Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la ciudad de Guadalajara, como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal.

Quinto. Se abroga el decreto número 13144, mediante el cual se aprueba la creación por el ayuntamiento constitucional de Guadalajara, Jalisco, del organismo público descentralizado municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Zoológico de Guadalajara.

Sexto. Se abroga la Ley del Consejo de Colaboración Municipal.

Séptimo. Se abroga el decreto número 5575, mediante el cual el Congreso del Estado aprueba el Reglamento de la Ley del Consejo de Colaboración Municipal de Obras Públicas de la ciudad.

Octavo. Se abroga el decreto número 15425, mediante el cual el Congreso del Estado aprueba la creación del Patronato del Museo de Periodismo y Artes Gráficas, como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal.

Noveno. Se abroga el decreto número 17190, mediante el cual el Congreso del Estado aprueba la creación del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, Jalisco.

Décimo. Se deroga el artículo 37 de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Jalisco, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 37. Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “El Estado de Jalisco.”

SEGUNDO. El personal de los organismos a que se hace referencia en el presente decreto, en ninguna forma resultará afectado con el presente, en los derechos que haya adquirido, en virtud de su relación laboral o administrativa con los citados organismos públicos descentralizados.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 31 DE ENERO DE 2007

Diputado Presidente

ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ ALDANA

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria

MARTHA RUTH DEL TORO GAYTÁN

(RÚBRICA)

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 08 ocho días del mes febrero de 2007 dos mil siete.

El Gobernador Interino del Estado

MTRO. GERARDO OCTAVIO SOLÍS GÓMEZ

(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno

C.P. JOSÉ RAFAEL RÍOS MARTÍNEZ

(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$11.50 |
| 2. Número atrasado | \$16.50 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$832.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$1.10 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$842.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$208.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719. Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja. Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

E L E S T A D O

MARTES 20 DE FEBRERO DE 2007

NÚMERO 26. SECCIÓN II

TOMO CCCLVI

de Jalisco

DECRETO 21819-LVII *Ley que abroga diversas leyes y decretos que crean organismos públicos descentralizados del municipio de Guadalajara.*

Pág. 3



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

www.jalisco.gob.mx



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO Dpl 1920 LVII

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

"2006 Año del Bicentenario del Natalicio de Benito Juárez"

ASUNTO: Se remite para su
publicación la minuta de
decreto número 21 819

MTRO. GERARDO OCTAVIO SOLÍS GÓMEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

SECRETARIAL DE GOR

FEB 07 13:38

Bely

021302

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado, remitimos a Usted Minuta de Decreto número 21 819, que abroga diversas leyes y decretos que crean organismos públicos descentralizados del Municipio de Guadalajara.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO A 31 DE ENERO DE 2007

DIPUTADO SECRETARIO

JOSE ANGEL GONZALEZ ALDANA

(AVM/slpa)

DIPUTADA SECRETARIA

MARTHA RUTH DEL TORO GAYTAN

001



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO Dpl 1420-LVII

DEPENDENCIA _____

NÚMERO. 21819-LVII

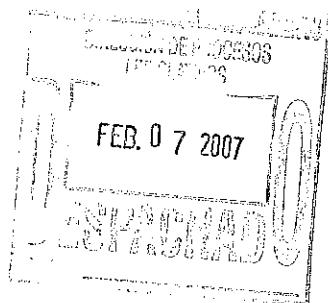
EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

LEY QUE ABROGA DIVERSAS LEYES Y DECRETO QUE CREAN ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Primero. Se abroga el decreto número 12027, mediante el cual el Congreso del Estado aprueba la creación de un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara.

Segundo. Se abroga la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Patronato Bosque los Colomos.

Tercero. Se abroga la Ley del Organismo Público Descentralizado Patronato del Centro de Ciencias y Tecnologías.



Cuarto. Se abroga el decreto número 15305, mediante el cual se aprueba la creación del Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la ciudad de Guadalajara, como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal.

Quinto. Se abroga el decreto número 13144, mediante el cual se aprueba la creación por el ayuntamiento constitucional de Guadalajara, Jalisco, del organismo público descentralizado municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Zoológico de Guadalajara.

Sexto. Se abroga la Ley del Consejo de Colaboración Municipal.

Séptimo. Se abroga el decreto número 5575, mediante el cual el Congreso del Estado aprueba el Reglamento de la Ley del Consejo de Colaboración Municipal de Obras Públicas de la ciudad.

Octavo. Se abroga el decreto número 15425, mediante el cual el Congreso del Estado aprueba la creación del Patronato del Museo de Periodismo y Artes Gráficas, como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO 21819
DEPENDENCIA _____

Noveno. Se abroga el decreto número 17190, mediante el cual el Congreso del Estado aprueba la creación del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, Jalisco.

Décimo. Se deroga el artículo 37 de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Jalisco, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 37. Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco."

SEGUNDO. El personal de los organismos a que se hace referencia en el presente decreto, en ninguna forma resultará afectado con el presente, en los derechos que haya adquirido, en virtud de su relación laboral o administrativa con los citados organismos públicos descentralizados.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO

21819

DEPENDENCIA
DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 31 DE ENERO DE 2007

DIPUTADO PRESIDENTE

ENRIQUE GARCIA HERNANDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

JOSE ANGEL GONZALEZ ALDANA

DIPUTADA SECRETARIA

MARTHA RUTH DEL TORO GAYTAN

AVM/sipa

004

6.29

5



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO 21819
DEPENDENCIA _____

CIUDADANOS DIPUTADOS:

A las Comisiones de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Recursos Hidráulicos que son a cargo de los suscritos, les fue turnada por acuerdo de la Asamblea para su estudio y dictamen, la iniciativa de ley que abroga diversas leyes y decretos que crean Organismos Públicos Descentralizados del Municipio de Guadalajara, presentada el 21 de noviembre de 2006 por el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, proyecto que se dictamina en esta oportunidad de acuerdo a los siguientes:

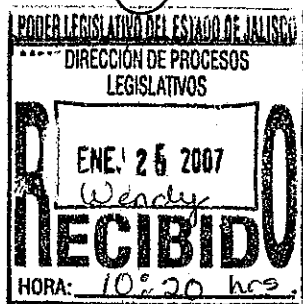
ANTECEDENTES

I. Que mediante oficio sin número, signado por el Dip. Pedro Ruiz Higuera, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, se envió al Dip. Roberto García de la Torre para los efectos del artículo 107, párrafo 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la iniciativa de ley que abroga diversas leyes y decretos que crean Organismos Públicos Descentralizados del Municipio de Guadalajara, presentada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.

II. Que el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en el uso de las facultades que le confieren los artículos 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presentó el pasado 21 de noviembre de 2006, iniciativa de ley que abroga diversas leyes y decretos que crean Organismos Públicos Descentralizados del Municipio de Guadalajara

III. Que entre las propuestas contenidas en la iniciativa presentada ante el H. Ayuntamiento de Guadalajara, destacan las siguientes:

a) *En el perfeccionamiento de la función administrativa del estado mexicano, en nuestro derecho vigente, periódicamente se ha dispuesto la ejecución de diversas entidades y procedimientos para cumplir con los fines del estado, es decir, solventar las necesidades y atender a los requerimientos sociales mediante la prestación de los servicios y la ejecución de funciones determinadas, para una mejor convivencia y un desarrollo más armónico de la sociedad.*



008



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO 21819
DEPENDENCIA _____

administrativas que a modo de órganos en un ente vivo, se constituyan en los propios para el estado, el cual se sirve de ellos para desarrollar y desempeñar de manera especializada, coordinada y activa una función específica encomendada por su propia naturaleza al estado o por la determinación propia de la ley.

Bajo esta concepción, se arriba a la conclusión de crear los organismos públicos descentralizados, los cuales tienen su origen en el ámbito federal, en donde nacen con la intención de cumplir con una función político administrativa en beneficio del interés general, y llevar acabo la prestación de un servicio de manera idónea, rápida y eficaz, ámbito en el cual sin embargo, y hasta antes de las reformas al artículo 115 constitucional, su creación era competencia única de los ámbitos federal y estatal.

b) En nuestro Municipio, previo a las reformas constitucionales al artículo 115, y las correlativas reformas a la Constitución Local y leyes derivadas en materia de gobierno municipal, era el Congreso quien al recibir la solicitud de un Ayuntamiento aprobaba o no la creación de un Organismo Público Descentralizado, y hoy el Órgano de Gobierno Municipal, el Ayuntamiento, cuenta con las facultades plenas para llevar a cabo la creación de estos entes, contando con la aprobación por mayoría calificada, de un decreto mediante el cual se emite el ordenamiento que establece su integración, objeto, órgano de gobierno, facultades y la definición de sus elementos característicos.

En su momento, en nuestro municipio se solicito al Congreso la creación de 11 organismos de diversa naturaleza como son: administrativos, educativos, culturales, de promoción y ayuda social y para el desarrollo de proyectos determinados como son:

- 1. El Patronato del Museo de Periodismo y Artes Gráficas, a la Secretaría de Promoción Social;*
- 2. El Patronato del Zoológico de Guadalajara, a la Secretaría de a la Secretaría de Infraestructura y Servicios;*
- 3. El Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la Ciudad de Guadalajara, a la Secretaría de Promoción Económica;*
- 4. El Patronato Bosque los Colomos;*



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO 21819
DEPENDENCIA _____

5. *El Patronato del Centro de Ciencias y Tecnología Planetario Severo Díaz Galindo;*
6. *El Sistema del Desarrollo Integral de la familia, DIF Guadalajara;*
7. *El Instituto Municipal de las Mujeres.*
8. *El Consejo de Colaboración Municipal;*
9. *El Patronato del Parque Agua Azul;*
10. *El Consejo Municipal de Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud;*

c) *Hoy con las facultades expresas que le otorgan autonomía plena al Municipio, el nuestro ha creado 4 nuevos entes con diversos fines útiles a la administración, entre los cuales se encuentran:*

1. *Albergue "Las Cuadritas" Fray Antonio Alcalde;*
2. *El Consejo Municipal Contra las Adicciones en Guadalajara;*
3. *Instituto Municipal de la Mujer; y*
4. *Instituto Municipal de la Juventud;*

d) *Todos estos organismos creados por ley o decreto y que cuentan con las características de personalidad jurídica y patrimonio propios y autonomía jerárquica, cumplen con un fin genérico que es la procuración de la satisfacción del interés general mediante la ejecución de una función administrativa, otorgando celeridad y especialización a determinadas áreas que requieren desarrollo en una forma idónea y eficaz.*

e) *Sin embargo, aún la debida creación de todos y cada uno de los organismos por parte del Congreso del Estado, hoy en día, derivado del ejercicio constitucional de la autonomía municipal antes citada, el Ayuntamiento a desarrollado políticas públicas y ha aprobado procesos mediante los cuales busca un desarrollo integro y materialmente sustentable, lo cual en muchos de los casos como en los descentralizados, se encuentran afrentados debido a que por ejemplo, en su mayoría estos no han sido creados con autosuficiencia financiera, derivado de su propia naturaleza, ya que no generan por si mismo recursos u obtienen medios para su sustento mediante la prestación de servicios, y derivado de esta*



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO 21819
DEPENDENCIA _____

situación, a fin de que cumplan con su objeto, se les han asignado los recursos necesarios para tal, lo cual, en los hechos, los ha convertido en algunos casos en más que entes de apoyo y respaldo al Municipio, en un fuerte peso que impide en ocasiones la mejoría propia organismo, así como el desarrollo de los programas y proyectos municipales.

f) De una revisión integral del entorno municipal y la participación de estos organismos en el desarrollo de la administración, fue factible proponer a este Ayuntamiento la regulación más precisa y actual de las funciones de estos organismos de nueva creación en el Municipio, sin embargo, en imperante verificar la vigencia y actualidad de los ordenamientos jurídicos que regulan a los creados por decreto del Congreso del Estado, y su compatibilidad con la realidad material a fin de valorar con el cumplimiento de las funciones de dicho ente y los medios bajo los cuales el Ayuntamiento habrá de garantizar la prestación del servicio o el desempeño de la función que el organismo llevaba a cabo.

Son pues estas las condiciones que nos describen una realidad determinante y la cual en nuestra opinión hace manifiesta la necesidad de reordenar las estructuras municipales de carácter descentralizado a fin de guardar el vínculo y la debida coordinación con la administración municipal, los ordenamientos que la regulan y los programas y proyectos que permiten su desarrollo.

g) Por lo tanto, considerando lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción XIII, 38 fracción VIII, 41 fracción II y artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los que suscribimos la presente iniciativa, proponemos la misma con el objeto de promover se eleve a su vez iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco, para que se lleve a cabo la abrogación correspondiente de los decretos en donde se apruebe la creación de los diversos organismos descentralizados en el Municipio de Guadalajara o la reforma a ley de la materia relativa en la cual se ordene su creación previa aprobación del H. Congreso del Estado, respecto de todos los organismos creados con aprobación del Congreso, a fin de que el Ayuntamiento se encuentre en condiciones de crear los entes de la naturaleza multicitada a través la emisión de los ordenamientos, los



GOBIERNO
DE JALISCO
P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO 21819
DEPENDENCIA _____

cuales suplan en sus funciones y obligaciones a los actuales creados a través de decreto emitido por el H. Congreso del Estado.

Es evidente, y necesario, que una iniciativa de esta magnitud, conlleva en sí misma repercusiones de orden jurídico, económico, social, y presupuestal, sin embargo cada uno de estos conceptos habrá de establecer su definición propia, conforme se integren y estructuren debidamente los proyectos de ordenamiento que correspondan a todos y cada uno de los ordenamientos reguladores de los organismos descentralizados que suplan los reglamentos correspondientes.

IV. A su vez, entre los argumentos principales contenidos en el dictamen de ordenamiento preparado por la comisión edilicia correspondiente y aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara, mismo que se anexa a la iniciativa de ley que se envía para su estudio y dictamen a esta Asamblea Legislativa, encontramos los siguientes:

a) Como hemos venido manifestando, el fortalecimiento del ámbito municipal como nivel de gobierno, es todavía una tarea pendiente. Por tanto, se requiere una participación más activa en los procesos de reforma que se realizan, así como la revisión permanente de la legislación de la materia, concretamente de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ordenamiento que establece las bases generales de la administración pública municipal, con el fin de asegurar los valores y principios ya señalados.

b) En este sentido, consideramos que dicha revisión debe dirigirse a vigilar que la citada ley, efectivamente se limite a establecer bases generales y por ende, no entre a ámbitos reservados para los respectivos órganos de gobierno de los Municipios.

c) Ejemplo de lo anterior es precisamente la creación de organismos públicos descentralizados. Estas entidades, dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propios, forman parte de la administración y por ende, su creación, denominación, integración y facultades, debe ser decidida por el Ayuntamiento, atendiendo a las bases generales que para tal efecto emita la Legislatura Local respectiva, acorde a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO 21819
DEPENDENCIA _____

d) Dichas bases las encontramos en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que para estar en consonancia con el nuevo marco de autonomía municipal consagrada por la Constitución Federal, estableció las más amplias facultades a los Municipios para crear dichos organismos, con la única limitante de que su creación tenía que ser aprobada por mayoría calificada de votos. En efecto, el citado ordenamiento legal señala lo siguiente:

Artículo 36. Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para:

- I. Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;
- II. Crear organismos públicos descentralizados municipales;...

Acorde a lo anterior, como se establece en la iniciativa de mérito, el Ayuntamiento de Guadalajara ha creado, entre otros, los siguientes organismos públicos descentralizados:

- Albergue "Las Cuadritas" Fray Antonio Alcalde.
- El Consejo Municipal Contra las Adicciones en Guadalajara.
- Instituto Municipal de la Mujer.
- Instituto Municipal de la Juventud.

e) Sin embargo, como se expresa en la iniciativa, existen otros organismos que fueron creados por el Congreso del Estado, acorde a la legislación vigente previa a la reforma del artículo 115 constitucional.

Por lo anterior, consideramos que como se plantea en la iniciativa, es necesaria la abrogación de dichas leyes o decretos, con el fin de que exista una verdadera armonía y congruencia en la legislación estatal. En este punto, es necesario destacar, por ejemplo, como continúa vigente un reglamento emitido por el órgano legislativo, cuando queda claro que lo anterior, corresponde al Ejecutivo del Estado. Por tanto, la eliminación de dichos cuerpos



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO 21819
DEPENDENCIA _____

normativos vendrá a depurar nuestra legislación y hacerla un conjunto de normas más congruente.

En efecto, si la legislación vigente, caso concreto de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal señala que son los ayuntamientos quienes crean a los organismos ya citados, entonces lo anterior debe ser recogido por completo, por la legislación estatal.

f) Pero más allá de lo ya establecido, la esencia de esta propuesta radica en la necesidad de que este Ayuntamiento evalúe la integración y funcionamiento de dichos organismos y cuente con la facultad para variar su actuar o sectorización con las demás dependencias y entidades que integran la administración pública municipal.

Por lo anterior, consideramos necesario solicitar al Congreso del Estado, la abrogación de las leyes y decretos que crean a los siguientes organismos de la administración pública municipal de Guadalajara:

- El Patronato del Museo de Periodismo y Artes Gráficas, a la Secretaría de Promoción Social.

- El Patronato del Zoológico de Guadalajara, a la Secretaría de a la Secretaría de Infraestructura y Servicios.

- El Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la Ciudad de Guadalajara, a la Secretaría de Promoción Económica.

- El Patronato Bosque Los Colomos.

- El Patronato del Centro de Ciencias y Tecnología Planetario Severo Díaz Galindo.

- El Sistema del Desarrollo Integral de la familia, DIF Guadalajara.

- El Instituto Municipal de las Mujeres.

- El Consejo de Colaboración Municipal.

- El Consejo Municipal de Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud.

g) Es necesario destacar nuevamente los fines a los que se dirige esta iniciativa: al solicitar la abrogación de estas leyes y



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO 21819
DEPENDENCIA _____

decretos, buscamos que el Ayuntamiento pueda regular, atendiendo a las particulares circunstancias y características de nuestro Municipio, a los citados organismos. Lo anterior implica, desde luego, realizar una revisión de la integración de los mismos; fortalecer la participación ciudadana en los mismos, sin perder su calidad de entidades públicas; revisar su sectorización, facultades, funcionamiento y aspecto laboral y presupuestal.

h) Por lo anterior, dejamos en claro que la intención de esta propuesta no es desaparecer los citados organismos, sino que únicamente puedan ser regulados de forma completa desde la órbita municipal; señalamos completa, porque en general, los citados entes ya son vislumbrados en distintas formas por la reglamentación municipal.

Acorde a lo señalado, y con el fin de dejar absolutamente en claro que no se pretende eliminar a los citados descentralizados municipales, se propone adicionar un transitorio con el fin de proponer al órgano legislativo el establecimiento de un artículo transitorio que a la letra señale:

Se establece un plazo de noventa días hábiles al H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que regule, en los ordenamientos municipales respectivos, a los organismos públicos descentralizados materia del presente decreto.

Con lo anterior, consideramos que existe absoluta certeza respecto a la existencia de estos organismos y que en ningún caso, entrarán en proceso de disolución, en caso de que el órgano legislativo apruebe la presente iniciativa.

Esto se consolida al establecer en los artículos transitorios que el citado decreto entrará en vigor noventa días después de su publicación, con lo cual se establece un plazo prudente para que el Ayuntamiento regule a dichos organismos en la reglamentación municipal, destacando a la par, que algunos de ellos ya se encuentran establecidos en dicho ordenamiento.

Por otro lado, se reitera nuevamente que lo propuesto, es un ejercicio de adecuación a la Constitución Política del Estado de Jalisco y a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO 21819
DEPENDENCIA _____

del Estado de Jalisco, misma que se reitera, establece con claridad que son los Ayuntamientos quienes crean los organismos públicos descentralizados y no, el Congreso del Estado. Por lo anterior, esto debe ser respetado, nos guste o no nos agrade dicha disposición.

i) Por otro lado, es de destacar que cualquiera que sea la interpretación que se pretenda dar al artículo 28 constitucional, queda claro que las leyes y decretos que se propone abrogar son de competencia municipal. En efecto, los mismos crean y regulan organismos públicos descentralizados del Municipio de Guadalajara. De igual forma, los citados organismos realizan funciones y servicios de carácter público, en el Municipio ya citado. Por lo anterior, concluimos que dicha iniciativa cumple con las disposiciones constitucionales vigentes y por ende, debe ser analizada y dictaminada de conformidad al procedimiento previsto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

j) Así, continuamos en este ejercicio de propuesta, consistente en defender lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 y promoviendo al Municipio, como un auténtico ámbito de gobierno, dotado de obligaciones y facultades claras y exclusivas, donde no debe intervenir autoridad estatal alguna.

V. Que de conformidad con el artículo 107, párrafos 3, 4 y 5, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Dip. Roberto García de la Torre pone a consideración de los integrantes de esta comisión, el siguiente proyecto de dictamen, para su discusión y votación.

VI. Una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa en comento, la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos propone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97, 82, 84. de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, tiene por objeto conocer de los asuntos relativos a reformas planteadas a leyes reglamentarias u orgánicas de dispositivos de la Constitución Política del Estado y los que la Constitución Federal le autorice reglamentar;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO 21819
DEPENDENCIA _____

II. Que los análisis, consideraciones y argumentos que, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presenta el Dip. Roberto García de la Torre, a esta comisión legislativa, para que en su caso y previa discusión y votación los haga suyos, son los siguientes:

a) Después de haber analizado detenidamente el documento presentado, concluimos que este se ajusta a lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que a la letra establece:

Artículo 28. La facultad de presentar iniciativas de leyes y decretos, corresponde:

I a III.....

IV. A los ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal; y

V.....

Las leyes y decretos a que se refiere la presente iniciativa versan sobre la creación de organismos públicos descentralizados de la administración pública municipal de Guadalajara, por lo que se actualiza que dichos cuerpos normativos son claramente de competencia municipal y por ende, susceptibles de recibir iniciativas para adicionarlos, modificarlos o abrogarlos, por parte de los órganos de gobierno municipales.

b) Pasando al análisis de la presente iniciativa, consideramos que esta versa sobre un auténtico municipalismo, ya que se encamina a la búsqueda de la consolidación del Municipio Libre como nivel de gobierno, situación que a todas luces, ha sido un objetivo por parte de esta Legislatura.

En efecto, a partir de las recientes reformas a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mismas que en un primer momento fueron observadas por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, ha quedado claro que no puede haber un paso atrás en el tema de la autonomía municipal y de la construcción del Municipio Libre como ámbito de gobierno, con todas las responsabilidades que esto implica.

Por lo anterior, este órgano legislativo debe ser consecuente en lo anterior, y seguir por esa senda ya trazada, que nos ha unido con el Ejecutivo del estado y con los Municipios de nuestra entidad.

c) En ese tenor, analizamos la presente iniciativa, misma que se dirige a abrogar una serie de leyes y decretos relativos a la creación y funcionamiento de organismos públicos descentralizados municipales.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO 21819
DEPENDENCIA _____

En ese sentido, debemos recordar que con la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1999, quedó claro que son lo Ayuntamientos los que establecen y desarrollan a los órganos, dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, observando para tal efecto, las bases generales establecidas por la legislatura local.

Al respecto, adicionó la Constitución Estatal para establecer que los Ayuntamientos creaban los empleos públicos municipales y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal se estableció que los Ayuntamientos, mediante mayoría calificada de votos, podían crear organismos públicos descentralizados, razón por la cual, desde aquel momento se debió proceder a la abrogación de todos aquellos entes que de conformidad con el marco jurídico anterior, habían sido creados por el órgano legislativo estatal.

Sin embargo, lo anterior no se hizo y por tanto, estamos consientes que lo anterior debe hacerse, a fin de estar en consonancia con el artículo 115 de la Constitución Federal y el marco normativo que de dicho artículo deviene. Queda claro, que en la presente iniciativa debemos ocuparnos exclusivamente de los entes descentralizados del Municipio de Guadalajara, tal cual se propone en la misma, pero reiterando que lo anterior, es impostergable.

d) Ello se consolida precisamente con la reforma realizada a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal antes referida. Uno de los aspectos fundamentales de la misma, fue la modificación al artículo 60, con el fin de dejar en claro que los Ayuntamientos pueden crear organismos públicos descentralizados municipales y empresas de participación municipal mayoritaria, así como celebrar contratos de fideicomiso público, tal cual se establece en la ley que establece las bases generales de la administración pública municipal.

Con la reforma a dicho artículo, se buscó dejar totalmente en claro la facultad de los Ayuntamientos para crear los empleos públicos municipales y configurar las dependencias y entidades que consideren convenientes para coadyuvar con su adecuado desarrollo, dejando con lo anterior, la postura de obligar a los Municipios a contar con tal o cual figura o ente de carácter administrativo, ya que se reitera, lo anterior es facultad exclusiva de sus órganos de gobierno.

Por lo anterior, es necesario abrogar cualquier ley o decreto, que vincule a un Ayuntamiento, en este caso al de Guadalajara, a contar con tal o cual ente público.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO 21819
DEPENDENCIA _____

e) Por otro lado, es necesario destacar lo establecido en la iniciativa, respecto a que se busca exclusivamente la eliminación de las leyes y decretos referidos, en aras de estar en consonancia con el marco normativo estatal, y no, la desaparición de los organismos citados, mismos que se encuentran regulados en la normatividad municipal vigente.

A fin de verificar lo anterior, se analizó el Reglamento de la Administración Pública Municipal, mismo que fue enviado a este órgano legislativo en los términos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, encontrándose que efectivamente, dichos organismos se encuentran contemplados en el mismo, como se desprende de los siguientes artículos:

Artículo 67.

1 a 2.....

3. El Patronato del Zoológico Guadalajara y el Patronato del Bosque de Los Colomos, organismos públicos descentralizados de la administración pública municipal, se encuentran sectorizados a la Dirección General del Medio Ambiente y Ecología.

Artículo 77.

1 a 4.....

5. El Consejo Municipal de Fomento Deportivo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, el Albergue Fray Antonio Alcalde Las Cuadritas, el Instituto Municipal de las Mujeres, el Comité Municipal contra las Adicciones en Guadalajara y el Instituto Municipal de la Juventud, todos organismos públicos descentralizados de la administración pública municipal, se encuentran sectorizados a la Dirección General de Promoción Social.

Artículo 87.

1 a 2.....

3. El Patronato del Museo del Periodismo y Artes Gráficas, Patronato del Centro de Ciencias y Tecnología Planetario Severo Díaz Galindo, organismos públicos descentralizados de la administración pública municipal, se encuentran sectorizados a la Dirección General de Cultura.

Por lo anterior, queda claro que dichos organismos encuentran vida jurídica en la normatividad interna del Municipio de Guadalajara y su funcionamiento no se verá afectado por la abrogación de las leyes y decretos citados, misma que se afecta, en virtud de encontrarse apegada a las normas legales y constitucionales vigentes que norman a la institución municipal.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO 21819
DEPENDENCIA _____

Con lo anterior, consideramos innecesario el artículo transitorio segundo, propuesto en la iniciativa de mérito, ya que los organismos descentralizados antes enunciados, ya se encuentran regulados en el Reglamento de la Administración Pública Municipal, en su Capítulo Tercero, denominado de la Administración Paramunicipal. De igual forma, lo anterior lo hacemos consecuentes con la aceptación parcial de las observaciones que sobre la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal realizó el titular del Ejecutivo del Estado, una de las cuales, versaba precisamente sobre un artículo transitorio similar en naturaleza.

f) Así, recalcamos la necesidad de seguir apostando verdaderamente por la consolidación del Municipio Libre como un auténtico ámbito de gobierno, lo cual implica desde luego, reconocer que la Legislatura local carece de facultades omnímodas para regularlo y sobretodo, respetar el ámbito exclusivo de facultades que la Carta Magna le asigna, sobretodo por lo que toca a la libre regulación de la administración pública que les deriva.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 97, 82, 84, 107, 108, 155, 157, 159, y 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, los suscritos integrantes de las Comisiones de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Recursos Hidráulicos, sometemos a la elevada consideración de esta Asamblea, el siguiente dictamen de:

LEY

QUE ABROGA DIVERSAS LEYES Y DECRETOS QUE CREAN ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

PRIMERO. Se abroga el Decreto Número 12027, mediante el cual, el Congreso del Estado aprueba la creación de un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO. Se abroga la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado "Patronato Bosque los Colomos".



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO 21819
DEPENDENCIA _____

TERCERO. Se abroga la Ley del Organismo Público Descentralizado Patronato del Centro de Ciencias y Tecnología.

✓ **CUARTO.** Se abroga el Decreto Número 15305, mediante el cual se aprueba la creación del Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la ciudad de Guadalajara, como un Organismo Público Descentralizado de la administración pública municipal.

✓ **QUINTO.** Se abroga el Decreto Número 13144, mediante el cual se aprueba la creación, por el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, del Organismo Público Descentralizado Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado "Zoológico de Guadalajara".

✓ **SEXTO.** Se abroga la Ley del Consejo de Colaboración Municipal.

✓ **SÉPTIMO.** Se abroga el Decreto Número 5575, mediante el cual el Congreso del Estado aprueba el Reglamento de la Ley del Consejo de Colaboración Municipal de Obras Públicas de la Ciudad.

✓ **OCTAVO.** Se abroga el Decreto Número 15425, mediante el cual el Congreso del Estado aprueba la creación del Patronato del Museo de Periodismos y Artes Gráficas, como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal.

✓ **NOVENO.** Se abroga el Decreto Número 17190, mediante el cual el Congreso del Estado aprueba la creación del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, Jalisco.

✓ **DÉCIMO.** Se deroga el artículo 37 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 37. Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. El personal de los organismos a que se hace referencia en el presente decreto, en ninguna forma resultará afectado con el presente, en los derechos que haya adquirido, en virtud de su relación laboral o administrativa con los citados organismos públicos descentralizados..



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO 21819
DEPENDENCIA _____

Atentamente.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado

Guadalajara, Jalisco. Enero de 2007.

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS.

DIP. PEDRO RUIZ HIGUERA

PRESIDENTE

DIP. MARTHA ROTH DEL TORO
GAYTAN.

DIP. ALFREDO ARGÜELLES
BASAVE

DIP. J. ALEJANDRO MACÍAS P.

DIP. RICARDO RÍOS BOJORQUEZ

DIP. ROBERTO GARCÍA DE LA T.

DIP. LUIS ALEJANDRO
RODRÍGUEZ

DIP. SALVADOR COSÍO GAONA

DIP. FRANCISCO J. HIDALGO Y
COSTILLA H.

Esta hoja corresponde al dictamen que presenta el Dip. Roberto García de la Torre, referente a la iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, que abroga diversas leyes y decretos que crean Organismos Públicos Descentralizados del Municipio de Guadalajara



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO 21819
DEPENDENCIA _____

**Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Recursos
Hidráulicos.**

LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ
Presidente

FELIPE REYES RIVAS

JORGE URDAPILLETA NUÑEZ

JULIAN OROZCO GÓNZALEZ

Esta hoja corresponde al dictamen que presenta el Dip. Roberto García de la Torre, referente a la iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, que abroga diversas leyes y decretos que crean Organismos Públicos Descentralizados del Municipio de Guadalajara



Secretaría General

Presidencia

Hidalgo 400. C.P. 44100 Centro Histórico
Tels. 3837-4400, ext. 4503, 4506 Fax. 3837-4500
Guadalajara, Jalisco

21819 3.5 21819 ①
SECRETARIA GENERAL
INICIATIVA 28 /06
Dictamen 20

23 DIC 2006

TURNESE A LA COMISION(S) DE:
PUNTOS CONSTITUCIONALES,
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS
DESARROLLO HUMANO
EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
JUVENTUD Y DEPORTE
MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y RECURSOS HIDRAULICOS

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PALACIO LEGISLATIVO
CENTRO HISTÓRICO
CIUDAD

La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 28 fracción IV y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 38 fracción I, establecen como facultad de los Ayuntamientos presentar a esa Honorable Representación Popular iniciativas de leyes y decretos en materias municipales.

En uso de esa facultad, el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre del 2006, aprobó el decreto formulado por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, que concluyó en el siguiente punto de

DECRETO:

4590
ÚNICO. Se aprueba elevar a la consideración del Congreso del Estado, la 25683 siguiente iniciativa de:

LEY

QUE ABROGA DIVERSAS LEYES Y DECRETOS QUE CREAN ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

PRIMERO. Se abroga el Decreto Número 12027, mediante el cual, el Congreso del Estado aprueba la creación de un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO. Se abroga la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado "Patronato Bosque los Colomos".

TERCERO. Se abroga la Ley del Organismo Público Descentralizado Patronato del Centro de Ciencias y Tecnología.





Secretaría General

Presidencia

Hidalgo 400. C.P. 44100 Centro Histórico
Téls. 3837-4400, ext. 4503, 4506 Fax. 3837-4500
Guadalajara, Jalisco

Se anexan al presente, fotocopias certificadas del dictamen aprobado por el Ayuntamiento el 21 de noviembre del 2006 y de los antecedentes relativos a este asunto.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. Noviembre del 2006.

"2006, Año de la familia y la Vida".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO

EL SECRETARIO GENERAL

LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ABROGA DIVERSAS LEYES Y DECRETOS QUE CREAN ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

TCO/SESIONES.





Secretaría General

Presidencia

Hidalgo 400. C.P. 44100 Centro Histórico
Tels. 3837-4400, ext. 4503, 4506 Fax. 3837-4500
Guadalajara, Jalisco

21819

CUARTO. Se abroga el Decreto Número 15305, mediante el cual se aprueba la creación del Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la ciudad de Guadalajara, como un Organismo Público Descentralizado de la administración pública municipal.

QUINTO. Se abroga el Decreto Número 13144, mediante el cual se aprueba la creación, por el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, del Organismo Público Descentralizado Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado "Zoológico de Guadalajara".

SEXTO. Se abroga la Ley del Consejo de Colaboración Municipal.

SÉPTIMO. Se abroga el Decreto Número 5575, mediante el cual el Congreso del Estado aprueba el Reglamento de la Ley del Consejo de Colaboración Municipal de Obras Públicas de la Ciudad.

OCTAVO. Se abroga el Decreto Número 15425, mediante el cual el Congreso del Estado aprueba la creación del Patronato del Museo de Periodismos y Artes Gráficas, como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal.

NOVENO. Se abroga el Decreto Número 17190, mediante el cual el Congreso del Estado aprueba la creación del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor noventa días después de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se establece un plazo de noventa días hábiles al H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que regule, en los ordenamientos municipales respectivos, a los organismos públicos descentralizados materia del presente decreto.





Secretaría General

Presidencia

Hidalgo 400. C.P. 44100 Centro Histórico
Tels. 3837-4400, ext. 4503, 4506 Fax. 3837-4500
Guadalajara, Jalisco

TERCERO. Envíese la presente iniciativa con todos sus antecedentes, así como con los debates que hubiere provocado, al Congreso del Estado, para los efectos establecidos en el artículo 28, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los numerales aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

CUARTO. De conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en los cuales se manifiesta que los ayuntamientos, al presentar sus iniciativas, designarán con el mismo propósito su orador si lo juzgan conveniente, el cual señalará domicilio en la población donde residan los poderes del Estado, para comunicarle el día en que aquella se discuta, se designa al REGIDOR PAULO COLUNGA PERRY, como orador del H. Ayuntamiento de Guadalajara ante el Órgano Legislativo Estatal, al momento del estudio y dictaminación de la presente iniciativa.

Se designa como domicilio para recibir notificaciones respecto a este punto, el Palacio Municipal de Guadalajara, ubicado en el número cuatrocientos (400) de la calle Hidalgo del Municipio de Guadalajara.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Ayuntamiento, así como a la normatividad establecida en los diversos ordenamientos municipales, elevamos la presente

INICIATIVA DE DECRETO QUE ABROGA DIVERSAS LEYES Y DECRETOS QUE CREAN ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

Fundamos nuestra petición en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción IV, 73, 77 y 85 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2º y 38 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en los razonamientos que se citan en el dictamen que se anexa, los que se tendrán por reproducidos como si a la letra se insertasen para los efectos ordenados en el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y, en caso de ser necesario, se nos requiera de la documentación necesaria para continuar con el trámite legislativo.



Secretaría General

Presidencia

Hidalgo 400. C.P. 44100 Centro Histórico
Tels. 3837-4400, ext. 4503, 4506 Fax. 3837-4500
Guadalajara, Jalisco

Ernesto Alfredo Espinosa Guarro, Presidente Municipal Interino y el Licenciado Tomás Coronado Olmos, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 40 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 21 de noviembre de 2006, se aprobó el Decreto Municipal número I 94/20/06, correspondiente a la iniciativa de ordenamiento municipal de los Regidores Ernesto Alfredo Espinosa Guarro y Miguel Raygoza Mejía, para la regulación, en el ámbito del gobierno municipal, de los organismos públicos descentralizados de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

INICIATIVA MUNICIPAL:

ÚNICO. Se aprueba elevar a la consideración del Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de:

LEY

QUE ABROGA DIVERSAS LEYES Y DECRETOS QUE CREAN ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

PRIMERO. Se abroga el Decreto Número 12027, mediante el cual, el Congreso del Estado aprueba la creación de un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y Patrimonio propio, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO. Se abroga la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado "Patronato Bosque los Colomos".

TERCERO. Se abroga la Ley del Organismo Público Descentralizado Patronato del Centro de Ciencias y Tecnología.

CUARTO. Se abroga el Decreto Número 15305, mediante el cual se aprueba la creación del Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la ciudad de Guadalajara, como un Organismo Público Descentralizado de la administración pública municipal.



Secretaría General

Presidencia

Hidalgo 400. C.P. 44100 Centro Histórico
Tels. 3837-4400, ext. 4503, 4506 Fax. 3837-4500
Guadalajara, Jalisco

QUINTO. Se abroga el Decreto Número 13144, mediante el cual se aprueba la creación, por el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, del Organismo Público Descentralizado Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado "Zoológico de Guadalajara".

SEXTO. Se abroga la Ley del Consejo de Colaboración Municipal.

SÉPTIMO. Se abroga el Decreto Número 5575, mediante el cual el Congreso del Estado aprueba el Reglamento de la Ley del Consejo de Colaboración Municipal de Obras Públicas de la Ciudad.

OCTAVO. Se abroga el Decreto Número 15425, mediante el cual el Congreso del Estado aprueba la creación del Patronato del Museo de Periodismos y Artes Gráficas, como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal.

NOVENO. Se abroga el Decreto Número 17190, mediante el cual el Congreso del Estado aprueba la creación del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor noventa días después de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se establece un plazo de noventa días hábiles al H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que regule, en los ordenamientos municipales respectivos, a los organismos públicos descentralizados materia del presente decreto.

TERCERO. Envíese la presente iniciativa con todos sus antecedentes, así como con los debates que hubiere provocado, al Congreso del Estado, para los efectos establecidos en el artículo 28, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los numerales aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.





Secretaría General

Presidencia

Hidalgo 400. C.P. 44100 Centro Histórico
Tels. 3837-4400, ext. 4503, 4506 Fax. 3837-4500
Guadalajara, Jalisco

CUARTO. De conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en los cuales se manifiesta que los ayuntamientos, al presentar sus iniciativas, designarán con el mismo propósito su orador si lo juzgan conveniente, el cual señalará domicilio en la población donde residan los poderes del Estado, para comunicarle el día en que aquella se discuta, se designa al REGIDOR PAULO COLUNGA PERRY, como orador del H. Ayuntamiento de Guadalajara ante el Órgano Legislativo Estatal, al momento del estudio y dictaminación de la presente iniciativa.

Se designa como domicilio para recibir notificaciones respecto a este punto, el Palacio Municipal de Guadalajara, ubicado en el número cuatrocientos (400) de la calle Hidalgo del Municipio de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, se ordena se le dé el debido cumplimiento.

"2006, Año de la Familia y la Vida"
Guadalajara, Jalisco, 22 de noviembre de 2006.

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE
GUADALAJARA

LICENCIADO TOMAS CORONADO OLMOS
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO

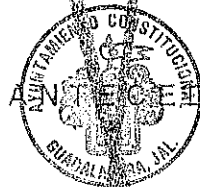
Esta hoja forma parte del Iniciativa Municipal de Guadalajara D 94/20/06 aprobado el 21 de noviembre de 2006.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA, JALISCO

CIUDADANOS INTEGRANTES
DE ESTE AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E:

A los integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación, la iniciativa formulada por el Regidor Miguel Raygoza Mejía y el entonces Regidor y actual Presidente Municipal Interino Ernesto Alfredo Espinosa Guarro, para que se presente iniciativa de ley ante el Congreso del Estado, para la regulación en el ámbito municipal de los organismos públicos descentralizados del Municipio de Guadalajara, por lo que se emite el presente dictamen de ordenamiento municipal, de conformidad a los siguientes:



ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 03 de noviembre de 2004, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, la iniciativa formulada por el Regidor Miguel Raygoza Mejía y el entonces Regidor y actual Presidente Municipal Interino Ernesto Alfredo Espinosa Guarro, para que el Ayuntamiento de Guadalajara presente iniciativa de ley ante el Congreso del Estado, para la regulación en el ámbito municipal de los organismos públicos descentralizados del Municipio de Guadalajara.

II. Con fecha 03 de noviembre de 2004, la Secretaría General remite a esta comisión la iniciativa señalada en el proemio del presente dictamen con el turno 336/04, mediante el oficio 4870/04.

III. Entre los motivos que impulsan al Regidor Miguel Raygoza Mejía y al entonces Regidor y actual Presidente Municipal Interino Ernesto Alfredo Espinosa Guarro a presentar la iniciativa en estudio, encontramos los siguientes

a) *En el perfeccionamiento de la función administrativa del estado mexicano, en nuestro derecho vigente, periódicamente se ha dispuesto la ejecución de diversas entidades y procedimientos para cumplir con los fines del estado, es decir, solventar las necesidades y atender a los requerimientos sociales mediante la prestación de los servicios y la ejecución de funciones determinadas, para una mejor convivencia y un desarrollo más armónico de la sociedad.*

Uno de los medios concebidos para dar el debido cumplimiento a estas funciones, ha sido el uso de formas administrativas que a modo de órganos en un ente vivo, se constituyen en los propios para el estado, el cual se sirve de ellos para desarrollar y desempeñar de manera especializada, coordinada y activa una función específica encomendada por su propia naturaleza al estado o por la determinación propia de la ley.

Bajo esta concepción, se arriba a la conclusión de crear los organismos públicos descentralizados, lo cuales tienen su origen en el ámbito federal, en donde nacen con la intención de cumplir con una función político administrativa en beneficio del interés general, y llevar acabo la prestación de un servicio de manera idónea, rápida y eficaz, ámbito en el cual sin embargo, y hasta antes de las reformas al artículo 115 constitucional, su creación era competencia única de los ámbitos federal y estatal.

c) En nuestro Municipio, previo a las reformas constitucionales al artículo 115, y las correlativas reformas a la Constitución Local y leyes derivadas en materia de gobierno municipal, era el Congreso quien al recibir la solicitud de un Ayuntamiento aprobaba o no la creación de un Organismo Público Descentralizado, y hoy el Órgano de Gobierno Municipal, el Ayuntamiento, cuenta con las facultades plenas para llevar a cabo la creación de estos entes, contando con la aprobación por mayoría calificada, de un decreto mediante el cual se emite el ordenamiento que establece su integración, objeto, órgano de gobierno, facultades y la definición de sus elementos característicos.

En su momento, en nuestro municipio se solicito al Congreso la creación de 11 organismos de diversa naturaleza como son: administrativos, educativos, culturales, de promoción y ayuda social para el desarrollo de proyectos determinados como son:

- 
1. El Patronato del Museo de Periodismo y Artes Gráficas, a la Secretaría de Promoción Social;
 2. El Patronato del Zoológico de Guadalajara, a la Secretaría de a la Secretaría de Infraestructura y Servicios;
 3. El Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la Ciudad de Guadalajara, a la Secretaría de Promoción Económica;
 4. El Patronato Bosque los Golomos;
 5. El Patronato del Centro de Ciencias y Tecnología Planetario Severo Díaz Galindo;
 6. El Sistema del Desarrollo Integral de la familia, DIF Guadalajara;
 7. El Instituto Municipal de las Mujeres.
 8. El Consejo de Colaboración Municipal;

9. El Patronato del Parque Agua Azul;
10. El Consejo Municipal de Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud;

d) Hoy con las facultades expresas que le otorgan autonomía plena al Municipio, el nuestro ha creado 4 nuevos entes con diversos fines útiles a la administración, entre los cuales se encuentran:

1. Albergue "Las Cuadritas" Fray Antonio Alcalde;
2. El Consejo Municipal Contra las Adicciones en Guadalajara;
3. Instituto Municipal de la Mujer; y
4. Instituto Municipal de la Juventud;

e) Todos estos organismos creados por ley o decreto y cuentan con las características de personalidad jurídica y patrimonio propios y autonomía jerárquica, y cumplen con un fin genérico que es la procuración de la satisfacción del interés general mediante la ejecución de una función administrativa, otorgando celeridad y especialización a determinadas áreas que requieren desarrollo en una forma idónea y eficaz.

f) Sin embargo, aún la debida creación de todos y cada uno de los organismos por parte del Congreso del Estado, hoy en día, derivado del ejercicio constitucional de la autonomía municipal antes citada, el Ayuntamiento a desarrollado políticas públicas y ha aprobado procesos mediante los cuales busca un desarrollo íntegro y materialmente sustentable, lo cual en muchos de los casos como en los de los descentralizados, se encuentran afrentados debido a que por ejemplo, en su mayoría estos no han sido creados con autosuficiencia financiera derivado de su propia naturaleza, ya que no generan por si mismo recursos



ii) obtienen medios para su sustento mediante la prestación de servicios, y derivado de esta situación, a fin de que cumplan con su objeto se les han asignado los recursos necesarios para tal, lo cual, en los hechos, los ha convertido en algunos casos en más que entes de apoyo y respaldo al Municipio, en un fuerte peso que impide en ocasiones la mejora propia organismo, así como el desarrollo de los programas y proyectos municipales.

g) De una revisión íntegra del entorno municipal y la participación de estos organismos en el desarrollo de la administración, fue factible proponer a este Ayuntamiento la regulación más precisa y actual de las funciones de estos organismos de nueva creación en el Municipio, sin embargo, en imperante verificar la vigencia y actualidad de los ordenamientos jurídicos que regulan a los creados por decreto del Congreso del Estado, y su compatibilidad con la realidad material, a fin de valorar con el cumplimiento de las funciones de dicho ente y los medios bajo los cuales el Ayuntamiento habrá de garantizar la prestación del servicio y el desempeño de la función que el organismo llevaba a cabo.

Son pues estas las condiciones que nos describen una realidad determinante y la cual en nuestra opinión hace manifiesta la necesidad de reordenar las estructuras municipales de carácter descentralizado a fin de guardar el vínculo y la debida coordinación con la administración municipal, los ordenamientos que la regulan y los programas y proyectos que permiten su desarrollo.

h) Por lo tanto, considerando lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

77 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción XIII, 38 fracción VIII, 41 fracción II y artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los que suscribimos la presente iniciativa, proponemos la misma con el objeto de promover se eleve a su vez iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco, para que se lleve a cabo la abrogación correspondiente de los decretos en donde se apruebe la creación de los diversos organismos descentralizados en el Municipio de Guadalajara o la reforma a ley de la materia relativa en la cual se ordene su creación previa aprobación del H. Congreso del Estado, respecto de todos los organismos creados con aprobación del Congreso, a fin de que el Ayuntamiento se encuentre en condiciones de crear los entes de la naturaleza multicitada a través la emisión de los ordenamientos, los cuales suplan en sus funciones y obligaciones a los actuales creados a través de decreto emitió por el H. Congreso.



Es evidente, y necesario, que una iniciativa de esta magnitud, conlleva en sí misma repercusiones de ~~ordenamiento~~ ^{ordenamiento}, económico, social, y presupuestal, sin embargo cada uno de estos conceptos habrá de establecer su definición propia, conforme se integren y estructuren debidamente los proyectos de ordenamiento que correspondan a todos y cada uno de los ordenamientos reguladores de los organismos descentralizados que suplan los reglamentos correspondientes.

IV. Con el propósito de entrar al estudio, análisis y dictaminación de la referida iniciativa, los integrantes de esta Comisión Edilicia, sostuvimos sendas reuniones de trabajo a efecto de desahogar el asunto que nos ocupa, para lo cual se realiza la siguiente relación de:

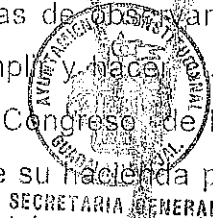
CONSIDERACIONES

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 determina que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejarán su patrimonio conforme a la Ley y poseerán facultades para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II. Que nuestra Constitución Local, en sus numerales 77 y 86 establece que los Ayuntamientos tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme las bases normativas que establezcan las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las leyes que expidan el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; así como administrar libremente su hacienda pública; y que corresponde al Ayuntamiento o al Concejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio.

III. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus ordinarios segundo y tercero, prevé al Municipio como un nivel de gobierno, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

IV. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 28, fracción IV, establece que la facultad de presentar iniciativas de leyes y decretos, ante el Congreso del Estado de Jalisco, corresponde también a los ayuntamientos,



en asuntos de competencia municipal, de igual forma que lo señala la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procedimiento que se encuentra regulado en el artículo 95 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

V. Que, como se desprende del artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación tiene competencia para dictaminar sobre la presente iniciativa.

VI. Analizada que fue la iniciativa en comento, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso, los integrantes de esta comisión edilicia estimamos oportuno argumentar y fundamentar que:

a) Como hemos venido manifestando, el fortalecimiento del ámbito municipal como nivel de gobierno, es todavía una tarea pendiente. Por tanto, se requiere una participación más activa en los procesos de reforma que se realizan, así como la revisión permanente de la legislación de la materia, concretamente de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ordenamiento que establece las bases generales de la administración pública municipal, con el fin de asegurar los valores y principios ya señalados.

b) En este sentido, consideramos que dicha revisión debe dirigirse a vigilar que la citada ley, efectivamente se limite a establecer bases generales y por ende, no entre a ámbitos reservados para los respectivos órganos de gobierno de los Municipios.

c) Ejemplo de lo anterior es precisamente la creación de organismos públicos descentralizados. Estas entidades, dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propios, forman parte de la administración y por ende, su creación,

denominación, integración y facultades, debe ser decidida por el Ayuntamiento, atendiendo a las bases generales que para tal efecto emita la Legislatura Local respectiva, acorde a lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

d) Dichas bases las encontramos en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que para estar en consonancia con el nuevo marco de autonomía municipal consagrada por la Constitución Federal, estableció las más amplias facultades a los Municipios para crear dichos organismos, con la única limitante de que su creación tenía que ser aprobada por mayoría calificada de votos. En efecto, el citado ordenamiento legal señala lo siguiente:

Artículo 36. Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para:

I. Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

II. Crear organismos públicos descentralizados municipales;...

SECRETARÍA GENERAL

Acorde a lo anterior, como se establece en la iniciativa de mérito, el Ayuntamiento de Guadalajara ha creado, entre otros, los siguientes organismos públicos descentralizados:

- Abergue "Las Cuadritas" Fray Antonio Alcalde.
- El Consejo Municipal Contra las Adicciones en Guadalajara.
- Instituto Municipal de la Mujer.
- Instituto Municipal de la Juventud

e) Sin embargo, como se expresa en la iniciativa, existen otros organismos que fueron creados por el Congreso del Estado, acorde a la legislación vigente previa a la reforma del artículo 115 constitucional.

Por lo anterior, consideramos que como se plantea en la iniciativa, es necesaria la abrogación de dichas leyes o decretos, con el fin de que exista una verdadera armonía y congruencia en la legislación estatal. En este punto, es necesario destacar, por ejemplo, como continúa vigente un reglamento emitido por el órgano legislativo, cuando queda claro que lo anterior, corresponde al Ejecutivo del Estado. Por tanto, la eliminación de dichos cuerpos normativos vendrá a depurar nuestra legislación y hacerla un conjunto de normas más congruente.

En efecto, si la legislación vigente, caso concreto de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal señala que son los ayuntamientos quienes crean a los organismos ya citados, entonces lo anterior debe ser recogido por completo, por la legislación estatal.

f) Pero más allá de lo ya establecido, la esencia de esta propuesta radica en la necesidad de que este Ayuntamiento evalúe la integración y funcionamiento de dichos organismos y cuente con la facultad para variar su actuar o sectorización con las demás dependencias y entidades que integran la administración pública municipal.

Por lo anterior, consideramos necesario solicitar al Congreso del Estado, la abrogación de las leyes y decretos que crean a los siguientes organismos de la administración pública municipal de Guadalajara:

- El Patronato del Museo de Periodismo y Artes Gráficas, a la Secretaría de Promoción Social.
- El Patronato del Zoológico de Guadalajara, a la Secretaría de a la Secretaría de Infraestructura y Servicios.
- El Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la Ciudad de Guadalajara, a la Secretaría de Promoción Económica.
- El Patronato Bosque Los Colomos.
- El Patronato del Centro de Ciencias y Tecnología Planetario Severo Díaz Galindo.
- El Sistema del Desarrollo Integral de la familia, DIF Guadalajara.
- El Instituto Municipal de las Mujeres.
- El Consejo de Colaboración Municipal.
- El Consejo Municipal de Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud.

g) Es necesario destacar nuevamente los fines a los que se dirige esta iniciativa: al solicitar la abrogación de estas leyes y decretos, buscamos que el Ayuntamiento pueda regular, atendiendo a las particulares circunstancias y características de nuestro Municipio, a los citados organismos. Lo anterior implica, desde luego, realizar una revisión de la integración de los mismos; fortalecer la participación ciudadana en los mismos, sin perder su calidad de entidades públicas; revisar su sectorización, facultades, funcionamiento y aspecto laboral y presupuestal.

h) Por lo anterior, dejamos en claro que la intención de esta propuesta no es desaparecer los citados organismos, sino que únicamente puedan ser regulados de forma completa desde la órbita municipal; señalamos completa, porque en general, los citados entes ya son vislumbrados en distintas formas por la reglamentación municipal.



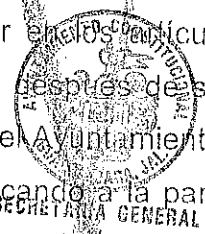
Acorde a lo señalado, y con el fin de dejar absolutamente en claro que no se pretende eliminar a los citados descentralizados municipales, se propone adicionar un transitorio con el fin de proponer al órgano legislativo el establecimiento de un artículo transitorio que a la letra señale:

Se establece un plazo de noventa días hábiles al H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que regule, en los ordenamientos municipales respectivos, a los organismos públicos descentralizados materia del presente decreto.

Con lo anterior, consideramos que existe absoluta certeza respecto a la existencia de estos organismos y que en ningún caso, entrarán en proceso de disolución, en caso de que el órgano legislativo apruebe la presente iniciativa.

Esto se consolida al establecer en los artículos transitorios que el citado decreto entrará en vigor noventa días después de su publicación, con lo cual se establece un plazo prudente para que el Ayuntamiento regule a dichos organismos en la reglamentación municipal, destacando a la par, que algunos de ellos ya se encuentran establecidos en dicho ordenamiento.

Por otro lado, se reitera nuevamente que lo propuesto, es un ejercicio de adecuación a la Constitución Política del Estado de Jalisco y a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que se reitera, establece con claridad que son los Ayuntamientos quienes crean los organismos públicos descentralizados y no, el Congreso del Estado. Por lo anterior, esto debe ser respetado, nos guste o no nos agrade dicha disposición.



i) Cabe señalar que en la pasada sesión del Ayuntamiento, celebrada el 9 de noviembre del año en curso, se aprobaron una serie de reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal, con el fin de establecer bases mínimas para la creación y el funcionamiento de dichas entidades paramunicipales.

Al respecto, para que dicha normatividad sea aplicable de forma completa a todos los citados organismos, es necesario que no exista ya, una regulación estatal en la materia. Es decir, en la medida que todas las entidades descentralizadas sean reguladas en la normatividad municipal, les resultarán aplicables todas las reglas para su funcionamiento ha contemplado el órgano de gobierno municipal.

Por lo anterior, se recalca una vez más, que no estamos ante la opción extrema de desaparecer organismos. Se plantea la abrogación de leyes y decretos para poder regular, con absoluta libertad, y atendiendo a las necesidades, reglas y procedimientos que contemplan los reglamentos municipales, a los organismos descentralizados contemplados en dichos ordenamientos estatales.

j) Por otro lado, es de destacar que, cualquiera que sea la interpretación que se pretenda dar al artículo 28 constitucional, queda claro que las leyes y decretos que se propone abrogar son de competencia municipal. En efecto, los mismos crean y regulan organismos públicos descentralizados del Municipio de Guadalajara. De igual forma, los citados organismos realizan funciones y servicios de carácter público, en el Municipio ya citado. Por lo anterior, concluimos que dicha iniciativa cumple con las disposiciones constitucionales vigentes y por ende, debe ser analizada y dictaminada de conformidad al procedimiento previsto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

k) Así, continuamos en este ejercicio de propuesta, consistente en defender lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 y promoviendo al Municipio, como un auténtico ámbito de gobierno, dotado de obligaciones y facultades claras y exclusivas, donde no debe intervenir autoridad estatal alguna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación que hoy dictaminamos, conforme a lo señalado en los artículos: 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción IV, 77, 80 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 37 y 95 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 147, párrafo 1, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; 37, 38 párrafo 1, fracción XXV, 40, 74 y 95 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la elevada consideración de este órgano de gobierno, el siguiente dictamen:

ÚNICO. Se aprueba elevar a la consideración del Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de:

LEY

QUE ABROGA DIVERSAS LEYES Y DECRETOS QUE CREAN ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

PRIMERO. Se abroga el Decreto Número 12027, mediante el cual, el Congreso del Estado aprueba la creación de un Organismo Público

Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO. Se abroga la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado "Patronato Bosque los Colomos".

TERCERO. Se abroga la Ley del Organismo Público Descentralizado Patronato del Centro de Ciencias y Tecnología.

CUARTO. Se abroga el Decreto Número 15305, mediante el cual se aprueba la creación del Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la ciudad de Guadalajara, como un Organismo Público Descentralizado de la administración pública municipal.

QUINTO. Se abroga el Decreto Número 13144, mediante el cual se aprueba la creación, por el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, del Organismo Público Descentralizado Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado "Zoológico de Guadalajara".

SEXTO. Se abroga la Ley del Consejo de Colaboración Municipal.

SÉPTIMO. Se abroga el Decreto Número 5575, mediante el cual el Congreso del Estado aprueba el Reglamento de la Ley del Consejo de Colaboración Municipal de Obras Públicas de la Ciudad.

OCTAVO. Se abroga el Decreto Número 15425, mediante el cual el Congreso del Estado aprueba la creación del Patronato del Museo de Periodismos

y Artes Gráficas, como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal.

NOVENO. Se abroga el Decreto Número 17190, mediante el cual el Congreso del Estado aprueba la creación del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor noventa días después de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se establece un plazo de noventa días hábiles al H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que regule en los ordenamientos municipales respectivos, a los organismos públicos descentralizados materia del presente decreto.

SECRETARÍA GENERAL

TERCERO. Envíese la presente iniciativa con todos sus antecedentes, así como con los debates que hubiere provocado, al Congreso del Estado, para los efectos establecidos en el artículo 28, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los numerales aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

CUARTO. De conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en los cuales se manifiesta que los ayuntamientos, al presentar sus iniciativas, designarán con el mismo propósito su orador si lo juzgan conveniente, el cual señalará domicilio en la población donde residan los poderes

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA, JAL.

del Estado, para comunicarle el día en que aquella se discuta, se designa al REGIDOR PAULO COLUNGA PERRY como orador del H. Ayuntamiento de Guadalajara ante el Órgano Legislativo Estatal, al momento del estudio y dictaminación de la presente iniciativa.

Se designa como domicilio para recibir notificaciones respecto a este punto, el Palacio Municipal de Guadalajara, ubicado en el número cuatrocientos(400) de la calle Hidalgo del Municipio de Guadalajara.

ATENTAMENTE.

SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO.

GUADALAJARA, JALISCO, NOVIEMBRE DE 2006.

COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN.

REGIDOR PAULO COLUNGA PERRY.

PRESIDENTE

SÍNDICO GUSTAVO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.
VOCAL

REGIDORA GABRIELA
CARRILLO JIMÉNEZ.
VOCAL

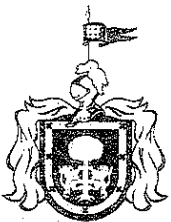
EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA, JAL.

REGIDOR JORGE ARANA
ARANA.
VOCAL


REGIDOR JOSÉ SOCORRO
VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ.
VOCAL



SECRETARÍA GENERAL



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

PODER LEGISLATIVO
ARCHIVO
DEL CONGRESO

Expediente
D. 21819
leg. 4/07

EL ESTADO

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR INTERINO DEL
ESTADO DE JALISCO
Mtro. Gerardo Octavio Solís Gómez

SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO
C.P. José Rafael Ríos Martínez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Gustavo Ríos Aguiñaga

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm. 0080921.

Características 117252316.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**MARTES 20 DE FEBRERO
DE 2007**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L V I



DECRETO



3

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Mtro. Gerardo Octavio Solís Gómez, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO. 21819-LVII EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

LEY QUE ABROGA DIVERSAS LEYES Y DECRETO QUE CREAN ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Primero. Se abroga el decreto número 12027, mediante el cual el Congreso del Estado aprueba la creación de un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara.

Segundo. Se abroga la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Patronato Bosque los Colomos.

Tercero. Se abroga la Ley del Organismo Público Descentralizado Patronato del Centro de Ciencias y Tecnologías.

Cuarto. Se abroga el decreto número 15305, mediante el cual se aprueba la creación del Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de la ciudad de Guadalajara, como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal.

Quinto. Se abroga el decreto número 13144, mediante el cual se aprueba la creación por el ayuntamiento constitucional de Guadalajara, Jalisco, del organismo público descentralizado municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Zoológico de Guadalajara.

Sexto. Se abroga la Ley del Consejo de Colaboración Municipal.

Séptimo. Se abroga el decreto número 5575, mediante el cual el Congreso del Estado aprueba el Reglamento de la Ley del Consejo de Colaboración Municipal de Obras Públicas de la ciudad.

Octavo. Se abroga el decreto número 15425, mediante el cual el Congreso del Estado aprueba la creación del Patronato del Museo de Periodismo y Artes Gráficas, como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal.

Noveno. Se abroga el decreto número 17190, mediante el cual el Congreso del Estado aprueba la creación del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, Jalisco.

Décimo. Se deroga el artículo 37 de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Jalisco, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 37. Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco."

SEGUNDO. El personal de los organismos a que se hace referencia en el presente decreto, en ninguna forma resultará afectado con el presente, en los derechos que haya adquirido, en virtud de su relación laboral o administrativa con los citados organismos públicos descentralizados.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 31 DE ENERO DE 2007

Diputado Presidente

ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ ALDANA

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria

MARTHA RUTH DEL TORO GAYTÁN

(RÚBRICA)

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 08 ocho días del mes febrero de 2007 dos mil siete.

El Gobernador Interino del Estado

MTRO. GERARDO OCTAVIO SOLÍS GÓMEZ

(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno

C.P. JOSÉ RAFAEL RÍOS MARTÍNEZ

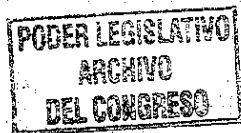
(RÚBRICA)

S U M A R I O

MARTES 20 DE FEBRERO DE 2007

NÚMERO 26. SECCIÓN II

TOMO CCCLVI



DECRETO 21819-LVII *Ley que abroga diversas leyes y decretos que crean organismos públicos descentralizados del municipio de Guadalajara.*

Pág. 3



Dirección de Publicaciones

www.jalisco.gob.mx

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL DE ALFONSO PETERSEN FARAH, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE SE APRUEBE Y RECONOZCA LA EXISTENCIA JURÍDICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, Y SE EXPIDA SU REGLAMENTO

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforma el artículo 124 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara. ⁶

Segundo. Se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara”, que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 a la fecha derogado por el diverso 21819 LVII

Tercero. Se aprueba que el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara” a que se refiere el punto anterior, mantenga personalidad jurídica y patrimonio propio y conserve los derechos y obligaciones que ha ostentado desde la emisión de su decreto de creación y aquellos que continúe generando conforme a su normatividad, así como la titularidad de los integrantes de su órgano de gobierno.

De igual forma se deben respetar los derechos laborales del personal adscrito al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara”.

Cuarto. Se expide el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara”. ⁷

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Guadalajara, Jalisco. 17 de mayo de 2007
Las Comisiones Edilicias de Desarrollo Humano y
Reglamentos y Gobernación

Regidor Álvaro Córdoba Pérez.
Regidor Salvador Caro Cabrera.
Regidora Ana Elia Paredes Árciga.
Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún.
Regidor Juan Pablo De la Torre Salcedo.

⁶ Esta reforma fue publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal Tomo III, Ejemplar 4 Sección Primera de fecha 04 de junio de 2007.

⁷ Este reglamento fue publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal Tomo III, Ejemplar 4 Sección Primera de fecha 04 de junio de 2007.



NUMERO 6031-L
DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR
OFNA. DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS.

ASUNTO: Se remite para su publicación
Minuta de Decreto No. 12027

GOBIERNO
DE JALISCO

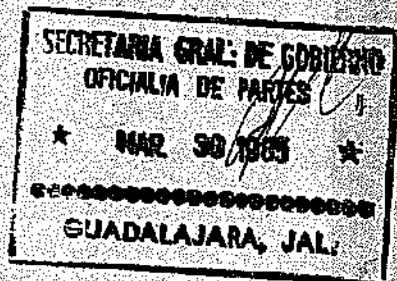
PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

C. LIC. ENRIQUE ALVAREZ DEL CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Para los efectos del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, remitimos a Usted Minuta - de Decreto número 12027 que autoriza la creación del Organismo Descentralizado denominado Sistema para el - Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de - - - Guadalajara, Jalisco.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Guadalajara, Jalisco, México.
29 de marzo de 1985.




DIPUTADO SECRETARIO

LIC. LUIS HUMBERTO DE ANDA NAVARRO


DIPUTADO SECRETARIO

J. JESUS MARTINEZ BARAJAS

AVM/m... -

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL.
SECCION	
OFICIO NUM.	
MESA	
EXPEDIENTE	

ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

LA PRESIDENCIA ESTUVO A CARGO DEL LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO-VALLARTA PLATA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LA SECRETARÍA A CARGO DEL LICENCIADO ENRIQUE ROMERO GONZÁLEZ, - SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO.

LA PRESIDENCIA ORDENÓ A LA SECRETARÍA PASAR LISTA Y SE DA -- CUENTA QUE ESTÁN PRESENTES LOS SIGUIENTES REGIDORES: LICEN-- CIADO ANTONIO ALVAREZ ESPARZA, LICENCIADO EDUARDO ARIAS HER-- NÁNDEZ, LICENCIADO ALFREDO GARCÍA MUÑIZ, CIUDADANO HORACIO - GARCÍA PÉREZ, PROFESOR RODOLFO GONZÁLEZ MACHUCA, LICENCIADO- J. JESÚS HERRERA LOMELÍ, INGENIERO IGNACIO MONTOYA GONZÁLEZ, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MORALES ACEVES, CIUDADANO TITO - PADILLA LOZANO Y CIUDADANO HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA.

LA SECRETARÍA INFORMA QUE ESTÁN PRESENTES DIEZ REGIDORES, -- LOS CC. REGIDORES, CIUDADANO RICARDO DUEÑAS URZÚA Y PROFESOR TOMÁS VÁZQUEZ VIGIL, MANIFESTARON NO PODER ASISTIR A ESTA SE SIÓN, POR ENCONTRARSE FUERA DE LA CIUDAD, HABIENDO "QUORUM".

HACIENDO USO DE LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, SE NALÓ: TOME NOTA LA SECRETARÍA, SE DA INICIO A LA SESIÓN CO-- RRESPONDIENTE AL DÍA CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS - - OCHENTA Y CINCO. SE PROPONE A LOS CIUDADANOS REGIDORES EL SI GUIENTE:

Al contestar este Oficio, citense los datos contenidos en el margen superior derecho

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

- 18 -

NES DE DISCUTIR Y APROBAR LO CONDUCTENTE EN LA FECHA, QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90. -- DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS SESIONES DE ESTE CABILDO.

HACIENDO USO DE LA VOZ, EL SEÑOR PRESIDENTE EXPRESÓ: CON EL OBJETO DE DAR OPORTUNIDAD A LA OPINIÓN PÚBLICA PARA QUE SE ENTERE DEL PRESENTE DICTAMEN EN PRIMERA LECTURA, DE ESTE PROYECTO DE REGLAMENTO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL, ESTA PRESIDENCIA CREE CONVENIENTE FIJAR FECHA DE DISCUSIÓN HASTA LA SIGUIENTE SESIÓN DE CABILDO, CORRESPONDIENTE AL MARTES 16 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

CONTINUAMENTE EL PROPIO LICENCIADO J. JESÚS HERRERA LOMELÍ, DA LECTURA AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL Y ASISTENCIA SOCIAL, CONTENIENDO EL MISMO LOS SIGUIENTES PUNTOS DE:

A C U E R D O :

PRIMERO.- SE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL, QUE SE DENOMINARÁ "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA GUADALAJARA", "DIF - GUADALAJARA", ENCARGADO DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE EN EL RAMO DE ASISTENCIA SOCIAL CORRESPONDEN A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERAL DE LA SALUD, Y OR-

Al contestar este Oficio, cítense los datos contenidos en el margen superior derecho

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

- 19 -

GÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 20, DEL DECRETO CONSTITUTIVO QUE SE ANEXA A ESTE DICTAMEN.

SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL APARTADO 3 DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN RELACIÓN CON LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, ELÉVESE A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, INICIATIVA DE LEY QUE APRUEBE LA CREACIÓN DEL ORGANISMO DE CITA.

TERCERO.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA GUADALAJARA, TENDRÁ POR PATRIMONIO LOS BIENES Y DERECHOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ARTÍCULO 30, DEL PROPIO DECRETO CONSTITUTIVO, DE LOS CUALES, LOS MENCIONADOS EN LA FRACCIÓN I, QUE SEAN DE PROPIEDAD MUNICIPAL, LOS SEGUIRÁ POSEYENDO MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO QUE PARA TAL EFECTO SE CELEBRE.

CUARTO.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA CADA AÑO DEL "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA GUADALAJARA", ESTARÁ SUJETO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE NUESTRO MUNICIPIO, SIN PERJUICIO DE LOS INGRESOS QUE OBTENGA POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, APORTACIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE PROVENGAN DE LOS GOBIERNOS DE LA FEDERACIÓN, DE LA ENTIDAD O DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ASÍ COMO LOS QUE LE BRINDEN LOS PARTICULARES.

Al contestar este Oficio, cítense los datos contenidos en el margen superior derecho

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

- 20 -

QUINTO.- EL "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA GUADALAJARA", SE REGISTRARÁ POR EL PROYECTO DE DECRETO CONSTITUTIVO QUE SE ANEXA A ESTE DICTAMEN, ASÍ COMO -- POR SU REGLAMENTO INTERNO QUE CON POSTERIORIDAD EL PROPIO -- ORGANISMO EXPIDA.

SEXTO.- SE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO, PARA QUE EN EJECUCIÓN DE ESTE ACUERDO Y EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO FORMALICEN LA INICIATIVA DE DECRETO AUTORIZADA Y CELEBRAR EL CONTRATO -- DE COMODATO CORRESPONDIENTE.

PROSIGUIENDO EN USO DE LA PALABRA EL PROPIO LICENCIADO J. -- JESÚS HERRERA LOMELÍ, MANIFESTO: SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑE-- ROS REGIDORES: SOLICITO DE USTEDES QUE AUTORICE Y SE DISCUTA EL PRESENTE DICTAMEN QUE HEMOS DADO LECTURA, EN VIRTUD DE -- QUE ESTO TENDRÁ QUE TRAMITARSE ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y EL PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES TERMINA PRECISAMENTE-- CON EL DÍA ÚLTIMO DE ESTE MES, A EFECTO DE QUE A LA MAYOR -- BREVEDAD, TAMBIÉN EL CONGRESO DEL ESTADO AUTORICE LA CREA--- CIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNI-- CIPAL, QUE SE DENOMINA "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL-- DE LA FAMILIA "GUADALAJARA".

SEGUIDAMENTE EL PRIMER EDIL HACE USO DE LA VOZ, Y DECLARA. -- TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS QUE EXPONE EL LICENCIADO J. JESÚS HERRERA LOMELÍ, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ESTÁ DE -- ACUERDO CON LA DISPENSA DE TRÁMITE PARA QUE SE SOMETA A VOTA

Al contestar este Oficio, cítense los datos
contenidos en el margen superior derecho.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

- 21 -

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

CIÓN EL DÍA DE HOY EL PRESENTE DICTAMEN.

ASÍMISMO, EL CIUDADANO REGIDOR HORACIO GARCÍA PÉREZ, SOLICITA EL USO DE LA VOZ, A LO QUE EL SEÑOR PRESIDENTE MANIFESTÓ: AHORITA ESTAMOS EN VOTACIÓN, PARA SI SE ADMITE O NO LA DISPENSA DE TRÁMITE, EN ESTE MOMENTO LO ÚNICO QUE CABRÍA ES, SI ESTÁ DE ACUERDO, O NO ESTA DE ACUERDO. ESTÁ EN CONTRA. SÍRVA SE MANIFESTAR LA VOTACIÓN EN CONTRA. SE SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE SI SE DISCUTE O NO EL DÍA DE HOY EL PRESENTE DICTAMEN, EN VOTACIÓN ECONÓMICA PREGUNTO A USTEDES SI LO APRUEBAN. SE APRUEBA, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN. AHORA SI SEÑOR REGIDOR ESTÁ EN SU OPORTUNIDAD. ESTÁ A VOTACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN.

EL PRIMER EDIL, DIRIGIÉNDOSE AL CIUDADANO REGIDOR HORACIO GARCÍA PÉREZ, MANIFESTÓ: SE ANOTA EN CONTRA. SI, SE ANOTA EN CONTRA DEL DICTAMEN. SE SOMETE A VOTACIÓN EN LO GENERAL EL PRESENTE DICTAMEN, SE ANOTA EN CONTRA AL CIUDADANO REGIDOR HORACIO GARCÍA PÉREZ, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA.

CONSIGUIENTEMENTE EL REGIDOR HORACIO GARCÍA PÉREZ, Y EXPRESÓ: YO QUISIERA, MÁS QUE NADA HABLAR ACERCA DE UN PROCEDIMIENTO QUE ME PARECE NO DEBERÍA SER HABITUAL EN LAS SESIONES DE CABILDO, SOBRE TODO CUANDO SE REFIERE A INICIATIVA DE DECRETO QUE AFECTAN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA...

HACIENDO USO DE LA VOZ EL SEÑOR PRESIDENTE MANIFESTÓ: UN MOMENTITO SEÑOR REGIDOR, ES EN CONTRA DEL DICTAMEN, NO ES PARA OTRO ASUNTO QUE NO SEA DEL DICTAMEN. A LO QUE EL REGIDOR HO-

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

- 22 -

RACIO GARCÍA PÉREZ DECLARÓ: ESTOY ARGUMENTANDO MI VOTO EN --
CONTRA SEÑOR PRESIDENTE. MANIFIESTA: DEL DICTAMEN. A LO QUE--
EL REGIDOR HORACIO GARCÍA PÉREZ DICE: DEL DICTAMEN.

SEGUIDAMENTE Y EN USO DE LA VOZ, EL PROPIO REGIDOR HORACIO --
GARCÍA PÉREZ MANIFESTÓ: YO CREO QUE ESTE TIPO DE DISPENSA DE
TRÁMITE ELIMINA LA POSIBILIDAD...

ASÍMISMO, EL SEÑOR PRESIDENTE DECLARÓ: VUELVO A REPETIRLE SE--
ÑOR REGIDOR, NO ESTAMOS DISCUTIENDO LA DISPENSA DE TRÁMITE.-
INTERRUMPIENDO EL REGIDOR HORACIO GARCÍA PÉREZ, EXCLAMÓ: ES--
TOY INTRODUCIENDO MI PROPUESTA. DADA LA CONTESTACIÓN, EL SE--
ÑOR PRESIDENTE MANIFESTÓ: POR FAVOR, CONCRÉTESE EXCLUSVIA---
MENTE A LO QUE ES EL DICTAMEN, NO PUEDE REFERIRSE A OTRO PUN--
TO QUE NO SEA DEL DICTAMEN. HAY UN REGLAMENTO AL QUE TENEMOS
QUE SUJETARNOS, LE RUEGO SEÑOR REGIDOR QUE RESPETE ESTE RE--
GLAMENTO.

CONTINUAMENTE EL CIUDADANO REGIDOR HORACIO GARCÍA PÉREZ, EX--
PRESÓ: PARA PROCEDER A EXPLICAR MI VOTO EN CONTRA, SEÑALARÉ--
ALGUNAS CONSIDERACIONES QUE CONSIDERO IMPORTANTES, EN ESTA --
REUNIÓN DE CABILDO. EN PRIMER LUGAR EL PROCEDIMIENTO, ME PA--
RECE QUE PARA UN DICTAMEN COMO ESTE QUE ES UNA INICIATIVA DE
DECRETO QUE AFECTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO,-
NO SE PUEDE PASAR EN UNA SOLA SESIÓN DE LA LECTURA DEL DOCU--
MENTO A LA DISPENSA DE TRÁMITE PARA QUE PASE AL CONGRESO DEL

Al contestar este Oficio, cifrese los datos
contenidos en el margen superior derecho

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

- 23 -

ESTADO, CONSIDERANDO SOBRE TODO, QUE BIEN SE CONOCE LOS TÉRMINOS EN QUE SESIONA EL CONGRESO DEL ESTADO Y SE PODRÍAN CON ANTICIPACIÓN HACER LLEGAR A LOS REGIDORES EL CUERPO DE ESTE-DICTAMEN, PARA QUE NO FUERA EL PROCEDIMIENTO LA DISPENSA DE-TRÁMITES TAN HABITUAL, SOBRE TODO EN ASUNTOS COMO ÉSTE. POR-ESTA RAZÓN SERÍA IMPOSIBLE QUE YO HICIERA UNA ARGUMENTACIÓN-GRAVE EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN PORQUE YO NO LO CONOZCO. YO LO QUE ESTOY SEÑALANDO ES MI INCONFORMIDAD CON EL PROCEDI-MIENTO ME OPONGO A QUE ESTE TIPO DE SISTEMA SE SIGA UTILIZAN-DO, Y NO PUEDA ARGUMENTAR SOBRE LA BASE DE UN DOCUMENTO QUE-NI SIQUIERA FUE PRESENTADO A LOS REGIDORES CON ANTICIPACIÓN A ESTA SESIÓN.

PROSIGUIENDO EL SEÑOR PRESIDENTE HACE USO DE LA PALABRA, Y -EXPRESÓ: DESEA HACER USO DE LA PALABRA ALGUNO DE LOS MIEM-BROS DE LA COMISIÓN.

SIGUIENDO ASÍ, EL LICENCIADO ANTONIO ALVAREZ ESPARZA, MANI-FESTÓ: EN RELACIÓN AL PROYECTO QUE SE NOS PRESENTA EN EL DIC-TAMEN, NO ES CIERTO, LO CONSIDERO YO EN LO PERSONAL Y A NOM-BRE DE LA COMISIÓN, QUE SE AFECTE EN ALGO EL PATRIMONIO DEL-MUNICIPIO, LOS BIENES QUE HABRÁN DE CONSTITUIR EL PATRIMONIO DEL DIF GUADALAJARA...

CONTINUAMENTE EL CIUDADANO REGIDOR HORACIO GARCÍA PÉREZ INTE-RRUMPE, A LO QUE EL SEÑOR PRESIDENTE MANIFESTÓ: SEÑOR REGI-DOR, ESTÁ EN USO DE LA PALABRA EL SEÑOR REGIDOR ANTONIO ALVA-REZ ESPARZA, CUANDO ESTABA USTED EN USO DE LA PALABRA LE RES

8-

Al contestar este Oficio, cítense los datos
contenidos en el margen superior derecho

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

- 24 -

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

PETARON TODOS LOS COMPAÑEROS, HAY UN REGLAMENTO, LE VUELVO A REPETIR, LE RUEGO SI NO LO CONOCE, SE SIRVA ESTUDIARLO Y LO-RESPETE SEÑOR REGIDOR MIENTRAS USTED SEA REGIDOR, POR FAVOR-GUARDE COMPOSTURA Y RESPETE SU REGLAMENTO. SE LE LLAMA LA -- ATENCIÓN, EN RAZÓN DE LO QUE USTED REPRESENTA SEÑOR REGIDOR, Y SI NO ESTÁ CONFORME CON ESTO USTED PUEDE PROTESTAR O SALIR SE DE ESTA SESIÓN DE CABILDO. CONTESTA EL REGIDOR HORACIO -- GARCÍA PÉREZ: Eso lo decido yo.

CONTINUANDO EN USO DE LA VOZ EL PROPIO REGIDOR ANTONIO ALVA-REZ ESPARZA, Y EXPRESÓ: COMENTO A USTEDES SEÑORES REGIDORES, COMPAÑEROS REGIDORES, QUE NO SE AFECTA EN NADA EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO, EN VIRTUD DE QUE LOS BIENES QUE ACTUALMEN-TE INTEGRAN EN HABER CON QUE CUENTA EL DIF, SON DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y SEGUIRÁN SIENDO DEL MUNICIPIO ÚNICAMENTE SE HA-BRÁN DE ENTREGAR EN COMODATO. POR LO QUE SE VE AL PROYECTO -- DE REGLAMENTO, ESTE ES MUY IDÓNEO CON LA ESTRUCTURA ACTUAL -- DEL DIF, Y CREO YO QUE CON LA LECTURA DEL DICTAMEN COMO SE -- NOS DIÓ EN ESTOS MOMENTOS, SE NOS INFORMA SUFICIENTEMENTE CO-MO PARA CONOCER LAS FINALIDADES TAN COMPENSIBLEMENTE BUENAS QUE TIENEN LOS PRINCIPIOS QUE ESTÁN DENTRO DEL PROPIO REGLA-MENTO. EN ESAS CONDICIONES YO PIENSO QUE NO NINGUNA AFECTA--CIÓN ACTUAL NI EN EL FUTURO CONTRA EL PATRIMONIO DEL MUNICI-PIO.

EN ESTOS MOMENTOS, EL REGIDOR HORACIO GARCÍA PÉREZ ABANDONA-LA SALA.

Al contestar este Oficio, cítese los datos contenidos en el margen superior derecho

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

- 25 -

SEGUIDAMENTE EN USO DE LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE, Y EXPRESÓ: PREGUNTO A LOS SEÑORES REGIDORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN SI DESEAN HACER USO DE LA PALABRA. NO HABIENDO QUIEN DE SEÉ HACER USO DE LA PALABRA, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN EN LO GENERAL. EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SÍRVANSE MANIFESTAR SI SE APRUEBA O NO SE APRUEBA EN LO GENERAL. SE APRUEBA EN LO GENERAL SE SOMETE A DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, ARTÍCULO POR ARTÍCULO. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, ESTE DICTAMEN SE CONSIDERA APROBADO.

SOLICITANDO EL USO DE LA PALABRA EL PROPIO REGIDOR ANTONIO - ALVAREZ ESPARZA, PARA DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA, QUE CONTIENE EL SIGUIENTE PUNTO DE:

ACUERDO :

UNICO.- POR IR EN CONTRA DEL FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y SER CONTRARIA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, 124 Y 133 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL - DE LA REPÚBLICA Y ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN I, APARTADOS 5 Y 6, - 97 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, NO ES DE ACCEDERSE NI SE ACCEDE A LA PETICIÓN QUE FORMULA EL GRUPO AVÍCOLA COCULA, S.P.R. DE R.L.

CONTINUANDO EN USO DE LA VOZ EL SEÑOR PRESIDENTE, Y EXPRESÓ: A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO DEL MARTES VEINTISEIS.

Al contestar este Oficio, cítense los datos contenidos en el margen superior derecho

10 -

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.

SECRETARIA - 38 -
GENERAL

PROSIGUIENDO EN USO DE LA VOZ EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ: REGIDORES, SI ALGUNO DE USTEDES DESEA HACER USO DE LA PALABRA. NO HABIENDO QUIEN DESEÉ HACER USO DE LA PALABRA, SE LEVANTA ESTA SESIÓN DE CABILDO, Y CITAMOS A LOS SEÑORES REGIDORES A LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL MARTES 26 DEL ACTUAL A LAS DIEZ HORAS EN ESTE MISMO SALÓN DE CABILDO.

SIN FIRMAS

Al contestar este Oficio, cítense los datos contenidos en el margen superior derecho



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.

E
6416-L

S
6031-L

GOBIERNO DE JALISCO

85 MAR 18 13 13

PODER LEGISLATIVO
ASUNTO

DEPENDENCIA
DEPARTAMENTO JURIDICO

SECCION ADMINISTRATIVA.

MESA

OFICIO NUM. 870/85

EXPEDIENTE 139/85

19 MAR. 1985

TURNAR A LA COMISION DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS Y DE
ASISTENCIA SOCIAL

H. CONGRESO DEL ESTADO.
AV. HIDALGO NO. 222
C I U D A D .

Nos permitimos comunicar a Ustedes que en la Se -
sion de Cabildo de fecha 14 de los corrientes, se acordó ele
var iniciativa, a efecto de emitir su opinion de estimarlo
procedente, para la creacion del organismo público descentra
lizado de carácter municipal que se denominará "Sistema para
el Desarrollo Integral de la Familia", "Dif-Guadalajara" que
se encargará de todas las actividades que en el ramo de asis
tencia corresponden a la autoridad municipal, en los términos
de las Leyes Federal de la Salud, Orgánica Municipal y Art.-
20. del Decreto Constitutivo.

Para lo cual acompañamos copia certificada del ac
ta de la referida sesion de Cabildo y Dictámen de las comi
siones correspondientes.

Rogándoles tomar en consideración esta iniciativa
en el actual período de sesiones.

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jal., Marzo 16 de 1985.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SRIO. GRAL. Y SINDICO DEL
AYTO.

LIC. JOSE GUILLERMO



SECRETARIA

LIC. ENRIQUE ROMERO GONZALEZ

JUD/mro.

Al contestar este Oficio cite los datos
contenidos en el margen superior derecho

DEPENDENCIA	_____
SECCION	_____
OFICIO NUM.	_____
MESA	_____
EXPEDIENTE	_____

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

DECRETO CONSTITUTIVO DEL
" SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
GUADALAJARA "

DECRETO

~~INICIATIVA DE DECRETO~~ QUE AUTORIZA LA CREACION DEL ORGA
NISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER MUNICIPAL - -
"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA GUA
DALAJARA".

ARTICULO 1°.- *SE* CREA UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALI
ZADO DE CARACTER MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y
PATRIMONIO PROPIO, QUE SE DENOMINARA "SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA GUADALAJARA" CON DO
MICILIO EN LA PROPIA CIUDAD DE GUADALAJARA.

ARTICULO 2°.- LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA MUNICIPAL SERAN:

I.- ASEGURAR LA ATENCION PERMANENTE A LA POBLACION VAR
GINADA, BRINDANDO SERVICIOS INTEGRALES DE ASISTENCIA SO
CIAL, ENMARCADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS BASICOS DEL SIS
TEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO,
CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS A NIVEL NACIONAL Y ES

Al contestar este Oficio, citense los datos
contenidos en el margen superior derecho

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

- 2 -

TATAL;

II.- PROMOVER EN EL MUNICIPIO LOS MINIMOS DE BIENESTAR SOCIAL Y EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD PARA CREAR MEJORES CONDICIONES DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;

III.- FOMENTAR LA EDUCACION ESCOLAR Y EXTRAESCOLAR E -- IMPULSAR EL SAÑO CRECIMIENTO FISICO Y MENTAL DE LA NINEZ;

IV.- APOYAR Y FOMENTAR LA NUTRICION Y LAS ACCIONES DE MEDICINA PREVENTIVA DIRIGIDAS A LOS LACTANTES Y, - EN GENERAL, A LA INFANCIA, ASI COMO A LAS MADRES - GESTANTES;

~~PROPORCIONAR~~ ^{PROPICIAR} LA CREACION DE ESTABLECIMIENTOS DE - ASISTENCIA SOCIAL EN BENEFICIO DE MENORES EN ESTA DO DE ABANDONO, DE ANCIANOS, Y DE LOS MINUSVALIDOS SIN RECURSOS;

VI.- INVESTIGAR LA PROBLEMÁTICA DEL NIÑO, LA MADRE Y -

Al contestar este Oficio, citense los datos contenidos en el margen superior derecho

14-

DEPENDENCIA

SECCION

OFICIO NUM.

MESA

EXPEDIENTE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

- 3 -

LA FAMILIA, A FIN DE PROPONER LAS SOLUCIONES ADECUADAS.

VII.- PRESTAR EN LAS POSIBILIDADES DEL AYUNTAMIENTO, -
EN FORMA ORGANIZADA Y PERMANENTE SERVICIOS DE --
ASISTENCIA JURIDICA Y DE ORIENTACION SOCIAL A --
LOS MENORES, ANCIANOS, MINUSVALIDOS SIN RECURSOS
Y A LAS FAMILIAS PARA ATENCION DE LOS ASUNTOS --
COMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA.

VIII.- COORDINAR TODAS LAS TAREAS QUE EN MATERIA DE - -
ASISTENCIA SOCIAL REALICEN OTRAS INSTITUCIONES -
DEL MUNICIPIO.

IX.- PROCURAR PERMANENTEMENTE LA ADECUACION DE LOS --
OBJETIVOS Y PROGRAMAS DEL SISTEMA MUNICIPAL CON --
LOS QUE LLEVE A CABO EL DIF ESTATAL, A TRAVES DE
ACUERDOS, CONVENIOS O CUALQUIER FIGURA JURIDICA --
ENCAMINADA A LA OBTENCION DEL BIENESTAR SOCIAL; -
Y

X.- LOS DEMAS QUE LES ENCOMIENDAN LAS LEYES.

Al contestar este Oficio, cifense los datos
contenidos en el margen superior derecho

15-

DEPENDENCIA _____

SECCION _____

OFICIO NUM. _____

MESA _____

EXPEDIENTE _____

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

- 4 -

ARTICULO 3°.- EL PATRIMONIO DEL SISTEMA PARA EL DESA
RROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA GUADALAJARA, SE INTEGRA
CON:

- I.- LOS DERECHOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE --
ACTUALMENTE POSEE, MISMOS QUE CONTINUARA OSTEN--
TANDO CON CARACTER DE COMODATARIO.
- II.- LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LOS GOBIERNOS
FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, LE DESTINEN;
- III.- LOS SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, APORTACIONES Y DE--
MAS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS GOBIERNOS FEDE--
RAL, ESTATAL Y MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE
SUS OBJETIVOS;
- IV.- LAS APORTACIONES, DONACIONES, LEGADOS Y DEMAS LI
BERALIDADES QUE RECIBA DE INSTITUCIONES PUBLICAS
O PERSONAS FISICAS O MORALES.

Al contestar este Oficio, citarse los datos
contenidos en el margen superior derecho

16 -

DEPENDENCIA _____

SECCION _____

OFICIO NUM. _____

MESA _____

EXPEDIENTE _____

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

GUADALAJARA, JAL.

SECRETARIA

GENERAL

- 5 -

V.- LOS RENDIMIENTOS Y LAS RECUPERACIONES QUE OBTENGA DE LA INVERSION DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES ANTERIORES, ASI COMO LOS BIENES O RECURSOS QUE POR CUALQUIER OTRO TITULO ADQUIERA;

VI.- LAS CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE LE OTORGUEN EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

VII.- TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SISTEMA - QUE ENTRANEN UTILIDAD ECONOMICA Y SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTIMACION PECUNIARIA; Y

VIII.- EN GENERAL LOS DEMAS BIENES DERECHOS E INGRESOS QUE OBTENGA POR CUALQUIER TITULO LEGAL.

ARTICULO 4°.- LAS AUTORIDADES DEL SISTEMA SON:

I.- EL PATRONATO;

II.- LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO; Y

III.- LA DIRECCION GENERAL

17 -

Al contestar este Oficio, véanse los datos contenidos en el margen superior derecho

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

- 6 -

PODRA CONTAR ADEMAS, CON LAS UNIDADES TECNICAS Y DE ADMINISTRACION QUE LE SEAN NECESARIAS, ORGANIZADAS -- EN LAS DIVERSAS DELEGACIONES Y/O AGENCIAS MUNICIPALES PARA LLEVAR A CABO SUS PROGRAMAS Y SERVICIOS EN TODA LA MUNICIPALIDAD.

ARTICULO 5°.- EL PATRONATO SERA LA MAXIMA AUTORIDAD DEL SISTEMA Y SE INTEGRA CON UN PRESIDENTE, QUE SERA DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y CON LOS VOCALLES QUE SERAN LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; REGIDOR COMISIONADO DE ASISTENCIA SOCIAL; EL REPRESENTANTE DE LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO; UN REPRESENTANTE DE -- EDUCACION PUBLICA; UN REPRESENTANTE DE LOS SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES; UN REPRESENTANTE DEL SECTOR -- AGRARIO; UN REPRESENTANTE DE INSTITUCIONES PRIVADAS DEDICADAS A LA ASISTENCIA, EN EL MUNICIPIO, POR EL TITULAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL, UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA CIUDAD, ASI COMO LOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES QUE EL CABILDO CONSIDERE CONVENIENTE SU PARTICIPACION.

Al contestar este Oficio, cense los datos contenidos en el origen de la copia.

18-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

- 7 -

LOS MIEMBROS DEL PATRONATO SERAN SUBSTITUIDOS EN SUS AUSENCIAS POR LOS REPRESENTANTES QUE AL EFECTO SE DESIGNEN.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA SERA EL SECRETARIO EJECUTIVO Y CONCURRIRA A LAS SESIONES CON VOZ PERO SIN VOTO.

LOS MIEMBROS DEL PATRONATO NO PERCIBIRAN RETRIBUCION ALGUNA.

ARTICULO 6º.- EL PATRONATO CELEBRARA SESIONES ORDINARIAS CADA TRES MESES Y EXTRAORDINARIAS CUANDO LA PRESIDENCIA DEL MISMO LO ESTIME NECESARIO. PARA LA CELEBRACION DE LAS SESIONES SERA NECESARIA LA ASISTENCIA DE CUANDO MENOS CINCO DE SUS MIEMBROS Y LAS RESOLUCIONES SE ADOPTARAN POR MAYORIA DE VOTOS. LA PRESIDENCIA TENDRA VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

LAS SESIONES ORDINARIAS SE CELEBRARAN EN LOS MESES DE MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE DE CADA AÑO, EN LA FECHA Y CON LAS FORMALIDADES QUE AL EFECTO DISPONGA LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO.

Al contestar este Oficio, citense los datos contenidos en el margen superior derecho

19-

DEPENDENCIA	_____
SECCION	_____
OFICIO NUM.	_____
MESA	_____
EXPEDIENTE	_____

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

- 8 -

ARTICULO 7º.- CORRESPONDE AL PATRONATO.

- I.- DICTAR LAS NORMAS GENERALES PARA LA PLANEACION Y EJECUCION DE LOS SERVICIOS.
- II.- EJERCER LA VIGILANCIA ADECUADA SOBRE EL PATRIMONIO DE LA INSTITUCION.
- III.- NOMBRAR Y REMOVER, CON LA APROBACION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL DIRECTOR GENERAL.
- IV.- ESTUDIAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE CADA EJERCICIO ANUAL.
- V.- CONOCER Y APROBAR EN SU CASO, LAS CUENTAS DE LA ADMINSTRACION.
- VI.- EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA.- DICTAR NORMAS O DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL NECESARIAS PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO TECNICO Y ADMINISTRATIVO ADECUADO DEL MISMO.

Al contestar este Oficio, citense los datos contenidos en el margen superior derecho

20-

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

- 9 -

VII.- CONOCER DE TODOS LOS ASUNTOS QUE DE ACUERDO A SUS FUNCIONES LE SEAN SOMETIDOS; Y

VIII.- EN GENERAL, CONOCER LOS ASUNTOS QUE NO SEAN - DE LA EXCLUSIVA COMPETENCIA DE OTRAS AUTORIDADES DEL SISTEMA,

ARTICULO 8º.- SON FACULTADES DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO:

I.- DIRIGIR LOS SERVICIOS QUE DEBE PRESTAR EL SISTEMA.

II.- HACER EJECUTAR LAS OBRAS QUE SEAN NECESARIAS- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA.

III.- COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES -- DEL SISTEMA SENALANDO LOS PROCEDIMIENTOS IDONEOS PARA SU EJECUCION MEDIANTE LOS ACUERDOS- PERTINENTES.

21-

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el margen superior derecho

DEPENDENCIA	_____
SECCION	_____
OFICIO NUM.	_____
MESA	_____
EXPEDIENTE	_____

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

- 10 -

IV.- VIGILAR QUE LOS ACUERDOS DEL PATRONATO SEAN -
CUMPLIDOS FIELMENTE;

V.- REALIZAR LOS ESTUDIOS PRESUPUESTARIOS Y EJER-
CER LA FISCALIZACION DEL PRESUPUESTO;

VI.- RENDIR LOS INFORMES QUE EL DIF ESTATAL LE SO-
LICITE.

VII.- RENDIR ANUALMENTE EN FECHA Y CON LAS FORMALI-
DADES QUE EL PATRONATO SEÑALE, EL INFORME GE-
NERAL DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA, ASI CO-
MO LAS CUENTAS DE SU ADMINISTRACION.

ARTICULO 9º.- CORRESPONDE A LA DIRECCION GENERAL DEL SISTE-
MA:

I.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DISPO-
SICIONES EMANADAS DEL PATRONATO Y DE LA PRE-
SIDENCIA;

22-

Al contestar este Oficio, cotejar los datos
contenidos en el margen superior derecho

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

- 11 -

II.- EXPEDIR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DEL --
SISTEMA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGA
LES APLICABLES;

III.- DIRIGIR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA EN TO--
DOS SUS ASPECTOS Y EJEUTAR LOS PROGRAMAS RE-
QUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETI--
VOS.

IV.- PROPONER AL PATRONATO O A LA PRESIDENCIA DEL-
MISMO LAS MEDIDAS QUE ESTIME COMO MAS INDICA-
DAS PARA LA EJECUCION DE LOS PLANES Y OBJETI-
VOS DEL SISTEMA;

V.- SOMETER A LA CONSIDERACION DEL PATRONATO EL -
PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE DE CADA EJERCICIO
ANUAL;

VI.- RENDIR LOS INFORMES Y CUENTAS PARCIALES QUE -
EL PATRONATO LE SOLICITE;

VII.- FORMULAR, EJEUTAR Y CONTROLAR LA APLICACION-

23-

Al contestar este Oficio, citense los datos
contenidos en el margen superior derecho

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

- 12 -

DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA EN LOS TERMINOS -
DEL PRESENTE ORDENAMIENTO Y DEMAS DISPOSICIO-
NES LEGALES APLICABLES;

VIII.- SUSCRIBIR LOS CONVENIOS DE COORDINACION O DE-
OTRA NATURALEZA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS -
OBJETIVOS DEL SISTEMA;

IX.- CELEBRAR LOS ACTOS JURIDICOS DE ADMINISTRA---
CION Y DE DOMINIO NECESARIOS PARA EL FUNCIONA
MIENTO DEL SISTEMA; EN TODO CASO SERA FACUL--
TAD DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO, FIJAR --
LOS LIMITES DE ESTA ATRIBUCION, ASI COMO SEÑA
LAR EN QUE CASOS SE REQUERIRA ESPECIAL APROBA
CION DE ESTA AUTORIDAD Y AQUELLOS EN LOS CUA-
LES PUEDE SUBSTITUIRSE EL PODER QUE PARA TALES
EFECTOS SE OTORQUE A LA DIRECCION GENERAL, PA
RA GRAVAR O DISPONER DE LOS INMUEBLES DEL SIS
TEMA, SE REQUERIRA AUTORIZACION DEL H. CONGRE
SO DEL ESTADO.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

DEPENDENCIA

SECCION

OFICIO NUM.

MESA

EXPEDIENTE

- 13 -

X.- SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO CON ARREGLO A --
LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y PREVIA
LA AUTORIZACION DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONA
TO;

XI.- REPRESENTAR AL SISTEMA COMO MANDATARIO GENE--
RAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS -
FACULTADES GENERALES Y LAS QUE REQUIERAN CLAU
SULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY;

XII.- DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, SUBSTITUIR Y
DELEGAR EN UNO O MAS APODERADOS; PARA QUE - -
EJERZAN INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE LOS MANDA--
TOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS; Y EN--
GENERAL EJERCER LOS ACTOS DE REPRESENTACION Y
MANDATO QUE PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SU CAR
GO SE LE ENCOMIENDEN; Y

XIII.- DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE EL PRESEN--
TE ORDENAMIENTO SEÑALA, LAS QUE EL REGLAMENTO
INTERIOR INDIQUE O AQUELLAS QUE POR DISPOSI--
CION, ACUERDOS GENERALES O CONCRETOS DEL PA--

Al contestar este Oficio, cítense los datos
contenidos en el margen superior derecho

25-

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

- 14 -

TRONATO O DE LA PRESIDENCIA LE COMPETAN.

ARTICULO 10°.- PARA SER DIRECTOR GENERAL DEL SISTE_ MA SE REQUIERE SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN EJER- CICIO DE SUS DERECHOS Y SER MAYOR DE EDAD EL DIA DE_ LA DESIGNACION.

ARTICULO 11°.- EL SISTEMA CONTARA CON LAS UNIDADES_ TECNICA Y DE ADMINISTRACION QUE SEAN DETERMINADAS - POR LAS_AUTORIDADES DEL MISMO Y EN COORDINACION CON - EL SISTEMA ESTATAL.

ARTICULO 12°.- PARA EL MAS EFICAZ CUMPLIMIENTO DE - SUS OBJETIVOS, EL SISTEMA CELEBRARA LOS CONVENIOS DE COORDINACION NECESARIOS CON EL SISTEMA PARA EL DESA- RROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO CON INSTITUCIONES ANALOGAS.

ARTICULO 13°.- EL SISTEMA INDEPENDIENTEMENTE DE LA_ COMUNICACION PERMANENTE QUE SOSTENGA CON LAS INSTITU CIONES QUE SE INDICAN EN EL ARTICULO ANTERIOR, ASIS- TIRAN A LAS REUNIONES REGIONALES QUE SEAN NECESARIAS

26-

Al contestar este Oficio, cense los datos contenidos en el margen superior derecho

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

GUADALAJARA, JAL.

SECRETARIA

GENERAL PARA EL DESARROLLO COORDINADO DE SUS ACTIVIDADES.

ARTICULO 14°.- LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL SISTEMA Y SUS TRABAJADORES SE REGISTRAN POR LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

SE CONSIDERAN EMPLEADOS DE CONFIANZA: EL DIRECTOR GENERAL, EL SUB DIRECTOR Y LOS CONTADORES, ASI COMO EL QUE TENGA A SU CARGO LABORES DE INSPECCION Y VIGILANCIA A JUICIO DEL PATRONATO Y LOS DEMAS QUE SEÑALE LA LEY.

ARTICULO 15°.- LA VIGILANCIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, ASI COMO LA PRACTICA DE AUDITORIAS EN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTE MUNICIPIO ESTARA A CARGO DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA COMO DEPENDENCIA DIRECTA DE LA COMISION DE INSPECCION DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

T R A N S I T O R I O S .

UNICO.- ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO".

C. LIC. ENRIQUE ROMERO GONZALEZ, SECRETARIO GENERAL Y SINDICO
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que las fotocopias que van a quince fojas utiles concuerdan
fielmente con su original de donde fueron compulsadas para
ser presentadas en el Congreso del Estado.-----
Guadalajara, Jalisco a los dieciseis dias del mes de Marzo-
de mil novecientos ochenta y cinco.-----



SECRETARIO

M. JAV. L. M. S.

DEPENDENCIA
SECCION
OFICIO NUM.
MESA
EXPEDIENTE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GUADALAJARA, JAL.
SECRETARIA
GENERAL

- 12 -

VENGAN DE LOS GOBIERNOS DE LA FEDERACION, DE LA ENTIDAD O DE OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, -- ASI COMO LOS QUE LE BRINDEN LOS PARTICULARES.

QUINTO.- EL "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA GUADALAJARA", SE REGIRA POR EL PROYECTO - DE DECRETO CONSTITUTIVO QUE SE ANEXA A ESTE DICTAMEN, ASI COMO POR SU REGLAMENTO INTERNO QUE CON POSTERIORIDAD EL PROPIO ORGANISMO EXPIDA.

SEXTO.- SE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL Y SINDICO, PARA QUE EN EJECUCION DE ESTE ACUERDO Y EN REPRESENTACION DEL AYUNTAMIENTO FORMALICEN LA INICIATIVA DE DECRETO AUTORIZADA Y CELEBRAR EL CONTRATO DE COMODATO CORRESPONDIENTE.

SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO.
GUADALAJARA, JAL., MARZO 14 DE 1985.
LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y ASISTENCIA SOCIAL.

LIC. JOSÉ GUILLERMO VALLARTA PLATA.

REG. HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA.

Al contestar este Oficio, cense los datos contenidos en el margen superior derecho

28-

[Signature]
LIC. FCO. JAVIER MORALES ACEVES.

LIC. J. JESÚS HERRERA LOMELI.

PROFR. TOMÁS VÁZQUEZ VIGIL.

[Signature]
LIC. EDUARDO ARIAS HERNÁNDEZ.

LIC. ALFREDO GARCÍA MUÑOZ.

[Signature]
ING. IGNACIO MONTÓYA GONZÁLEZ.

[Signature]
LIC. ANTONIO ALVAREZ ESPARZA.

LIC. ENRIQUE ROMERO GONZALEZ, SECRETARIO GENERAL Y SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que las fotocopias que van a doce fojas utiles concuerdan fielmente con su original de donde fueron compulsadas para ser presentadas en el H. Congreso del Estado.-----

Guadalajara, Jalisco, a los dieciseis días del mes de Marzo de -- mil novecientos ochenta y cinco.-----



SECRETARIA

[Signature]
MAY 1985



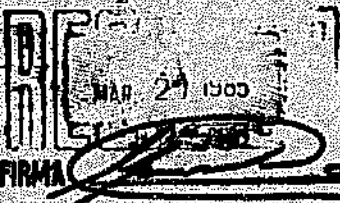
GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO



PRESIDENCIA MUNICIPAL



NUMERO 6523-L

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR
DIRECCION DE ADMINISTRACION

C. LIC. JOSE GUILLERMO VALLARTA PLATA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
GUADALAJARA, JALISCO.

El H. Congreso del Estado, en sesión verificada el día de hoy, fué enterado de su oficio número 870, de fecha marzo 16 del año en curso, el cual fué - turnado a las Comisiones de Hacienda y Presupuestos y de Asistencia Social.

A t e n t a m e n t e .
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
Guadalajara, Jalisco, México.
19 de marzo de 1985.

LIC. C.P. PEDRO HUMBERTO GARZA GOMEZ
OFICIAL MAYOR

TBA/pbb

NUMERO 6031-LDEPENDENCIA OFICIALIA MAYORDIRECCION DE INVESTIGACION.

4.9

2.9

CIUDADANOS DIPUTADOS:

A las Comisiones Conjuntas, de Asistencia Social y Hacienda y Presupuestos, que son a cargo de los suscritos, les fue turnada iniciativa de decreto, proveniente del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, donde solicita la autorización de este Cuerpo Colegiado, para la creación de un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, y patrimonio propio encargado de la asistencia social, en el Municipio.

Una vez que nos fue turnada dicha solicitud, para su estudio, análisis y posterior dictamen, procedimos a analizar las consideraciones hechas por los C.C. Regidores integrantes de las comisiones de asistencia social y patrimonio Municipal, que hace suyas el H. -- Ayuntamiento peticionario destacando algunas que, por su importancia se transcriben a continuación, para conocimiento de esta Asamblea:

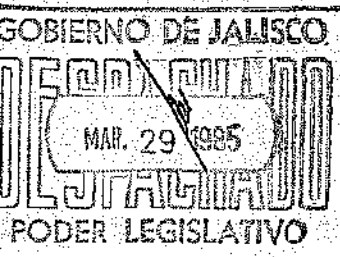
"Como es de ustedes conocido, la asistencia social es un deber tanto para las personas físicas, como para las instituciones privadas y de orden público, -- principalmente para estas últimas".

"Es así, que una de las grandes preocupaciones del Gobierno Federal, que atinadamente preside el Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, ha sido la de -- unificar los organismos públicos que atienden al ramo de la salud, a efecto de vigorizar la prestación de -- sus actividades y evitar la duplicidad de esfuerzos o el desvío innecesario de fondos públicos por la misma razón".

"Es por eso que el propio Titular del Poder Ejecutivo Federal, impulsó la expedición de la nueva Ley General de Salud cuyo ámbito espacial de validez es de carácter federal, y que fue aprobada por el H. Congreso de la Unión con fecha 7 de febrero de 1984. Sin perjuicio de la Ley Estatal de Salud, cuya iniciativa y -- proyecto correspondientes, son objeto de estudio y discusión actualmente, por la H. Cámara de Diputados de -- nuestra Entidad".

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

1a. LECTURA SECRETARIA
DE COMISIONES
Fecha 26-III-85
RubricaSE FLIJA PARA SU DISCUSION
EL 29-III-85Fecha 26-III-85
Rubrica2a. LECTURA, DISCUSION
Y APROBACIONFecha 29-III-85
Rubrica



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____
DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR
DIRECCION DE INVESTIGACION.

- 2 -

"El Estado de Jalisco, ha sido pionero en cuanto a la organización de estas actividades se refiere, así lo demuestra precisamente la expedición del decreto constitutivo del "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco", "DIF JALISCO". publicado en el Periódico Oficial de nuestra Entidad, el 10 de febrero de 1977".

"Ahora bien, se ha considerado necesario que a efecto de fortalecer y coordinar mejor las actividades de asistencia, se realice una doble función, por una parte centralizadora, descentralizadora por la otra. En efecto, la función centralizadora, consiste en la unificación de todas las dependencias del sector salud de carácter federal, bajo el control de la Secretaría del propio nombre; y por otra, es decir, desde el punto de vista descentralizador, vigorizar los DIF Municipales, dotándolos como ya se dijo, de personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propios, que hoy funcionan como Comités DIF Municipales, para que en lo sucesivo tengan autonomía, respecto del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, al cual continuarán vinculados porque así es conveniente, ya que seguirán recibiendo asesoría y apoyo como hasta la fecha lo han venido recibiendo al igual que del DIF Nacional, que de manera singular, eficaz y ejemplarmente preside la Señora Paloma Cordero de de la Madrid".

"Con esta reestructuración, como ya se dijo, se evitará la duplicidad de esfuerzos y se garantiza un mejor servicio a la comunidad, al evitar la centralización y burocratismo que indebidamente suele presentarse con bastante frecuencia, siendo esto pues, parte de los esfuerzos para simplificar la función administrativa".

"Así lo demuestran plenamente los objetivos -- plasmados en el Plan Jalisco, entre los cuales destaca precisamente el del "...mejoramiento de la calidad de la vida de la población, educación y capacitación, salud y mejoramiento del medio ambiente; al mayor acceso al bienestar social....".

"Disposiciones estas que por cierto también recoge en todos sus términos, el Plan Guadalajara, resultado de la participación ciudadana y del esfuerzo de -



la actual administración municipal, mediante las orientaciones del Gobierno del Estado".

"Es por eso que mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de este Estado, el 5 de julio de 1984, se facultó al "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco", para recomendar el establecimiento de organismos similares en todos los Municipios de la Entidad, con el objeto de dar mejor respuesta a las demandas de cada población en el renglón de asistencia social, procurando que las mismas encuentren allí, en el mismo lugar, solución inmediata y basante".

"En lo que a Guadalajara corresponde, esta cuestión tiene trascendental importancia, por ser nuestro Municipio, la capital del Estado, y el primer Municipio de la Nación desde el punto de vista demográfico".

"Por todo ello, estas Comisiones consideran conveniente la creación de un organismo público descentralizado de carácter municipal, que tenga a su cargo la ejecución de las actividades públicas en Guadalajara en el renglón de asistencia social. La creación de este organismo será acorde con el fortalecimiento de los Municipios, en los términos que dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"Al crear el organismo que se pretende, se estará dando pleno cumplimiento también a las obligaciones que impone a las comunas la Ley Orgánica que nos rige, la cual por cierto entre otros deberes y derechos en su artículo 39 enuncia los siguientes: "... promover los valores y actividades cívicas, sociales, culturales, recreativas y deportivas en el Municipio, cuidar la prestación de todos los servicios, destinando, preferentemente, los fondos a la atención de aquellos relacionados con la seguridad, higiene y mejoramiento de la población, en la proporción que corresponda... auxiliar a las autoridades sanitarias, en la ejecución de sus disposiciones;... impulsar la educación y la asistencia social, en la forma que la Ley disponga, y proporcionar locales, escuelas e instituciones asistenciales; proporcionar edificios a los estableci-

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR _____

DIRECCION DE INVESTIGACION _____

- 4 -

mientos municipales,... destinar sus bienes a aquellos fines que sean adecuados para la buena administración municipal... y ... crear las dependencias que se estimen necesarias para la mejor prestación de los servicios públicos municipales, previa autorización del Congreso....".

Los Diputados que integramos las Comisiones de Asistencia Social y de Hacienda y Presupuestos de este Congreso del Estado, nos sumamos a las consideraciones antes vertidas, convencidos de que es necesaria la autorización de este Cuerpo Colegiado, que solicita el Ayuntamiento para la creación de un organismo paramunicipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se encargue de la Asistencia Social en todo el Municipio y cuya denominación sea "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA GUADALAJARA" "D.I.F. GUADAJARA".

Así los propósitos de descentralización y fortalecimiento Municipal tomarán marcha acelerada, ya que si las demandas de asistencia social encuentran respuesta en el mismo lugar donde se generan, además de servir ahí donde se establezcan estrategias y acciones para el Desarrollo Integral de la Familia, repercutirá lógicamente, en la elevación y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

Por lo anterior, Ciudadanos Diputados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 y 94 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, sometemos a su elevada consideración el siguiente proyecto de



NUMERO _____

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR

DIRECCION DE INVESTIGACION.

- 5 -

DECRETO

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

QUE AUTORIZA LA CREACION DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO-
DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA -
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

ARTICULO 1o.- Se crea un Organismo Público descentrali-
zado de la Administración Municipal con personalidad-
Jurídica y patrimonio propio, que se denominará Siste-
ma para el Desarrollo Integral de la Familia del ---
Municipio de Guadalajara, Jalisco, con domicilio en la
propia ciudad de Guadalajara.

ARTICULO 2o.- Los objetivos del Sistema Municipal ----
serán:

- I.- Asegurar la atención permanente a la población-
marginada, brindando servicios integrales de --
asistencia social, enmarcados dentro de los | _
programas básicos del Sistema para el Desarro--
llo Integral de la Familia Jalisco, conforme a-
las normas establecidas a nivel nacional y esta-
tal;
- II.- Promover en el Municipio los mínimos de bienes-
tar social y el desarrollo de la comunidad, pa-
ra crear mejores condiciones de vida de los h-



NUMERO _____

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR

DIRECCION DE INVESTIGACION.

- 6 -

habitantes del Municipio;

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

III.- Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;

IV.- Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes;

V.- Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, y de los minusválidos sin recursos;

VI.- Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas;

VII.- Prestar, dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia Jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema;



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO

DEPENDENCIA DEICIAIA MAYOR

DIPECCION DE INVESTIGACION.

- 7 -

VIII.- Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones del Municipio;

IX.- Procurar, permanentemente, la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con los que lleve a cabo el DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y

X.- Los demás que le encomienden las Leyes...

ARTICULO 3o.- El Patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, que se integrará con:

I.- Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente posee;

II.- Los bienes muebles o inmuebles que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, le destinan;

III.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____
DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR
DIRECCION DE INVESTIGACION.

- 8 -

y demás ingresos provenientes de los Gobiernos -
Federal, Estatal y Municipal para el cumplimiento
de sus objetivos;

- IV.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás --
liberalidades que reciba de instituciones públi-
cas o personas físicas o morales;
- V.- Los rendimientos y las recuperaciones que obten-
ga de la inversión de los recursos a que se refie-
ren las fracciones anteriores, así como los bie-
nes o recursos que por cualquier otro título ad-
quiera;
- VI.- Las concesiones, permisos, licencias y autoriza-
ciones que se le otorguen, en los términos de la
Ley Orgánica Municipal;
- VII.- Todos los derechos y obligaciones del sistema --
que entrañen utilidad económica y sean suscepti-
bles de estimación pecuniaria; y
- VIII.- En general, los demás bienes, derechos e ingre-
sos, que obtenga por cualquier título legal.



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR

DIRECCION DE INVESTIGACION.

- 9 -

ARTICULO 4o.- Las autoridades del sistema serán:

I.- El Patronato;

II.- La Presidencia del Patronato; y

III.- La Dirección General.

Podrá contar, además con las unidades técnicas y de administración que sean necesarias, organizadas en las diversas delegaciones y/o Agencias Municipales, para llevar a cabo los programas y servicios en toda la Municipalidad.

ARTICULO 5o.- El patronato será la máxima autoridad del sistema y se integrará con un Presidente, que será designado por el Presidente Municipal; con los vocales, que serán los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Regidor comisionado de asistencia social, el Representante de los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Municipio, un Representante de Educación Pública, uno de los Servicios Médicos Municipales, un Representante del Sector Agrario, un Representante de Instituciones Privadas dedicadas a la Asistencia, que funcionen en el Municipio; además, con el titular de la Tesorería Municipal, que será el Tesorero y representantes de Organizaciones cuya participación considere conveniente el cabildo. Los miembros del patronato serán substituidos en sus ausencias, por los Representantes que al efecto se designen.

38-



NUMERO _____

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR

DIRECCION DE INVESTIGACION.

- 10 -

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

El director General del sistema será el Secretario Ejecutivo y concurrirá a las sesiones con voz, pero sin voto. Los miembros del Patronato no percibirán retribución alguna.

ARTICULO 6o.- El Patronato celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y extraordinarias, cuando la Presidencia del mismo lo estime necesario. Para la celebración de las sesiones será necesaria la asistencia de cuando menos cinco de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. La Presidencia tendrá voto de calidad, en caso de empate.

Las sesiones ordinarias se celebrarán en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año en las fechas y con las formalidades que al efecto disponga la Presidencia del Patronato.

ARTICULO 7o.- Corresponde al Patronato:

I.- Dictar las normas generales para la planeación y ejecución de los Servicios;

II.- Ejercer la vigilancia adecuada sobre el patrimonio del Organismo;



NUMERO _____

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR
DIRECCION DE INVESTIGACION.

- 11 -

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

- III.- Nombrar y remover, con la aprobación del Presidente Municipal, al Director General;
- IV.- Estudiar y aprobar el presupuesto de cada ejercicio anual;
- V.- Conocer y aprobar, en su caso, las cuentas de la Administración;
- VI.- Expedir el reglamento interior del sistema y dictar normas o disposiciones de carácter general, necesarias para la organización y funcionamiento técnico y administrativo adecuado del mismo;
- VII.- Conocer de todos los asuntos que, de acuerdo a sus funciones, le sean sometidos; y
- VIII.- En general, conocer los asuntos que no sean de la exclusiva competencia de otras autoridades del sistema.

ARTICULO 80.- Son facultades de la Presidencia del Patronato :



NUMERO _____

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR
DIRECCION DE INVESTIGACION.

- 12 -

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

- I.- Dirigir los servicios que debe prestar el sistema;
- II.- Hacer ejecutar las obras que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del sistema;
- III.- Coordinar el desarrollo de las actividades del sistema, señalando los procedimientos idóneos para su ejecución, mediante los acuerdos pertinentes;
- IV.- Vigilar que los acuerdos del Patronato sean cumplidos fielmente;
- V.- Realizar los estudios presupuestarios y ejercer la vigilancia de la aplicación del presupuesto;
- VI.- Rendir los informes que el DIF Estatal, le solicite; y
- VII.- Rendir, anualmente, en la fecha y con las formalidades que el Patronato señale, el informe general de las actividades del sistema, así como las cuentas de su Administración

411



NUMERO _____

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR

DIRECCION DE INVESTIGACION.

- 13 -

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

ARTICULO 9o.- Corresponde a la Dirección General del ---
Sistema:

- I.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanados del patronato y de la Presidencia;
- II.- Expedir los nombramientos del personal del Sistema, de acuerdo con las disposiciones legales -- aplicables;
- III.- Dirigir el funcionamiento del sistema, en todos sus aspectos, y ejecutar los programas requeridos para el cumplimiento de sus objetivos;
- IV.- Proponer al Patronato, o a la Presidencia del mismo, las medidas que estime más indicadas, para la ejecución de los planes y objetivos del sistema;
- V.- Someter a la consideración del Patronato el presupuesto correspondiente de cada ejercicio anual;



NUMERO _____

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR

DIRECCION DE INVESTIGACION.

- 14 -

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

VI.- Rendir los informes y cuentas parciales, que el Patronato le solicite;

VII.- Formular, ejecutar y controlar la aplicación del presupuesto del sistema, en los términos del presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables;

VIII.- Suscribir los convenios de coordinación, o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos del sistema;

IX.- Celebrar los actos jurídicos de administración y de dominio, necesarios para el funcionamiento del sistema. En todo caso, será facultad de la Presidencia del Patronato fijar los límites de esta atribución, así como señalar en qué casos se requerirá especial aprobación de ésta, y aquéllos en los cuales puede substituirse el poder que, para tales efectos, se otorgue a la Dirección General, para gravar o enajenar los inmuebles del sistema, se requerirá autorización del H. Congreso del Estado; a iniciativa del Ayuntamiento.

X.- Suscribir títulos de crédito con arreglo a las

43



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

disposiciones legales aplicables, previa la autorización de la Presidencia del Patronato;

XI.- Representar al sistema, como mandatario general - para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley;

XII.- Desistirse del juicio de amparo, substituir y delegar en uno o más apoderados, para que ejerzan, individual o conjuntamente, los mandatos generales para pleitos y cobranzas; y en general ejercer los actos de representación y mandato, que para el mejor desempeño de su cargo se le encomienden; y

XIII.- Desempeñar las demás funciones que el presente ordenamiento señale, las que el reglamento interior indique o aquéllas que por disposición, acuerdos generales o concretos del Patronato o de la Presidencia, le competan.

ARTICULO 10o.- Para ser Director General del sistema, se requiere ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos y ser mayor de edad el día de la designación.



NUMERO _____

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR

DIRECCION DE INVESTIGACION.

- 16 -

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

ARTICULO 11o.- El sistema contará con las unidades técnicas y de Administración que sean determinadas por las Autoridades del mismo, y en coordinación con el sistema estatal.

ARTICULO 12o.- Para el más eficaz cumplimiento de sus objetivos, el sistema celebrará los convenios de coordinación necesarios, con el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, así como con instituciones análogas.

ARTICULO 13o.- El sistema, independientemente de la comunicación permanente que sostenga con las Instituciones que se indican en el artículo anterior, asistirá a las reuniones regionales que sean necesarias para el desarrollo coordinado de sus actividades.

ARTICULO 14o.- Las relaciones de trabajo entre el sistema y sus trabajadores se regirán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Serán empleados de confianza: el Director General, el Sub Director y los contadores, así como quienes tengan a su cargo labores de inspección y vigilancia, a juicio del Patronato, y los demás que señale la Ley.

ARTICULO 15o.- La vigilancia financiera y administrativa, así como la práctica de auditoría en el Sistema para el

451



NUMERO _____

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR

DIRECCION DE INVESTIGACION.

- 17 -

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

Desarrollo Integral de la Familia de este Municipio es-
tará a cargo del H. Congreso del Estado, por conducto -
de la Contaduría Mayor de Hacienda.

T R A N S I T O R I O

UNICO. _ Este decreto entrará en vigor el día siguiente
de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de
Jalisco".

SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
Guadalajara, Jal. a 26 de Marzo de 1985
LAS COMISIONES DE:

HACIENDA Y PRESUPUESTOS Y DE

ASISTENCIA SOCIAL

DIP. LIC. LUIS ALBINO REYES ROBLES

DIP. MANUEL CARRANZA MEJIA

DIP. LIC. MIGUEL ANGEL ORTEGA SOLIS

DIP. DR. MARIO PAREDES ESPI
NOZA.

DIP. DR. CARLOS GONZALEZ GUEVARA

DIP. PROPERA BEATRIZ CHIJAR
MEDINA

DIP. LIC. LUIS H. DE ANDA NAVARRO

DIP. LIC. GILBERTO ACOSTA
BERNAL.

DIP. LIC. MIGUEL A. GONZALEZ TORRES.

AGG/mepc.



NUMERO 6031-L

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR

OENA. DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS

NUMERO 12027 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

GOBIERNO
DE JALISCO

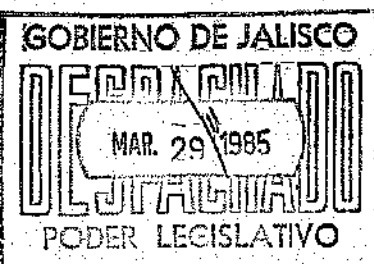
PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

ARTICULO 1o.- Se crea un Organismo Público descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y patrimonio propio, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, Jalisco, con domicilio en la propia ciudad de Guadalajara.

ARTICULO 2o.- Los objetivos del Sistema Municipal serán:

- I.- Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal;
- II.- Promover en el Municipio los mínimo de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del Municipio;
- III.- Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV.- Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes;
- V.- Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, y de los minusválidos sin recursos;
- VI.- Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas;
- VII.- Prestar, dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia Jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema;





NUMERO _____

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR _____

OFNA. DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS

- 2 -

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

VIII.- Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones del Municipio;

IX.- Procurar, permanentemente, la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con los que lleve a cabo el DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y

X.- Los demás que le encomienden las Leyes.

ARTICULO 3o.- El Patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, que se integrará con:

- I.- Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente posee;
- II.- Los bienes muebles o inmuebles que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, le destinen;
- III.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones y demás ingresos provenientes de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal para el cumplimiento de sus objetivos;
- IV.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de instituciones públicas o personas físicas o morales;
- V.- Los rendimientos y las recuperaciones que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores, así como los bienes o recursos que por cualquier otro título adquiera;
- VI.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen, en los términos de la Ley Orgánica Municipal;
- VII.- Todos los derechos y obligaciones del sistema que entrañen utilidad económica y sean susceptibles de estimación pecuniaria; y
- VIII.- En general, los demás bienes, derechos e ingresos, que obtenga por cualquier título legal.

48-



NUMERO _____
DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR _____
OPNA. DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS

- 3 -

ARTICULO 4o.- Las autoridades del sistema serán:

- I.- El Patronato;
- II.- La Presidencia del Patronato; y
- III.- La Dirección General.

Podrá contar, además con las unidades técnicas y de administración que sean necesarias, organizadas en las diversas delegaciones y/o Agencias Municipales, para llevar a cabo los programas y servicios en toda la Municipalidad.

ARTICULO 5o.- El patronato será la máxima autoridad del sistema y se integrará con un Presidente, que será designado por el Presidente Municipal; con los vocales, que serán los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Regidor comisionado de asistencia social, el Representante de los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Municipio, un Representante de Educación Pública, uno de los Servicios Médicos Municipales, un Representante del Sector Agrario, un Representante de Instituciones Privadas dedicadas a la Asistencia, que funcionen en el Municipio; además, con el titular de la Tesorería Municipal, que será el Tesorero y representantes de Organizaciones cuya participación considere conveniente el cabildo. Los miembros del patronato serán substituidos en sus ausencias, por los Representantes que al efecto se designen.

El Director General del sistema será el Secretario Ejecutivo y concurrirá a las sesiones con voz, pero sin voto.

Los miembros del Patronato no percibirán retribución alguna.

ARTICULO 6o.- El Patronato celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y, extraordinarias, cuando la Presidencia del mismo lo estime necesario. Para la celebración de las sesiones será necesaria la asistencia de cuando menos cinco de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. La Presidencia tendrá voto de calidad, en caso de empate.

Las sesiones ordinarias se celebrarán en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año en las fechas y con las formalidades que al efecto disponga la Presidencia del Patronato.

ARTICULO 7o.- Corresponde al Patronato:

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO



NUMERO _____
DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR _____
OENA. DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS

- 4 -

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

- I.- Dictar las normas generales para la planeación y ejecución de los Servicios;
- II.- Ejercer la vigilancia adecuada sobre el patrimonio del Organismo;
- III.- Nombrar y remover, con la aprobación del -- Presidente Municipal, al Director General;
- IV.- Estudiar y aprobar el presupuesto de cada - ejercicio anual;
- V.- Conocer y aprobar, en su caso, las cuentas- de la Administración;
- VI.- Expedir el reglamento interior del sistema- y dictar normas o disposiciones de carácter general, necesarias para la organización y- funcionamiento técnico y administrativo ade- cuado del mismo;
- VII.- Conocer de todos los asuntos que, de acuer- do a sus funciones, le sean sometidos; y
- VIII.- En general, conocer los asuntos que no sean de la exclusiva competencia de otras autori- dades del sistema,

ARTICULO 8o.- Son facultades de la Presidencia- del Patronato:

- I.- Dirigir los servicios que debe prestar el - sistema;
- II.- Hacer ejecutar las obras que sean necesa- -- rias para el cumplimiento de los objetivos- del sistema;
- III.- Coordinar el desarrollo de las actividades- del sistema, señalando los procedimientos - idóneos para su ejecución, mediante los --- acuerdos pertinentes;
- IV.- Vigilar que los acuerdos del Patronato sean cumplidos fielmente;
- V.- Realizar los estudios presupuestarios y --- ejercer la vigilancia de la aplicación del- presupuesto;
- VI.- Rendir los informes que el DIF Estatal, le- solicite; y



NUMERO _____

DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR

OFNA. DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS

- 5 -

VII.- Rendir, anualmente, en la fecha y con las formalidades que el Patronato señale, el informe general de las actividades del sistema, así como las cuentas de su Administración.

ARTICULO 9o.- Corresponde a la Dirección General del Sistema:

- I.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanados del patronato y de la Presidencia;
- II.- Expedir los nombramientos del personal del Sistema, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- III.- Dirigir el funcionamiento del sistema, en todos sus aspectos, y ejecutar los programas requeridos para el cumplimiento de sus objetivos;
- IV.- Proponer al Patronato, o a la Presidencia del mismo, las medidas que estime más indicadas, para la ejecución de los planes y objetivos del sistema;
- V.- Someter a la consideración del Patronato el presupuesto correspondiente de cada ejercicio anual;
- VI.- Rendir los informes y cuentas parciales, que el patronato le solicite;
- VII.- Formular, ejecutar y controlar la aplicación del presupuesto del sistema, en los términos del presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables;
- VIII.- Suscribir los convenios de coordinación, o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos del sistema;
- IX.- Celebrar los actos jurídicos de administración y de dominio, necesarios para el funcionamiento del sistema. En todo caso, será facultad de la Presidencia del Patronato fijar los límites de esta atribución, así como señalar en qué casos se requerirá especial aprobación de ésta, y aquéllos en los cuales puede substituirse el poder que, para tales efectos, se otorgue a la Dirección General, para gravar o enajenar los inmuebles del sistema, se requerirá autorización.

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO



NUMERO _____

DEPENDENCIA OFICIAIA MAYOR

OFENA DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS

- 6 -

del H. Congreso del Estado; a iniciativa del Ayuntamiento.

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

- X.- Suscribir títulos de crédito con arreglo a las disposiciones legales aplicables, previa la autorización de la Presidencia del Patronato;
- XI.- Representar al sistema, como mandatario general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley;
- XII.- Desistirse del juicio de amparo, substituir y delegar en uno o más apoderados, para que ejerzan, individual o conjuntamente, los mandatos generales para pleitos y cobranzas; y en general ejercer los actos de representación y mandato, que para el mejor desempeño de su cargo se le encomienden; y
- XIII.- Desempeñar las demás funciones que el presente ordenamiento señale, las que el reglamento interior indique o aquéllas que por disposición, acuerdos generales o concretos del Patronato o de la Presidencia, le competan.

ARTICULO 10o.- Para ser Director General del sistema, se requiere ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos y ser mayor de edad el día de la designación.

ARTICULO 11o.- El sistema contará con las unidades técnicas y de Administración que sean determinadas por las Autoridades del mismo, y en coordinación con el sistema estatal.

ARTICULO 12o.- Para el más eficaz cumplimiento de sus objetivos, el sistema celebrará los convenios de coordinación necesarios, con el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, así como con instituciones análogas.

ARTICULO 13o.- El sistema, independientemente de la comunicación permanente que sostenga con las Instituciones que se indican en el artículo anterior, asistirá a las reuniones regionales que sean necesarias para el desarrollo coordinado de sus actividades.



NUMERO _____
DEPENDENCIA OFICIALIA MAYOR
OFNA. DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS

- 7 -

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

ARTICULO 14o.- Las relaciones de trabajo entre el sistema y sus trabajadores se regirán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Serán empleados de confianza: el Director General, el Sub-Director y los contadores, así como quienes tengan a su cargo labores de inspección y vigilancia, ajuicio del Patronato, y los demás que señale la Ley.

ARTICULO 15o.- La vigilancia financiera y administrativa, así como la práctica de auditoría en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este Municipio estará a cargo del H. Congreso del Estado, por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda.

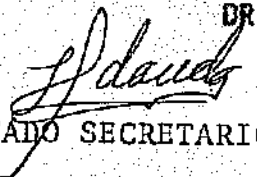
T R A N S I T O R I O

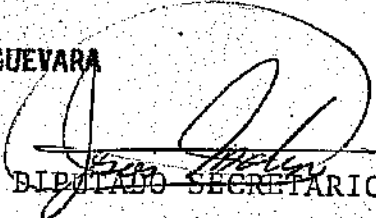
UNICO.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SALON DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
Guadalajara, Jal., a

29 de marzo de 1985.
DIPUTADO PRESIDENTE

DR. CARLOS GONZALEZ GUEVARA


DIPUTADO SECRETARIO


DIPUTADO SECRETARIO

LIC. LUIS HUMBERTO DE ANDA NAVARRO

J. JESUS MARTINEZ BARAJAS

AVM/gps.

el estado de jalisco

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921
Registro DGC 008 0921. Características 117252815
Trisemanal: martes, jueves y sábados

Director: FRANCISCO REA GONZALEZ

SUMARIO

■ Decretos Varios

Pág. 1-24

Tomo CCLXXXVII

GUADALAJARA, JAL., SABADO 13 DE ABRIL DE 1985 Sec. II Núm. 50

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 12024. Que crea Organismo Público descentralizado de la Administración Municipal, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Aulán de Navarro, Jal.

2-4

Decreto Número 12025. Se crea un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de la Barca, Jal.

Decreto Número 12026. Se crea un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de El Salto, Jal.

6-8

Decreto Número 12027. Se crea un Organismo descentralizado de la Administración Municipal que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara, Jal.

8-10

Decreto Número 12028. Se crea un Organismo Público descentralizado de la Administración Municipal, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Tlaquepaque, Jal.

10-12

Decreto Número 12029. Se crea un Organismo Público descentralizado de la Administración Municipal, que se denominará, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Tonalá, Jal.

12-14

Decreto Número 12030. Que autoriza al H. Ayuntamiento de El Salto, Jal., para que enajene un lote de terreno de propiedad municipal, ubicado en el Parque Industrial de aquella localidad, debiendo destinarse el producto de la venta a la construcción de una Escuela Preparatoria de ese Municipio.

14

Decreto Número 12031. Autorizando al H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jal., para que cambie el uso y destino habitacional, de una superficie de terreno que forma parte de Plan Parcial de Urbanización y Control de Edificación del Río San Juan de Dios y la enajene a particulares.

4-6

Decreto Número 12032. Autorizando al H. Ayuntamiento de Villa Purificación, Jal., a celebrar contrato de Arrendamiento por el término de diez años, con el Banco Nacional de México S.N.C.

15-17

Decreto Número 12033. Autorizando al H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jal., para que enajene y celebre contratos de arrendamiento, respecto de diversos locales comerciales de propiedad Municipal.

17

Decreto Número 12035. Se crea un Organismo descentralizado de la Administración Municipal, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Lagos de Moreno, Jal.

17-19

Decreto Número 12036. Se crea un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jal.

19-21

Decreto Número 12037. Se crea un Organismo Público descentralizado de la Administración Municipal que se denominará Sistema pa-

4/1

TRANSITORIO

Unico. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado
Guadalajara, Jal., a 29 de marzo de 1985

Diputado Presidente
Dr. Carlos González Guevara

Diputado Secretario
Lic. Luis Humberto de Anda Navarro

Diputado Secretario
J. Jesús Martínez Barajas

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Lic. Enrique Alvarez del Castillo

EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
Lic. Eugenio Ruiz Orozco

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Enrique Alvarez del Castillo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber:

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado se me ha comunicado el siguiente

DECRETO

Número 12027 El Congreso del Estado decreta:

Artículo 1.º Se crea un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara, Jalisco, con domicilio en el propia ciudad de Guadalajara.

Art. 2.º Los objetivos del Sistema Municipal serán:

I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II. Promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del Municipio.

III. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;

IV. Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigida a los lactantes, y en general a la

infancia, así como a las madres gestantes;

V. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y de los minusválidos sin recursos.

VI. Investigar la problemática del niño, la madre y la familia a fin de proponer las soluciones adecuadas;

VII. Prestar, dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia Jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema;

VIII. Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones del Municipio;

IX. Procurar, permanentemente, la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con los que lleve a cabo el DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y

X. Los demás que le encomienden las Leyes.

Art. 3.º El Patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del municipio de Guadalajara, Jalisco, que se integrará con:

I. Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente posee;

II. Los bienes muebles o inmuebles que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, le destinen;

III. Los subsidios, subvenciones, aportaciones y demás ingresos provenientes de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal para el cumplimiento de sus objetivos;

IV. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de instituciones públicas o personas físicas o morales;

V. Los rendimientos y las recuperaciones que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores, así como los bienes o recursos que por cualquier otro título adquiera;

VI. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen, en los términos de la Ley Orgánica Municipal;

VII. Todos los derechos y obligaciones del sistema que entrañen utilidad económica y sean susceptibles de estimación pecuniaria; y

VIII. En general, los demás bienes, derechos e ingresos, que obtenga por cualquier título legal.

Art. 4.º Las autoridades del sistema serán:

I. El Patronato;

II. La Presidencia del Patronato; y

III. La Dirección General.

Podrá contar, además con las unidades técnicas y de administración que sean necesarias, organizadas en las diversas delegaciones y/o Agencias Municipales, para llevar a cabo los programas y servicios en toda la Municipalidad.

Art. 5.º El patronato será la máxima autoridad del sistema y se integrará con un Presidente, que será designado por el Presidente municipal; con los vocales, que serán los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Regidor comisionado de asistencia social, el Representante de los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Municipio, un Representante de Educación Pública, uno de los Servicios Médicos Municipales, un Representante del Sector Agrario, un Representante

de Instituciones Privadas dedicadas a la Asistencia, que funcionen en el Municipio; además con el titular de la Tesorería Municipal, que será el Tesorero y representantes de Organizaciones cuya participación considere conveniente el cabildo. Los miembros del patronato serán substituidos en sus ausencias, por los Representantes que al efecto se designen.

El Director General del sistema será el Secretario Ejecutivo y concurrirá a las sesiones con voz, pero sin voto. Los miembros del Patronato no percibirán retribución alguna.

Art. 6.º El Patronato celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y, extraordinarias, cuando la Presidencia del mismo lo estime necesario. Para la celebración de las sesiones será necesaria la asistencia de cuando menos cinco de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. La Presidencia tendrá voto de calidad, en caso de empate.

Las sesiones ordinarias se celebrarán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año en las fechas y con las formalidades que al efecto disponga la Presidencia del Patronato.

Art. 7.º Corresponde al Patronato:

I. Dictar las normas generales para la planeación y ejecución de los servicios;

II. Ejercer la vigilancia adecuada sobre el patrimonio del Organismo;

III. Nombrar y remover, con la aprobación del Presidente Municipal, al Director General.

IV. Estudiar y aprobar el presupuesto de cada ejercicio anual.

V. Conocer y aprobar, en su caso, las cuentas de la Administración;

VI. Expedir el reglamento interior del sistema y dictar normas o disposiciones de carácter general, necesarias para la organización y funcionamiento técnico y administrativo adecuado del mismo;

VII. Conocer de todos los asuntos que, de acuerdo a sus funciones, le sean sometidos; y

VIII. En general, conocer los asuntos que no sean de la exclusiva competencia de otras autoridades del sistema.

Art. 8.º Son facultades de la Presidencia del Patronato:

I. Dirigir los servicios que debe prestar el Sistema;

II. Hacer ejecutar las obras que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del sistema;

III. Coordinar el desarrollo de las actividades del sistema, señalando los procedimientos idóneos para su ejecución, mediante los acuerdos pertinentes;

IV. Vigilar que los acuerdos del Patronato sean cumplidos fielmente;

V. Realizar los estudios presupuestarios y ejercer la vigilancia de la aplicación del presupuesto;

VI. Rendir los informes que el DIF Estatal, le solicite; y

VII. Rendir, anualmente, en la fecha y con las formalidades que el Patronato señale el informe general de las actividades del sistema, así como las cuentas de su Administración.

Art. 9.º Corresponde a la Dirección General del Sistema:

I. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanados del patronato y de la Presidencia;

II. Expedir los nombramientos del personal del Sistema, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

III. Dirigir el funcionamiento del sistema, en todos sus aspectos, y ejecutar los programas requeridos para el cumplimiento de sus objetivos;

IV. Proponer al Patronato, o a la Presidencia del mismo, las medidas que estime más indicadas, para la ejecución de los planes y objetivos del sistema.

V. Someter a la consideración del Patronato el presupuesto correspondiente de cada ejercicio anual;

VI. Rendir los informes y cuentas parciales, que el Patronato le solicite;

VII. Formular, ejecutar y controlar la aplicación del presupuesto del sistema, en los términos del presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

VIII. Suscribir los convenios de coordinación, o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos del sistema;

IX. Celebrar los actos jurídicos de administración y de dominio, necesarios para el funcionamiento del sistema. En todo caso, será facultad de la Presidencia del Patronato fijar los límites de esta atribución, así como señalar en qué casos se requerirá especial aprobación de ésta, y aquellos en los cuales puede substituirse el poder que, para tales efectos, se otorgue a la Dirección General, para gravar o enajenar los inmuebles del sistema, se requerirá autorización del H. Congreso del Estado; a iniciativa del Ayuntamiento;

X. Suscribir títulos de crédito con arreglo a las disposiciones legales aplicables previa la autorización de la Presidencia del Patronato;

XI. Representar al sistema, como mandatario general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

XII. Desistirse del juicio de amparo, substituir y delegar en uno o más apoderados, para que ejerzan, individual o conjuntamente, los mandatos generales para pleitos y cobranzas; y en general ejercer los actos de representación y mandato que para el mejor desempeño de su cargo se le encomienden; y

XIII. Desempeñar las demás funciones que el presente ordenamiento señale, las que el reglamento interior indique o aquellas que por disposiciones, acuerdos generales o concretos del Patronato o de la Presidencia, le competan.

Art. 10.º Para ser Director General del sistema, se requiere ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos y ser mayor de edad el día de la designación.

Art. 11. El sistema contará con las unidades técnicas y de Administración que sean determinadas por las Autoridades del mismo, y en coordinación con el sistema estatal.

Art. 12. Para el más eficaz cumplimiento de sus objetivos, el sistema celebrará los convenios de coordinación necesarios, con el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Jalisco, así como con instituciones análogas.

Art. 13. El sistema, independientemente de la comunicación permanente que sostenga con las Instituciones que se indican en el artículo anterior, asistirá a las reuniones regionales que sean necesarias para el desarrollo coordinado de sus actividades.

Art. 14. Las relaciones de trabajo entre el sistema y sus trabajadores se regirán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Serán empleados de confianza: el Director General, el Sub-Director y los contadores, así como quienes tengan a su cargo labores de inspección y vigilancia, a juicio del Patronato, y los demás que señale la Ley.

Art. 15. La vigilancia financiera y administrativa, así como la práctica de auditoría en el Sistema para el Desarrollo Inte-

58

gral de la Familia de este Municipio estará a cargo del H. Congreso del Estado, por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda.

TRANSITORIO

Unico. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado
Guadalajara, Jal., a 29 de marzo de 1985

Diputado Presidente
Dr. Carlos González Guevara

Diputado Secretario
Lic. Luis Humberto de Anda Navarro

Diputado Secretario
J. Jesús Martínez Barajas

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Lic. Enrique Alvarez del Castillo

EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO

Lic. Eugenio Ruiz Orozco

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Enrique Alvarez del Castillo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber:

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado se me ha comunicado el siguiente.

DECRETO

Número 12028 El Congreso del Estado decreta:

Artículo 1.º Se crea un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Tlaquepaque, Jalisco, con domicilio en el poblado de su cabecera.

Art. 2.º Los objetivos del Sistema Municipal serán:

I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II. Promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del Municipio.

III. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;

IV. Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigida a los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes;

V. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y de los minusválidos sin recursos.

VI. Investigar la problemática del niño, la madre y la familia a fin de proponer las soluciones adecuadas;

VII. Prestar, dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia Jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema;

VIII. Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones del Municipio;

IX. Procurar, permanentemente, la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con los que lleve a cabo el DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y

X. Los demás que le encomienden las Leyes.

Art. 3.º El Patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del municipio de Tlaquepaque, Jalisco, que se integrará con:

I. Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente posee;

II. Los bienes muebles o inmuebles que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, le destinen;

III. Los subsidios, subvenciones, aportaciones y demás ingresos provenientes de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal para el cumplimiento de sus objetivos;

IV. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de instituciones públicas o personas físicas o morales;

V. Los rendimientos y las recuperaciones que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores, así como los bienes o recursos que por cualquier otro título adquiera;

VI. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen, en los términos de la Ley Orgánica Municipal;

VII. Todos los derechos y obligaciones del sistema que entrañen utilidad económica y sean susceptibles de estimación pecuniaria; y

VIII. En general, los demás bienes, derechos e ingresos, que obtenga por cualquier título legal.

Art. 4.º Las autoridades del sistema serán:

I. El Patronato;

II. La Presidencia del Patronato; y

III. La Dirección General.

Podrá contar, además con las unidades técnicas y de administración que sean necesarias, organizadas en las diversas delegaciones y/o Agencias Municipales, para llevar a cabo los programas y servicios en toda la Municipalidad.

Art. 5.º El patronato será la máxima autoridad del sistema y se integrará con un Presidente, que será designado por el Presidente municipal; con los vocales, que serán los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Regidor comisionado de asistencia social, el Representante de los Servicios Coordina-